



**ACTA - COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORTS**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ ORDINÀRIA COMISSIÓ INFORMATIVA DE BENESTAR I DRETS SOCIALS,
EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS DEL DIA 20 DE FEBRER DE 2020**

En la Sala de Comissions I, pati A, 2n pis de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, sita en c/ Amadeu de Savoia, nº 11 de la ciutat de València, sent les nou i trenta minuts, del dia vint de febrer de dos mil vint, es reünix en sessió ordinària, la Comissió Informativa de Benestar i Drets Socials, Educació, Cultura i Esports, amb la assistència dels components d'esta, Sra. Isabel Lozano Lázaro, el Sr. Pere Fuset i Tortosa, Sra. Gloria Tello Company, la Sra. Pilar Bernabé García, Sra. Maite Ibáñez Giménez, Sra. Marta Torrado de Castro, Sra. Julia Climent Monzó, Sra. Amparo Picó Peris y Sr. José Gosálbez Paya, assisteix també el Sr. Javier Copoví Carrión en representació del Grup Ciutadans, i actua com a Secretari Jose Vicente Ruano Vila.

Oberta la sessió per la Presidència, s'examinen els assumptes que figuren en l'orde del dia i s'adopten els següents acords.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Aprovació, si és el cas, de l'acta de la Sessió anterior de data 23 de gener de 2020.	

Pregunta la presidenta si algun membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del dia 23 de gener de 2020, prèviament distribuïda amb la convocatòria. Com que no hi ha cap observació, queda aprovada d'acord amb el que prescriu l'article 91 del ROF.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-56196-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.:
ASSUMPTE: SECRETARIA D'ÀREA II. Fixar el calendari del mes de març de la Comissió per les festes de falles.	

DEBAT

La Sra. Presidenta explica els motius del canvi del calendari del mes de març de la Comissió per les festes de falles.

El Sr. Fuset, la Sra. Bernabé i la Sra. Picó demanen canvi al calendari proposat inicialment, ja que el dia 17 de març és mal dia per la seua proximitat a les falles. Es proposa la celebració de la sessió el dia 16 de març a les 09.30 hores.

El Secretari assenyala que es remetrà el nou calendari

Tots els membres de la comissió donen la seua conformitat a aquest canvi.

VOTACIÓ

La Comissió per unanimitat aprova la proposta de canvi de data de celebració d'aquesta Comissió.

ACORD

"Celebrar la sessió corresponent al mes de **març** el dia **16** a les **9.30** hores en la Sala de Comissions I, pati A, 2n pis de l'edifici de l'Antiga Fàbrica de Tabacs, indicant a efectes informatius que:

- El termini de presentació de preguntes serà al dia 4 de març fins a les 12.00 hores.
- El termini de presentació de Mocions serà al dia 10 de març fins a les 14.00 hores.

Per tant, la convocatòria de la dita Comissió es realitzarà el dia 11 de març.

MARÇ DE 2020

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4 TERMINI PREGUNTES fins 12.00 h	5	6	7	8
9	10 TERMINI MOCIONS fins 14.00 h	11 CONVOCATÒRIA DE LA COMISSIÓ	12	13	14	15
16 CELEBRACIÓ DE LA COMISSIÓ	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26 PLE	27	28	29
30	31					

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2018-000318-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Designació de representant en el Consell Escolar Municipal.	

VOTACIÓ

La Comissió per majoria de huit vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista), Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular) i Amparo Picó Peris (Ciudadanos), i una abstenció de José Gosalbez Paya (Vox), ha aprovat el següent:

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, se acuerda, entre otros extremos, la nueva composición del Consejo Escolar Municipal de Valencia por un periodo de cuatro años, que estará compuesto por 30 vocales, excluido el Presidente que será el Alcalde o Concejal en quien delegue, con la siguiente distribución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1) Sector Profesores de Centros Escolares del municipio: 10 vocales.

Sector Público: 5 vocales a designar por las siguientes Organizaciones Sindicales siguientes:

- Sindicat de Treballadores i Treballadors de L'Ensenyament del País Valencià (STEP-IV) : 2

- Unión Sindical Obrera (U.S.O. CV): 1

- ANPE Sindicat Independent. 1

-Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià

(CCOO-PV): 1

Sector Privado: 5 vocales a designar por las siguientes Organizaciones Sindicales:

-Federación de Sindicatos Independientes Enseñanza (F.S.I.E.): 3

-Unión Sindical Obrera (U.S.O. CV): 1

-Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià

(CCOO-PV): 1

2) Padres y Madres de Alumnos/as de Centros Escolares del municipio. 10 vocales, cuyos representantes serán designados por:

- Federación de Asociaciones de Madres, Padres y Personas Tutoras de Alumnos (F.A.M.P.A.) 7

- Federación Católica de Asociaciones Padres de Alumnos (F.C.A.P.A.) : 3

4) Directores de Centros Públicos y Titulares de Centros Privados: 6 vocales

- Directores de Centros Públicos: 3

- Titulares de Centros Privados: 3

5) Representantes de las Asociaciones de Vecinos: 1 vocal.

6) Representantes de la Administración Educativa: 1 vocal

7) Representantes de Organizaciones Sindicales más representativas: 1 vocal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



8) Un Concejal Delegado del Ayuntamiento.

Segundo. En cumplimiento de los requerimientos efectuados en el citado Acuerdo Plenario, los representantes de los Profesores de centros escolares del municipio, tanto del Sector Público como Privado, los de los Padres y Madres de Alumnos/as de centros escolares, el de las Asociaciones de Vecinos de Valencia, el de las Organizaciones Sindicales más representativas, así como el de la Administración Educativa, dentro del plazo de dos meses concedido para ello, designan a las personas para representar a los distintos sectores que integran el Consejo Escolar Municipal.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019, dispuso nombrar miembro del Consejo Escolar Municipal por el Ayuntamiento de Valencia a Sergi Campillo Fernández.

Cuarto. Visto que como consecuencia del proceso electoral de mayo de 2019, y la constitución de la nueva Corporación en fecha 15 de julio de 2019, se hace necesario designar a un Concejal en representación del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 9.1, apartados 1 y 4 Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

II.- Artículo 3, apartado 1 y 4 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

III.- Artículo 5, párrafo 1º y letra c) del apartado 2º y artículo 6.3 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de enero de 2006 modificado por Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2014

Del contenido sustancial común de los anteriores fundamentos de derecho se deduce que la composición y forma de designación o elección de los miembros del Consejo Escolar Municipal será, entre otra, la siguiente:

“- El Presidente, que será el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

-

-

- Un Concejal Delegado del Ayuntamiento “

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Único.- Designar a D^a Luisa Notario Villanueva, Concejala de Organización y Gestión de Personas, como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2020-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa denominar dos carrers en Massarrojos		

DEBAT

El debat dels punts quatre a sis es tracta de manera conjunta per ser de la mateixa competència.

Explica els expedients la Sra. Tello, segons consta en les propostes.

VOTACIÓ

La Comissió, per unanimitat, ha aprovat el següent:

ACORD

"De conformitat amb allò que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet el següent informe:

FETS

1º. Per Carles Verdeguer Molins, alcalde de Massarrojos, es presenta sol·licitud per a denominar el carrer corresponent al primer tram del camí que es troba entre el terme municipal de València i el terme municipal de Montcada amb el nom de "camí de La Verónica" i el carrer que dividix Massarrojos de Montcada com "carrer d'Extremadura".

2º. Amb data 5 de febrer de 2020, a instàncies d'este Servei de Recursos Culturals, es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

"Primer. Que en l'actualitat figura retolada en el Terme Municipal de València la via pública denominada CARRER DE LA VERÓNICA.

Segon. Que respecte a la denominació del CARRER D'EXTREMADURA, no existix en el Terme Municipal de València cap via pública amb esta denominació".

Per la qual cosa, l'alcalde de Massarrojos, presenta nova sol·licitud per a que el primer tram del camí que es troba entre el terme municipal de València i el terme municipal de Montcada es denomine com "Camí del Mas de la Creu".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Posteriorment en data 11 de febrer de 2020 es va emetre de nou informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

“Que respecte a la denominació de CAMÍ DEL MAS DE LA CREU, no existix en el Terme Municipal de València cap via pública amb esta denominació”.

3º. La regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emés per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, el contempla l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local per Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, es formula la següent proposta d'acord:

PRIMER.- Denominar el primer tram del camí que es troba entre el terme municipal de València i el terme municipal de Montcada segons el plànol que obra a l'expedient amb la següent llegenda:

“CAMÍ DEL MAS DE LA CREU”

SEGON.- Denominar el carrer que dividix el terme municipal de Massarrojos del terme municipal de Montcada segons el plànol que obra a l'expedient amb la següent llegenda:

“CARRER D'EXTREMADURA”

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa esmenar un error material, canviar la denominació d'una plaça i denominar una plaça en projecte.		

DEBAT

El debat dels punts quatre a sis es tracta de manera conjunta per ser de la mateixa competència.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La Comissió, per unanimitat, ha aprovat el següent:

ACORD

"Per acords de la Junta de Govern Local de 26 d'abril i 3 de maig de 2019 es va procedir a atorgar denominació definitiva a les següents vies en projecte de la ciutat:

* Carrer EP Juan de Celaya 17, va ser denominat com carrer de María Mercedes Maestre Martí (metgessa).

* Carrer EP Sabater (paral·lela) va ser denominat carrer de Dorotea i Margarida Joanes (pintores).

* Plaça EP Ciutat de Mislata 9, va ser denominada com a plaça de Mencía de Mendoza (virreina de València).

* Plaça EP Nicolau Primitiu 22 va ser denominada plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina).

Amb posterioritat a l'acord, el Servei de Mobilitat Sostenible comunica al Servei de Recursos Culturals que el carrer EP Sabater (paral·lela) ja tenia denominació definitiva, per tant no era EP (en projecte).

Per altra banda, l'associació de veïns de Sant Isidre presenta sol·licitud perquè la plaça EP Nicolau Primitiu 22 pugui obtenir la denominació del versador Paco Ortí, plaça que ja havia rebut en l'acord de 26 d'abril de 2019 la denominació de plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina).

Per estes raons, i abans de prendre actuacions administratives per assignar noves denominacions als referits carrers, es remet l'expedient a la Secció de Poblament i Territori del Servei de Societat de la Informació, a fi que s'informe:

* Si la plaça EP Pintor Miró 7 es pot denominar amb el nom de plaça de Dorotea i Margarida Joanes (Pintores).

* Si la plaça Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina) (anteriorment Ep Nicolau Primitiu 22) es pot denominar amb el nom plaça de Paco Ortí (versador).

* Si la plaça EP Sector La Torre C es pot denominar plaça Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina).

S'ha emès informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

* Respecte a si la plaça EP Pintor Joan Miró 7 es pot denominar com plaça de Dorotea i Margarida Joanes (pintores), tècnicament es pot realitzar el canvi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



* Respecte a si la plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina) es pot denominar amb el nom de Paco Ortí (versador), es fa constar que no existeix en el terme municipal de València cap via pública amb aquesta denominació, per la qual cosa tècnicament pot realitzar-se este canvi de denominació.

* Referent a si la plaça EP Sector La Torre C pot denominar-se Plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina), tècnicament pot realitzar-se el canvi.

Estes circumstàncies evidencien errors de fet en l'acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'abril de 2019.

La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, en el seu 109.2 disposa: "Les Administracions Públiques podran, així mateix, rectificar en qualsevol moment, d'ofici o a instàncies dels interessats, els errors materials, de fet o aritmètics existents en els seus actes".

La competència per a rectificar l'acte correspon al mateix òrgan que ho va dictar que es la Junta de Govern Local per Resolució d'Alcaldia núm.9 de 20 de juny de 2019.

El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve contemplat en l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, es formula la següent proposta d'acord:

PRIMER Esmenar l'error material en la denominació del carrer EP Sabater (paral·lela), i denominar la plaça EP Pintor Miró 7 com a:

“PLAÇA DE DOROTEA I MARGARIDA JOANES (PINTORES)”

SEGON. Canviar la denominació de la plaça de Rita Levi-Montalcini (neurocientífica i Premi Nobel de Medicina), pel nom de:

“PLAÇA DE PACO ORTÍ (VERSADOR)”

TERCER. Denominar la plaça EP Sector La Torre C com:

“PLAÇA DE RITA LEVI-MONTALCINI (NEUROCIÈNTÍFICA I PREMI NOBEL DE MEDICINA)”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2016-000094-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa canviar la denominació del carrer de l'Horta, per la denominació de carrer del Sol de Mauella		

DEBAT

El debat dels punts quatre a sis es tracta de manera conjunta per ser de la mateixa competència.

VOTACIÓ

La Comissió, per unanimitat, ha aprovat el següent:

ACORD

"De conformitat amb allò que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet el següent informe:

FETS

1º. Per Javier Riera Molla, alcalde de Cases de Bàrcena, es presenta sol·licitud per a substituir el carrer de l'Horta pel de carrer de Sol, argumentant que es creen problemes veïnals per compartir el mateix nom i codi postal que en Albuixech, sent una sol·licitud històrica veïnal.

2º. Amb data 5 d'agost de 2016, a instàncies d'este Servei de Recursos Culturals, es va emetre informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

"Que a València JA EXISTEIX una via pública amb la denominació carrer Sol, situada en el Districte 11 "Poblats del Nord", codi 71550, que comença en la Plaça dels Angeles, núm. 25 i acaba al carrer Sant Pere, núm. 36."

Per la qual cosa, l'alcalde de Cases de Bàrcena, presenta nova sol·licitud per a que es denomine com "Carrer del sol de Mauella".

Posteriorment en data 9 de gener de 2020 es va emetre de nou informe per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, en els següents termes:

"Que actualment no existix en la llista de carrers de la ciutat cap via pública denominada "Carrer del SOL DE MAUELLA"..."

3º. La regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant decret, i a la vista de l'informe emés per la Secció de Població i Territori del Servei de Societat de la Informació, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



PRIMER. El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, el contempla l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON. La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local per Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, es formula la següent proposta d'acord:

ÚNIC. Canviar la denominació del carrer de l'Horta i que es denomine amb el nom de:

“CARRER DEL SOL DE MAUELLA”

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02229-2019-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Aprovació inicial Ordenança de les Prestacions Econòmiques Individualitzades en matèria de Servicis Socials de l'Ajuntament de València.		

DEBAT

La Sra. Presidenta explica el punt.

VOTACIÓ

La Comissió per majoria de huit vots a favor de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista), Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular) i Amparo Picó Peris (Ciudadanos), i una abstenció de José Gosalbez Paya (Vox), ha aprovat el següent:

ACORD

"Vistas las actuaciones, documentación e informes del expediente E- 02229-2019-4, y las enmiendas presentadas Grupo Municipal Ciudadanos y Vox en fecha 28 de enero de 2020, al proyecto de “Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València”, del que se desprenden, los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el 10 de enero de 2020, se aprobó el Proyecto de “Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València”. Presentado en el Registro de Pleno el proyecto de Ordenanza, se abre el plazo de diez días hábiles para presentar las enmiendas que los grupos políticos consideren, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno, finalizando el plazo el día 28 de enero de 2020.

Transcurrido dicho plazo, la Secretaria General y del Pleno, mediante diligencia de fecha 29 de enero de 2020 ha remitido a este Servicio:

-Escrito presentado por el Grupo Municipal Vox de fecha 28 de enero del 2020, con número de registro 00401-2020-000098.

-Escrito presentado por Grupo Municipal Ciudadanos de fecha 28 de enero del 2020, con número de registro 00401-2020-000099.

Indicándose que informadas las enmiendas, se remitirá la correspondiente propuesta a la Comisión informativa y posteriormente al Pleno, para su aprobación inicial.

SEGUNDO. Por la Sección Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales se emite Informe, con fecha 10 de febrero de 2020, que consta a las presentes actuaciones y entre otros extremos se indica :

A) El grupo Municipal Ciudadanos propone las siguientes enmiendas:

ENMIENDA PRIMERA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO 1 APARTADO A.

Añadir al final del citado apartado “personas con discapacidad y movilidad reducida”

El artículo quedaría de la siguiente forma:

1.- La ordenanza tiene por objeto:

a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores así como a las “personas con discapacidad o diversidad funcional y movilidad reducida”

No se acepta, puesto que este proyecto de ordenanza tiene su marco de referencia legal en las Órdenes anuales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas así como en las Instrucciones anuales de esta entidad reguladoras de esta materia, cuya división de las prestaciones económicas la realiza entre Ayudas de necesidad social y Ayudas para la autonomía de las personas mayores. No incluye la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, en este último apartado a las personas con discapacidad o diversidad funcional y movilidad reducida, por existir una convocatoria anual, denominada “Ayudas individualizadas para el desarrollo personal de las personas con discapacidad” cuyo objeto es el mismo que las ayudas para la Autonomía de las personas mayores, evitando así duplicidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



No obstante, el Ayuntamiento de València, establece dos tipologías de PEI dentro de las de necesidad social denominadas “Instalaciones, reparaciones o adaptaciones de la vivienda habitual” y las “Ayudas de productos ortoprotésicos” que atienden el mismo objeto que las ayudas para la Autonomía de las Personas Mayores, y son subsidiarias de la convocatoria para las personas con Discapacidad de la Consellería, consecuentemente queda cubierta su atención sin necesidad de incluirlo en este artículo.

ENMIENDA SEGUNDA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO II.

Por el que se solicita añadir en el articulado del Capítulo II un artículo relativo a los criterios específicos para la determinación de las ayudas de mejora de la autonomía de personas con discapacidad o diversidad funcional y movilidad reducida.

El citado artículo deberá desarrollarse por los técnicos municipales.

No se acepta esta enmienda, puesto que no se va a incluir a las personas con discapacidad en el Capítulo II, al ser aplicables los criterios del resto de población, en las ayudas de necesidad social, del Capítulo I.

ENMIENDA TERCERA DE ADICIÓN AL CAPÍTULO IV.

Añadir en el articulado del capítulo IV un artículo relativo a los requisitos específicos de las personas solicitantes de ayudas de mejora de la autonomía de personas con discapacidad o diversidad funcional y movilidad reducida.

El citado artículo deberá desarrollarse por los técnicos municipales.

No se acepta puesto que no se va a incluir a las personas con discapacidad, en el Capítulo I apartado A, entre de las ayudas para la autonomía de las personas mayores, tal y como se ha explicado con anterioridad aunque debe señalarse, que al colectivo de personas con discapacidad, les son aplicables igualmente los requisitos que al resto de población, en las ayudas de necesidad social del Capítulo I.

ENMIENDA CUARTA DE ADICIÓN al artículo 17.4, por la que se solicita añadir al punto “mujeres con diversidad funcional” la acepción “o discapacidad”.

Se acepta, modificándose el artículo, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Las PEI, además, se constituyen, como medidas de apoyo económico y social a las mujeres en situación de necesidad económica y vulnerabilidad asociada, siendo consideradas colectivo de especial protección tanto ellas como, en su caso, sus hijos en los supuestos de mujeres sin hogar, vivienda precaria o ruinoso, mujeres mayores de 65 años que viven solas sin apoyo familiar, mujeres gitanas sin formación y en desempleo, familias monomarentales con rentas mínimas, mujeres con problemáticas de adicción, mujeres con enfermedad mental, mujeres en situación de prostitución y/o trata, mujeres transexuales en situación de prostitución, mujeres extranjeras no regularizadas y en desempleo, mujeres con diversidad funcional o discapacidad en desempleo, mujeres víctimas de violencia de género y otras mujeres en situación de doble discriminación”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En relación a lo expuesto, se incorpora el término diversidad funcional o discapacidad, a los siguientes artículos:

15.2 .e) a. con la siguiente redacción: Que tengan a su cargo personas con diversidad funcional o discapacidad.

26.7. c.2 con la siguiente redacción: Estado físico, psíquico, diversidad funcional o discapacidad sensorial u otras circunstancias similares que, sin implicar dependencia, entrañen disminución de capacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, o dificulten el seguimiento de acciones de inserción o la efectividad real de estas.

36. b. 17 con la siguiente redacción: Asimismo, se deberá mostrar a la persona profesional del Centro de Atención la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como diversidad funcional o discapacidad.

B) El grupo Municipal VOX propone las siguientes enmiendas:

ENMIENDA PRIMERA DE ADICIÓN.

En el artículo 8, se adiciona un nuevo apartado a) con el siguiente contenido:

a) Que el solicitante y/o beneficiario tenga nacionalidad española o sea residente legal en España, con domicilio en la ciudad de Valencia en el momento de efectuar la solicitud.

El apartado a) inicial pasará a ser el b) y así sucesivamente con los demás.

El motivo evidente es que no cabe dar igual tratamiento a una situación de ilegalidad que a una de legalidad.

No se acepta porque la Ordenanza tiene por objeto la cobertura de necesidades básicas, y según la legislación internacional, europea, nacional y autonómica, el derecho a la cobertura de estas necesidades lo tendrán todas las personas con independencia de la situación administrativa en la que se encuentran en ese país, así se establece:

1. En el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que asegure, así como a su familia, la salud y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

2. En la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea reviste una gran relevancia como instrumento de protección de derechos humanos en el ámbito regional de la Unión, especialmente desde que el Tratado de Lisboa le otorgara carácter vinculante. Numerosos derechos enmarcados en los ámbitos de la “Dignidad” (Capítulo I), la “Libertad” (Capítulo 2) y la “Justicia (Capítulo 4) se proyectan de forma universalista, al estar referidos a “toda persona”. Bajo el epígrafe del capítulo 4, dedicado a la “Solidaridad” se ubica el derecho de toda persona a la asistencia social y atención a las necesidades básicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.El artículo 13, apartado 1 de la Constitución Española establece los términos fundamentales del estatus constitucional de los derechos y libertades de los extranjeros: “Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los Tratados y la Ley”.

4.En la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 14. Derechos a la Seguridad Social y a los Servicios Sociales, apartado 3: Los extranjeros, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen derecho a los servicios sociales y prestaciones sociales básicas .

5.El artículo 59.5 del Estatut d’Autonomia de la Comunitat Valenciana, establece que «la Generalitat colaborará con el Gobierno de España en lo referente a políticas de inmigración», de lo que se deduce que la Comunitat Valenciana tiene un importante papel que desempeñar en esta cuestión, en especial en el campo de la integración y la atención de las personas inmigrantes en la sociedad de acogida. Por ello, se aprobó la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunitat Valenciana. En esta ley y en el Decreto 93/2009 de 10 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, establece que se entenderá por persona inmigrante a todo extranjero al que no se le aplique el régimen comunitario que se encuentre en la Comunitat Valenciana en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la Ley Orgánica 4/2000. En el artículo 10 de la citada Ley, dentro del contenido de los planes de integración se encuentran en el apartado a) Medidas concretas de actuación que, en razón de las circunstancias, se consideren relevantes para garantizar la equiparación de derechos y deberes de todas las personas y a las personas inmigrantes en particular, el principio de igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida social valenciana.

6.La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, normativa legislativa principal en que se enmarca la Ordenanza de Prestaciones económicas, en su artículo 9, establece serán titulares de los derechos subjetivos reconocidos en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, todas las personas en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad, sin discriminación alguna por circunstancia personal o social y con residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana. Se entiende por residencia efectiva en la Comunitat Valenciana la acción de residir o habitar en cualquier municipio perteneciente a esta, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo estable y real en la localidad. Sin perjuicio de lo anterior, podrán acceder al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas o apátridas, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, a falta de ello, con el principio de reciprocidad.

Además, también se tramitan las Prestaciones Económicas Individualizadas, en el (CAI) Centro Municipal de Atención a los Inmigrantes (artículo 30) y estas prestaciones se consideran fundamentales en la intervención con esta población.

ENMIENDA SEGUNDA DE SUPRESIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En el apartado 1 a), 3º del artículo 10, se suprime el siguiente texto:

“... o hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y dicha solicitud se haya admitido a trámite”.

El motivo evidente es que no cabe dar igual tratamiento a una situación de ilegalidad que a una de legalidad.

No se acepta, puesto que en el artículo 10 define Unidad de Convivencia establece que existen distintos tipos de unidades de convivencia. Se determina que en los casos, que aun viviendo solas, estuvieran unidas a otras por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal deberán reclamar, durante todo el período de duración de la prestación, cualquier derecho económico que les pueda corresponder a cualquier miembro de la unidad de convivencia y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo efectivo. Pero se exceptuará del deber de reclamar el derecho económico entre otros casos: 3 º Cuando se trate de personas que tengan la condición de refugiadas o hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y dicha solicitud se haya admitido a trámite, y su cónyuge o persona con la que mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español.

Lo cual viene motivado, porque las personas que entran en el país solicitando la condición de refugiado, pasan mucho tiempo esperando respuesta a que su solicitud de refugiado sea admitida a trámite, y no es por causa imputable a ellos sino a la Administración, por lo que se asimila la condición de refugiado, a efectos de cobertura de necesidades básicas, a la de solicitante de asilo con la solicitud admitida a trámite.

ENMIENDA TERCERA DE SUSTITUCIÓN.

En el apartado 1.-, a), 4º del artículo 10, se sustituye la palabra migrante por la de

“inmigrantes legales”.

El motivo evidente es que no cabe dar igual tratamiento a una situación de ilegalidad que a una de legalidad.

No se acepta, por las razones expuestas en la Enmienda Primera, además el término “migrante” viene ya recogido en nuestra legislación autonómica, en el artículo 5. 1. 4º de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión.

ENMIENDA CUARTA DE SUPRESIÓN Y ADICIÓN.

En el apartado 2.-, d) del artículo 15, se suprime el siguiente texto:

“... o en situación de irregularidad de acuerdo con la legislación vigente con los tratados y convenios en la materia y, en su defecto, con el principio de reciprocidad”.

En el apartado 2.-, d) del artículo 15, tras suprimir el texto anterior, se adiciona el

siguiente texto: “Para poder optar a una PEI, es preciso ser residente legal en España”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



No se acepta por las razones ya expuestas, en la Enmienda Primera.

ENMIENDA QUINTA DE SUPRESIÓN Y ADICIÓN

En el apartado 1.-, G) del artículo 16, se suprime el siguiente texto:

“... o en situación de irregularidad de acuerdo con la legislación vigente con los tratados y convenios en la materia y, en su defecto, con el principio de reciprocidad”.

En el apartado 1. G) del artículo 16, tras suprimir el texto anterior, se adiciona el siguiente texto:

“Para poder optar a una PEI, es preciso ser residente legal en España”.

El motivo evidente es que no cabe dar igual tratamiento a una situación de ilegalidad que a una de legalidad.

No se acepta por las razones ya expuestas en la Enmienda Primera.

ENMIENDA SEXTA DE ADICIÓN.

En el artículo 17, se adiciona:

En el título, después de violencia de género, se adiciona “o intrafamiliar”, como en el artículo 15.

En el apartado 1, después de violencia de género, se adiciona “o intrafamiliar”, como en el artículo 15.

No se acepta esta enmienda puesto que no se va a incluir “o intrafamiliar”, por los siguientes motivos:

La violencia de género, es aquella que se produce contra la mujer “por el hecho de serlo”, tanto dentro como fuera de casa, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida pública. Este tipo de violencia se fundamenta en la supuesta superioridad de un sexo sobre otro y sus manifestaciones son muy variadas. Por otro lado, se considera que las personas incluidas en el término “intrafamiliar” ya se encuentran protegidas como el resto de los beneficiarios o personas solicitantes establecidas en la Ordenanza . De tal forma, se proporciona una especial protección al colectivo de mujeres que han sufrido la lacra social que supone la violencia de género en estos momentos, reconocido debidamente a nivel mundial, como se expone a continuación.

Fue en la Conferencia de Pekín cuando se puso un nombre específico para definir este tipo de conductas agresivas, que desde entonces se denomina violencia de género.

Respecto a la legislación que fundamenta la desestimación a la aplicación de esta enmienda, se relaciona la siguiente:

1. La Convención sobre eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



de 18 de diciembre de 1979,

2. La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 20 de diciembre de 1993

3. La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, avalada por el Tribunal Constitucional en mayo de 2008.

4. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 10.3 “...protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género...”.

5. Ley, 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, define y regula la violencia de género en sus artículos 2 y 5.

6. En el seno de la Unión Europea el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011, que en sus artículos, 2 y 3 definen el término “violencia de género”. Ratificado por España y que entró en vigor el 1 de agosto de 2014.

ENMIENDA SÉPTIMA DE SUPRESIÓN

Se elimina el apartado 4, por la discriminación clara que el mismo supone.

No se acepta esta enmienda de eliminación del apartado 4 del artículo 17, ya que este Proyecto de Ordenanza pretende aplicar toda la normativa vigente, establecida en materia de protección a las mujeres, como ya se ha fundamentado en la respuesta a la Enmienda Sexta.

ENMIENDA OCTAVA DE ADICIÓN.

En el artículo 21. 1. H), a), se adiciona después de violencia de género, “o intrafamiliar”, como en el artículo 15.

No se acepta, por las razones y motivos expuestos en la Enmienda Sexta.

ENMIENDA NOVENA DE ADICIÓN.

En el artículo 30, en el título, después de personas inmigrantes, se adiciona “legales”.

No se acepta, por las razones y motivos expuestos en la Enmienda Primera.

ENMIENDA DÉCIMA DE SUPRESIÓN.

En el artículo 36, 1., b), 4., se suprime “En caso de haber presentado la solicitud de asilo o autorización de estancia por razones humanitarias y cuando la misma se encuentre en trámite, se acreditará mediante certificado del organismo correspondiente”.

El motivo evidente es que no cabe dar igual tratamiento a una situación de ilegalidad que a una de legalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



No se acepta, por las razones expuestas en la Enmienda Segunda, ya que las personas que entran en el país solicitando asilo pasan mucho tiempo esperando respuesta a la solicitud de refugiado admitida a trámite, y no es por causa imputable a ellos sino a la Administración, por lo que se asimila la condición de refugiado, a efectos de cobertura de necesidades básicas, a la de solicitante de asilo con solicitud admitida a trámite.

ENMIENDA UNDÉCIMA DE ADICIÓN.

En el artículo 36, 1, b), 17, después de violencia de género, se adiciona “violencia intrafamiliar”, como en el artículo 15.

No se acepta por las mismas razones expuestas, en la Enmienda Sexta.

A los anteriores Hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 49 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local regula el procedimiento para la elaboración y entrada en vigor de los Reglamentos Municipales, siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018, y entrada en vigor el 24 de mayo.

SEGUNDO. Los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. El órgano competente para la aprobación inicial de los Reglamentos municipales, de conformidad con el artículo 123.1 de la LRRL, en relación con el artículo 122.4, corresponde al Pleno, previo informe de la Comisión informativa que corresponda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Estimar la enmienda cuarta de adición al artículo 17.4, presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de fecha 28 de enero del 2020, por la que solicita añadir “mujeres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



con diversidad funcional” la acepción “o discapacidad” presentada al Proyecto de “Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València”, que quedará redactado en los siguientes términos :

“Las PEI, además, se constituyen, como medidas de apoyo económico y social a las mujeres en situación de necesidad económica y vulnerabilidad asociada, siendo consideradas colectivo de especial protección tanto ellas como, en su caso, sus hijos en los supuestos de mujeres sin hogar, vivienda precaria o ruinosas, mujeres mayores de 65 años que viven solas sin apoyo familiar, mujeres gitanas sin formación y en desempleo, familias monomarentales con rentas mínimas, mujeres con problemáticas de adicción, mujeres con enfermedad mental, mujeres en situación de prostitución y/o trata, mujeres transexuales en situación de prostitución, mujeres extranjeras no regularizadas y en desempleo, mujeres con diversidad funcional o discapacidad en desempleo, mujeres víctimas de violencia de género y otras mujeres en situación de doble discriminación”.

En relación a lo expuesto, se incorpora el término diversidad funcional o discapacidad, a los siguientes artículos:

15.2 .e) a. con la siguiente redacción: Que tengan a su cargo personas con diversidad funcional o discapacidad.

26.7. c.2 con la siguiente redacción: Estado físico, psíquico, diversidad funcional o discapacidad sensorial u otras circunstancias similares que, sin implicar dependencia, entrañen disminución de capacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, o dificulten el seguimiento de acciones de inserción o la efectividad real de estas.

36. b. 17 con la siguiente redacción: Asimismo, se deberá mostrar a la persona profesional del Centro de Atención la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como diversidad funcional o discapacidad.

SEGUNDO. Desestimar las enmiendas primera, segunda y tercera presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos, con fecha 28 de enero de 2020 al Proyecto de “Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València” por los motivos expuestos en el punto segundo apartado a) de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO. Desestimar la totalidad de las once enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox de fecha 28 de enero de 2020 , al Proyecto de “Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València” por los motivos expuestos en el punto segundo, apartado b) de la parte expositiva del presente acuerdo.

CUARTO. Aprobar inicialmente, la “Ordenanza de las Prestaciones Económicas Individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València” cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 10 de enero de 2020 y que como anexo, se adjunta al presente a acuerdo”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: Xtfr TLGu kTcs bzm0 896/ aaej kWA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**PROYECTO DE ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS
INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



ÍNDICE

PREÀMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Definición y naturaleza jurídica
- Artículo 4.- Principios rectores
- Artículo 5.- Objetivos
- Artículo 6.- Financiación

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

- Artículo 7.- Características de las prestaciones económicas individualizadas
- Artículo 8.- Criterios generales para la concesión de las ayudas económicas
- Artículo 9. Criterios específicos para la determinación de la ayuda para la mejora de la autonomía de las personas mayores
- Artículo 10.- Unidad de convivencia
- Artículo 11.- Vivienda o alojamiento

CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

- Artículo 12.- Concepto de Prestaciones económicas individualizadas de necesidad social
- Artículo 13.- Tipos de PEI de necesidad social
- Artículo 14.- Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores

CAPÍTULO 4. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 15.- Requisitos generales de las personas beneficiarias.
- Artículo 16.- Requisitos específicos de las persona solicitantes de ayudas de mejora para la autonomía de las personas mayores
- Artículo 17.- Solicitantes con condición de víctimas de violencia de género
- Artículo 18.- Derechos de las personas usuarias solicitantes de PEI
- Artículo 19.- Deberes de las personas usuarias solicitantes de las PEI
- Artículo 20.-Compatibilidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 21.-Incompatibilidades

CAPÍTULO 5. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

Artículo 22 - Determinación del límite de ingresos

Artículo 23.- Ingresos no computables

Artículo 24.- Módulos económicos

Artículo.25.- Valoración social

Artículo 26.- Compromiso de actuaciones Personalizado

CAPÍTULO 6. CENTROS DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS PEI

Artículo.27- Organización estructural de los Centros de atención donde se tramitan y gestionan las PEI

Artículo 28.- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS)

Artículo.29- Centro de Atención a las Personas sin Techo (CAST)

Artículo.30- Centro de Atención a las personas inmigrantes (SPAI)

Artículo 31- Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales (SPAPS)

CAPÍTULO 7. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 32 – Solicitud

Artículo 33.- Lugar de presentación

Artículo 34.- Plazo de presentación de solicitudes

Artículo 35.- Modalidades de pago

Artículo 36.- Documentación general con autorización de acceso a datos

Artículo 37.- Documentación general cuando no hay autorización de acceso a datos

Artículo 38.- Instrucción general del procedimiento

Artículo 39.- Justificación de la prestación

Artículo 40.- Resolución y Notificación

Artículo 41.- Terminación del procedimiento

Artículo 42.- Motivos de denegación

Artículo 43- Recursos

Artículo 44.- Infracciones y Sanciones

Artículo 45.- Protección de datos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: Xtfr TLGu kTcs bzm0 896/ aaej kWA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867

**PREÀMBULO**

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. Así, a partir de la aprobación de la Constitución Española y la asunción de competencias en materia de asistencia social por parte de las Comunidades Autónomas se han desarrollado los diferentes sistemas de Servicios Sociales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen ocal, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, así como en el artículo 10 donde se determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos “de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social”. Esta normativa autonómica está desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

A partir de la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia y se introduce por primera vez a nivel estatal el derecho subjetivo en el Sistema de Servicios Sociales y un conjunto de recursos para el conjunto del Estado.

La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión, en su artículo 1 y su normativa de desarrollo, el Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, en su artículo 2, son el primer paso de la Comunidad Valenciana en el reconocimiento del derecho subjetivo a una prestación económica para cubrir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



necesidades básicas a la unidad de convivencia que carezca de los recursos económicos suficientes para la cobertura de las mismas.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial y establece, en relación a la regulación de las prestaciones económicas las siguientes referencias legislativas:

-En el artículo 17.1. g) las sitúa dentro del sistema de Atención primaria por atribuirle a ésta, entre otras, la Gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas.

-En el artículo 29.1 las atribuye a competencias propias de los municipios destacando, en su apartado a) la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales y la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico. En su apartado g) La garantía de la suficiencia financiera, técnica y de recursos humanos de las prestaciones garantizadas que sean objeto de su competencia dentro del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, con la colaboración de la Generalitat o la diputación provincial correspondiente

-Por otra parte, define en el artículo 31.2.b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias, de carácter puntual o periódico, provistas por las Administraciones competentes al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida y cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos.

-En el artículo 32 define las prestaciones garantizadas como el conjunto de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, cumpliendo con los requisitos de acceso, podrán ser exigibles como derecho subjetivo, contando para tal fin con créditos ampliables.

-En el artículo 36.1.l) define las prestaciones profesionales de Atención a las necesidades básicas: como actuaciones dirigidas a proveer la atención y cobertura de las necesidades básicas de personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia. Esta prestación estará garantizada y será gratuita para toda la ciudadanía.

-En el artículo 37.1 regula las Prestaciones económicas garantizadas, definidas como derecho subjetivo en el artículo 32 , entre las que destaca las del apartado b) definiendo las prestaciones económicas como aquellas destinadas a cubrir las necesidades básicas al y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La necesidad de aprobación de esta disposición se fundamenta, entre otros motivos, en la consideración de las prestaciones económicas como derechos subjetivos, sin perjuicio de su naturaleza subvencional de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su desarrollo reglamentario por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en lo dispuesto por el artículo 3.4.h de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València en cuya virtud quedan excluidas de su ámbito de aplicación las ayudas económicas de emergencia social que se registrarán por su normativa específica. Hasta ahora esta normativa municipal específica venía constituida por el Régimen jurídico para otorgar las ayudas a personas en situación de necesidad social, aprobado por Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con su naturaleza subvencional, las prestaciones económicas individualizadas están incluidas en el Plan Municipal Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para los años 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de *necesidad* de establecer una normativa reguladora de las Prestaciones económicas Individualizadas, como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y que no existe actualmente, a nivel municipal, otra regulación que la de un régimen jurídico que resulta insuficiente para abordar los retos y orientaciones de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat valenciana, especialmente respecto a la consideración de las prestaciones económicas garantizadas como un derecho subjetivo y al establecimiento de un catálogo de prestaciones para toda la ciudadanía que permita un paso hacia la protección del derecho a los Servicios Sociales municipales.

En cuanto al principio de *proporcionalidad*, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que responde al objetivo de favorecer la inclusión social y la autonomía personal, desarrollando una función promotora, preventiva,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



protectora y asistencial ante las necesidades sociales originadas por las situaciones de vulnerabilidad, urgencia social, desprotección o dependencia.

El principio de *seguridad jurídica* se refleja en el hecho que esta disposición es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en materia de Servicios Sociales. Se plantea la provisión de las prestaciones económicas desde la proximidad y desde la responsabilidad pública como un elemento vertebrador del sistema.

Los principios de *participación y transparencia* se articulan mediante el sometimiento del texto de proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de València cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública y posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios del proceso de elaboración. En esta materia resultan también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los principios de *eficacia y eficiencia* se diseña una norma que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y respecto de la repercusión económica de la implantación de esta ordenanza, debe considerarse el sistema de responsabilidad compartida entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València establecido por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana para dar estabilidad y garantizar los derechos de la ciudadanía.

En este sentido, el Ayuntamiento de València adquiere la consideración de Entidad colaboradora en materia de gestión de los Servicios Sociales, puesto que se financia mediante el Plan Concertado de Prestaciones Básicas, en el marco del Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social (2017-2022) y el Nuevo Modelo de Servicios Sociales Valenciano (2017). A nivel municipal es necesaria la aprobación de este proyecto de ordenanza para cumplir con el Plan Marco para mujeres y hombres (2017-2018) cuyo objetivo 7.1 es Impulsar medidas de apoyo económico a las mujeres en situación de necesidad económica y vulnerabilidad asociada y el Plan de Servicios Sociales de la ciudad de València (2019-2023) aprobado por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2018 cuyo objetivo 2.1. es contribuir a la superación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



precariedad económica que se ha instalado en la vida de muchas personas a causa del empeoramiento de la vida por la crisis económica, de forma que se garantice que las necesidades básicas de las personas estén cubiertas suficientemente.

Tal como se indica en la Memoria económica de implantación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana elaborada por la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano el 5 de abril de 2018, el nuevo sistema de servicios sociales clarifica y ordena el sistema de responsabilidad financiera compartida entre las distintas Administraciones Públicas, fijando para las Entidades Locales unas aportaciones de carácter mínimo que, junto con las aportaciones de la Generalitat permitan garantizar su sostenibilidad, así como el principio de igualdad.

Tal como se refleja en este documento, la Generalitat ha destinado un porcentaje de su presupuesto cada vez mayor a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que a través del Plan Concertado financia a los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la prestación de servicios sociales de atención primaria y, por su parte, los Ayuntamientos destinan también parte de sus presupuestos a este fin de acuerdo con las necesidades de la población de su ámbito territorial. De este modo, se establece un sistema de responsabilidad financiera compartida entre Administraciones en aras a la garantía de la sostenibilidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de implantación progresiva, fijando los porcentajes a financiar por cada una de las Administraciones Públicas para distintos conceptos, entre los que se contemplan las prestaciones económicas que se financiarán al 50% por la Generalitat y por los municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes.

Así, la memoria económica de implantación de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos contempla y realiza el cómputo del coste estimado de tales prestaciones en cuya financiación participan las Entidades Locales a las que también afecta, indicando que los importes se corresponden con las aportaciones que, en aras de su autonomía local, ya efectúan los Ayuntamientos, por ello se considera que la presente disposición no implica un mayor coste que el que consta en el presupuesto municipal, por lo que no afecta a los ingresos o gastos públicos.

Otro referente legislativo que enmarca esta ordenanza es la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, normativa autonómica cuyo objeto es establecer un conjunto de medidas de carácter urgente y extraordinario destinadas a atender las necesidades básicas de las personas susceptibles de especial protección, así como dotar de recursos humanos y recursos económicos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



suficientes y mecanismos eficaces para la tramitación de procedimientos de emergencia que son gestionados, entre otros, por las entidades locales. Para la provisión de los medios materiales, humanos y económicos, la administración de la Generalitat se compromete al pago de las ayudas y las entidades locales las reciben en su consideración de entidades colaboradoras. En el anexo de esta ley se establece que tendrán consideración de procedimientos de emergencia ciudadana las ayudas de emergencia social como son las prestaciones económicas individualizadas.

El fundamento metodológico de esta ordenanza es servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales, para cubrir las necesidades para promover con ello su desarrollo y autonomía, ofreciendo una atención continuada y con acompañamiento de las personas profesionales que componen los equipos desde las intervenciones de forma interdisciplinar ante las necesidades.

El conjunto de ayudas reguladas tienden, en primera instancia, a paliar necesidades sociales y económicas de las familias pero contemplando el objetivo, a medio y largo plazo, de incidir en la consecución de la autonomía personal de las mismas. Además, están vinculadas al plan de trabajo individual y familiar personalizado de la persona perceptora de la prestación para alcanzar, no únicamente una ayuda a reactiva, sino, también, a la incidencia en las causas originarias de la situación con la activación de la persona en principios de colaboración, motivación o voluntariedad para impulsar el cambio y la transformación a través del empoderamiento personal, utilizando como metodología de intervención la acción comunitaria y como instrumentos, el diagnóstico social y los programas personalizados de inclusión social contando siempre con la participación de la persona usuaria implicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- La ordenanza tiene por objeto:

a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de València, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.

b) Regular el procedimiento y actuaciones para promover y garantizar en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.

c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará al conjunto de las prestaciones económicas individualizadas que se realicen en el término municipal de la ciudad de València gestionadas y financiadas por el Ayuntamiento de València, a través de los servicios sociales.

Artículo 3.- Definición y naturaleza jurídica

1.- Las prestaciones económicas individualizadas (en adelante PEI) son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el artículo 32 de la ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios. El fin que se pretende es satisfacer las necesidades básicas y mejorar las condiciones de la calidad de vida de

11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.

2.- Las ayudas tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016.

3.- El régimen de concesión de las PEI, es de *concesión directa*.

4.- Las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el Compromiso de actuaciones personalizado. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las técnicos de servicios sociales.

5.- Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter *extraordinario*, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los/las beneficiarios/as de las mismas en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6.- Las prestaciones sociales pueden ser técnicas o económicas:

- a. Las prestaciones técnicas son los servicios y las intervenciones que llevan a cabo los equipos profesionales que se dirigen a la prevención, el diagnóstico, la valoración, la protección, la promoción de la autonomía, la atención y la inserción de las personas, las unidades de convivencia. La aplicación de cualquier tipo de prestación social deberá ir acompañada de la aplicación de prestaciones técnicas adaptadas a cada caso.
- b. Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



7.- Tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, entendiéndolos como aquellos procedimientos destinados al desarrollo de una vida digna y atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección.

Artículo 4.- Principios rectores

1.-Las prestaciones económicas individualizadas tendrán como base la orientación hacia la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y la igualdad en la diversidad y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

- a) *Universalidad*. Se garantizará el acceso a los servicios sociales a todas las personas, en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad, en la ciudad de València.
- b) *Responsabilidad Pública*. Los poderes públicos garantizarán la existencia de las prestaciones mediante la dotación de personal, recursos técnicos y financieros, de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar el ejercicio los derechos reconocidos.
- c) *Responsabilidad institucional en la atención*. Se contará con la figura de profesional de referencia, con la que las personas que accedan a solicitar una prestación, realizarán todas sus actuaciones. La finalidad es dar coherencia y continuidad al itinerario de intervenciones y garantizar el acceso a las diferentes prestaciones y servicios. Se procurará la continuidad de la atención de las personas usuarias por todos los medios al alcance de la institución, durante el periodo temporal en que la precisen.
- d) *Prevención*. Se actuará preferentemente sobre las causas que originen las necesidades sociales, dando la debida prioridad a las acciones preventivas.
- e) *Promoción de la autonomía personal*. Se facilitarán los medios necesarios para que las personas dispongan libremente de los apoyos y de las condiciones más convenientes para desarrollar sus proyectos vitales.
- f) *Orientación centrada en la persona*. Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y coordinada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



g) *Promoción de la intervención para la integración.* Se procurará la utilización de las prestaciones para el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario, siempre que la prescripción lo considere más adecuado.

h) *Calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios.* Se establecerán unos estándares mínimos de calidad para las prestaciones sociales, orientados a su mejora continua.

Artículo 5.- Objetivos

1.- Las actuaciones en relación a las Prestaciones económicas individualizadas se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Apoyar los procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación *un instrumento* para la consecución de los objetivos de la misma.
- b) Proteger y asistir a las personas y unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de dificultad, especial vulnerabilidad, dependencia o conflicto, desde un enfoque integral de las intervenciones con las prestaciones.
- c) Promover la provisión de prestaciones en materia de servicios sociales en condiciones de calidad, eficiencia y equidad territorial.
- d) Analizar las necesidades y demandas sociales de la población para garantizar una atención integral de las personas, que accedan a las prestaciones.

Artículo 6.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de València destinará a las Prestaciones Económicas Individualizadas, la financiación que se proponga desde el Servicio de Bienestar Social, dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria correspondiente, que se tramitará mediante el procedimiento de pagos a justificar.

2.- La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 7.- Características de las prestaciones económicas individualizadas

1.- Se reconoce como derecho subjetivo las PEI por considerarlas, por una parte, como prestaciones económicas consistentes en entregas dinerarias, provistas por el Ayuntamiento de València al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida digno. Y por otra parte, como prestaciones profesionales por tener interrelacionada cada prestación con un conjunto de intervenciones de carácter temporal o permanente, dirigidas a la prevención, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía.

2.- Se reconocen las PEI sin discriminación alguna por cualquier circunstancia personal o social en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad y serán exigibles al Ayuntamiento de València siempre que se cumplan los requisitos de acceso a las mismas y se cuente con disponibilidad presupuestaria.

3.- Las PEI tienen carácter finalista e instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas que es la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia y la resolución de problemáticas sociales.

4.- Tienen carácter *subsidiario* y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido.

5.- La utilización de las PEI ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.

6.- Es inembargable de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, según el cual no podrá embargarse la

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



cuantía de las prestaciones económicas en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el resto de las normas del ordenamiento civil.

7.- Las PEI se otorgan en beneficio de todas las personas miembros de la unidad de convivencia, sin perjuicio de que la titularidad del derecho solo pueda corresponder a una de ellas.

Artículo 8.- Criterios generales para la concesión de las ayudas económicas.

1. Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el personal técnico de un Centro de Servicios Sociales o resto de centros de atención e integrada en un proceso de intervención social, en su caso.
- c) La ayuda económica podrá cubrir la totalidad o parte de una deuda, en su caso, o permitir la cobertura de las necesidades básicas.
- d) El pago de la ayuda se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de prestación que se trate.

2.- Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas por el/la beneficiario/a como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

Artículo 9. Criterios específicos para la determinación de la ayuda de mejora de la autonomía de las personas mayores

1. Además de los criterios generales para la determinación de la ayuda, en las adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la vida ordinaria.

2. Han de existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

3. En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia, del número de integrantes de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 10.- Unidad de convivencia

1.- Tendrán la consideración de unidad de convivencia las siguientes personas o grupos de personas:

a) *Personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.* En los casos, que aun viviendo solas, estuvieran unidas a otras por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal deberán reclamar, durante todo el período de duración de la prestación, cualquier derecho económico que les pueda corresponder a cualquier miembro de la unidad de convivencia y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo efectivo. Se exceptuarán en los siguientes casos:

1.º Cuando se encuentren iniciados los trámites judiciales de nulidad, separación o divorcio, o el de baja en el Registro de Uniones de Hecho en su caso.

2.º Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, aun cuando no hubieran iniciado los trámites judiciales de nulidad, separación o divorcio, siempre que dicha circunstancia quede justificada mediante informe social y además, que inicien dichos trámites en un plazo máximo de doce meses a partir de la fecha de separación de hecho.

3.º Cuando se trate de personas que tengan la condición de refugiadas o hayan realizado la solicitud para el reconocimiento de tal condición y dicha solicitud se haya admitido a trámite, y su cónyuge o persona con la que mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español.

4.º Cuando se trate de personas migrantes, y su cónyuge o persona con la que mantengan una forma de relación permanente análoga a la conyugal no resida en el territorio español, en tales supuestos, la condición de unidad de convivencia podrá mantenerse por un período máximo de doce meses.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, o filiación cualquiera que sea su naturaleza incluida la tutela ordinaria, de parentesco por consanguinidad hasta el segundo grado, o por afinidad hasta el primer grado, o por una relación de acogimiento familiar, o delegación de guarda con fines de adopción. También podrán formar

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



parte de la unidad de convivencia, de forma temporal las personas menores de edad que se encuentren bajo la guarda de hecho de la persona titular.

c) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrán ser destinatarias de PEI aquellas unidades de convivencia que compartan vivienda o alojamiento con otras unidades de convivencia en las que no exista ningún vínculo de los relacionados en los apartados a y b, siempre que se justifique en el informe social y que dichas unidades de convivencia cohabiten de forma independiente y autónoma, que no tengan relación de parentesco o teniéndola ésta sea a partir del tercer grado por consanguinidad y del segundo grado por afinidad.

2.- Las personas que hayan establecido de forma sobrevenida su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia con las que mantengan alguno de los vínculos previstos en el subapartado b) del apartado 1 de este artículo y siempre que acrediten dicho extremo mediante el informe social que se realizará atendiendo a la gravedad de la situación, podrán tener la consideración de unidad de convivencia independiente, en los siguientes casos:

a) Personas víctimas de explotación sexual o trata, de violencia de género o intrafamiliar.

b) Personas que dejen su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de un proceso judicial matrimonial por nulidad, separación o divorcio, o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación extrema que así lo determine.

Se entenderá que podrán tener la consideración de situación extrema los supuestos de pérdida repentina de vivienda derivados de un siniestro o causa de fuerza mayor.

c) Personas o unidades de convivencia que hayan sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no sean titulares de derechos de propiedad o de uso de otros inmuebles que puedan ser destinados a vivienda

d) Personas entre 16 y 24 años de edad, ambos incluidos, con personas menores de edad a su cargo.

e) Personas mayores de edad y menores de 25 años que hayan estado sujetas en algún período de los tres años anteriores a la mayoría de edad a una medida administrativa de protección de menores, o en un centro socioeducativo para el cumplimiento de medidas judiciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Transcurrido el período de 12 meses se extinguirá la unidad de convivencia diferenciada y se integrarán todos los convivientes en una única unidad de convivencia.

3.- En ningún caso, se podrá formar parte de dos unidades de convivencia con carácter simultáneo, salvo, por una parte, las personas menores de edad en régimen legal de custodia compartida establecida en sentencia judicial o convenio regulador homologado judicialmente por nulidad, separación o divorcio de las personas titulares de las prestaciones. Y, en el mismo sentido lo serán las personas mayores que residen rotativamente en casa de los hijos/as.

4.- La convivencia efectiva o la no convivencia referidas en este artículo deberán ser objeto de comprobación por parte de servicios sociales cuando existan indicios que permitan dudar de la veracidad de la situación declarada.

Artículo 11.- Vivienda o alojamiento

1.- Se entenderá por vivienda o alojamiento todo marco físico utilizado de forma habitual como residencia permanente por una o más personas que componen la unidad de convivencia y vivan de forma independiente aunque las personas que lo habiten no posean ningún título jurídico.

2.- Se entienden comprendidas como modalidades de vivienda o alojamiento:

- a) Viviendas o alojamientos particulares ocupados por una única unidad de convivencia.
- b) Viviendas o alojamientos particulares en régimen de alquiler en las que convivan unidades de convivencia independientes y hayan arrendado una o varias habitaciones de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- c) Viviendas o alojamientos particulares en los que varias unidades de convivencia compartan colectivamente un mismo alquiler, apareciendo todas ellas como coarrendatarias.
- d) Viviendas colectivas: pisos tutelados, albergues, residencias materno infantiles o de tercera edad etc.

En todos los supuestos previstos en este artículo se entiende que existe una única vivienda o alojamiento, independientemente del número de unidades de convivencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



que compartan ese marco físico y de la existencia o no de parentesco entre las mismas.

3.- Tendrán la consideración de centro de acogida temporal los albergues y pisos de acogida para personas sin hogar o para personas en situación de exclusión, personas refugiadas o asiladas u otros colectivos en situación de falta de alojamiento.

CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Artículo 12.- Concepto de Prestaciones económicas individualizadas de necesidad social

Las PEI son ayudas económicas destinadas a personas o unidades de convivencia para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Artículo 13.- Tipos de PEI de necesidad social

Se considerarán situaciones de necesidad aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

a) El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo: Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual, para facilitar el acceso a la misma. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de la misma. Las modalidades son:

1. Deudas de alquiler
2. Entrada en vivienda
3. Gastos de comunidad
4. Alojamientos alternativos
5. Instalaciones, reparaciones o adaptación de la vivienda habitual

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6. Tratamiento de desinsectación y desratización

b) Gastos excepcionales y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

1. Prótesis oculares
2. Necesidad odontológica
3. Necesidad podológica
4. Gastos Farmacéuticos
5. Tasas para la tramitación de documentación
6. Productos ortoprotésicos
7. Necesidades de integración social
8. Adquisición de mobiliario básico y equipamiento de primera necesidad para la vivienda habitual
9. Varios: otros gastos extraordinarios originados por una necesidad social valorada profesionalmente.

c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: destinadas a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.

1. Manutención
2. Necesidades Básicas

d) Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos, para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas o desplazamientos en situaciones excepcionales.

e) Gastos para suministros básicos energéticos:

1. Deudas de suministros básicos: luz, agua, gas.
2. Varios suministros: tales como acometidas, entre otras.

f) Gastos por falta de vivienda

1. Desahucios
2. Alojamientos provisionales

Artículo 14.- Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

- a. *Ayudas técnicas*, considerándose como tales la adaptación personal, adaptación del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.
- b. *Adaptación de vehículos a motor* que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.

CAPÍTULO 4. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15.- Requisitos generales de las personas beneficiarias.

1.- Será titular de las PEI en cualquiera de sus modalidades, la persona a nombre de quien se tramita y concede la prestación y en quien recae el derecho a la prestación y, en su caso, a cuyo nombre se establece el correspondiente Compromiso de Actuaciones Personalizado (en adelante CAP). Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas que formen parte de la misma unidad de convivencia que la titular.

2.- Con carácter general tendrán derecho a las PEI, en las condiciones previstas en esta ordenanza para cada una de sus modalidades, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en situación de grave necesidad económica y no disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.
- b) Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, no exceda del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en doce pagas.
- c) Estar empadronada la persona solicitante y/o su unidad familiar o excepcionalmente residir efectivamente en el municipio de València.
- d) También podrán acceder a las PEI las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas, apátridas o en situación de irregularidad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, en su defecto, con el principio de reciprocidad.
- e) Ser mayor de edad o menor emancipado judicialmente. Podrán ser también solicitantes los mayores de 16 y menores de 18 años cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
- a. Que tengan a su cargo personas con diversidad funcional o discapacidad, en situación de dependencia o menores de edad
 - b. Que sean víctimas de explotación sexual o trata, o víctima de violencia de género o intrafamiliar.
 - c. Que hayan participado en programas de preparación para la vida independiente de los menores, al menos 12 meses en los 2 últimos años anteriores a la solicitud.
- f) Acreditar la situación de necesidad, la cual deberá ser valorada por el personal técnico municipal e integrada en un proceso de intervención social y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad por los servicios técnicos municipales.
- g) Aportar la documentación exigida en cada caso.
- h) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran esta necesidad.
- i) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir el CAP en aquellos casos que no reciban en el momento de la solicitud una intervención desde un Programa especializado del Centro de Atención. Las contraprestaciones que podrán demandarse al solicitante y/o a su familia pueden ser de dos tipos:
- 1.-Las destinadas a favorecer la inserción laboral a través del diseño de itinerarios educativos, formativos y/o laborales
 - 2.-Las destinadas a favorecer la inserción social y estimular el desarrollo de habilidades personales a través del diseño de itinerarios de desarrollo personal.
3. Excepcionalmente, por causas justificadas de manera objetiva en el expediente y a instancia de los Centros de Atención podrán ser personas destinatarias de las PEI aquellas en las que, aun no cumpliendo los requisitos, concurren circunstancias extraordinarias que les sitúen en un contexto de especial vulnerabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 16.- Requisitos específicos de las personas solicitantes de ayudas de mejora para la autonomía de las personas mayores

1.- Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- a) Ser mayor de 60 años
- b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar que no esté directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.
- e) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran esta necesidad.
- f) Estar empadronada la persona solicitante y/o su unidad familiar y residir en el municipio de València. Excepcionalmente, y en situaciones debidamente explicadas en el informe social, se podrá obviar este requisito
- g) También podrán acceder a las PEI las personas extranjeras que tengan la condición de exiliadas, refugiadas, apátridas o en situación de irregularidad, de acuerdo con la legislación vigente, con los tratados y convenios en la materia y, en su defecto, con el principio de reciprocidad.
- h) Acreditar la situación de necesidad mediante informe social, la cual deberá ser valorada por el personal técnico municipal.
- i) Aceptar, en su caso, las condiciones de la intervención social y suscribir un compromiso de contraprestación establecido en el CAP.
- j) Excepcionalmente, por causas justificadas de manera objetiva en el expediente y a instancia de los Centros de Centro de Atención, podrán ser personas destinatarias de las PEI aquellas en las que, aun no cumpliendo los requisitos, concurren circunstancias extraordinarias que les sitúen en un contexto de especial vulnerabilidad.

Artículo 17.- Solicitantes con condición de víctimas de violencia de género

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- Cuando la persona solicitante reúna los requisitos señalados en los artículos 15 o 16 anteriores y además acredite la condición de víctima de violencia de género, su solicitud se regirá por los módulos económicos específicos para este perfil de beneficiario.

2.- Además, el límite de rentas establecido para el acceso a las PEI se establece en estos casos que la renta per cápita anual de la persona solicitante, no exceda del 150% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual en doce pagas.

3.- A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas, únicamente se tendrán en cuenta las rentas o ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin que se computen a estos efectos las rentas o ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con la víctima.

Si la solicitante de la ayuda tuviera responsabilidades familiares se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

A estos efectos, existirán responsabilidades familiares cuando la beneficiaria tenga a su cargo al menos a un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el que conviva. No se considerarán a cargo los familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al IPREM, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

4.- Las PEI, además, se constituyen, como medidas de apoyo económico y social a las mujeres en situación de necesidad económica y vulnerabilidad asociada, siendo consideradas colectivo de especial protección tanto ellas como, en su caso, sus hijos en los supuestos de mujeres sin hogar, vivienda precaria o ruinoso, mujeres mayores de 65 años que viven solas sin apoyo familiar, mujeres gitanas sin formación y en desempleo, familias monomarentales con rentas mínimas, mujeres con problemáticas de adicción, mujeres con enfermedad mental, mujeres en situación de prostitución y/o trata, mujeres transexuales en situación de prostitución, mujeres extranjeras no regularizadas y en desempleo, mujeres con diversidad funcional o discapacidad en desempleo, mujeres víctimas de violencia de género y otras mujeres en situación de doble discriminación.

Artículo 18. Derechos de las personas usuarias solicitantes de PEI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. -Todas las personas usuarias de los servicios sociales tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a:

- a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre las condiciones de acceso a la PEI, y que les sean facilitados los impresos.
- b) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda.
- c) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de la intervención, que fomente su autonomía personal y en la que se consideren los aspectos individuales, familiares, convivenciales y comunitarios.
- d) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales para la obtención de un diagnóstico social completo, con la finalidad de la redacción de un informe social de valoración o, en su caso, del CAP.
- e) La asignación de una persona profesional de referencia, siempre que las posibilidades del Centro de atención lo permitan, que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de protección social y la globalidad y continuidad del proceso de atención.
- f) La libre elección de profesional de referencia, en los términos establecidos en el Programa de Información de los Centros de Atención.
- g) Participar en la elaboración de los procesos de intervención social que les afecten y en la toma de decisiones relativas al mismo, según sus capacidades, en aras de su autonomía personal.
- h) Realizar sugerencias y reclamaciones, mediante procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes y a que éstas sean tenidas en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención, con respecto al área de la gestión de las PEI.
- i) Acceder a las distintas prestaciones económicas, según su necesidad.
- j) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente.
- k) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunitat Valenciana, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 19.- Deberes de las personas usuarias solicitantes de las PEI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. Todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán los siguientes deberes:

- a) Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales que le atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.
- b) En el caso de que la PEI vaya unida a la elaboración del CAP, tiene deber de comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social establecido en éste, colaborando con las personas profesionales de servicios sociales encargadas de su atención o seguimiento.
- c) Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social.
- d) Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda.
- e) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales, colaborar y cumplir las condiciones del CAP: asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de servicios sociales y facilitar la visita a domicilio cuando fuese necesario.
- f) Aplicar las prestaciones a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.
- g) Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para el uso y disfrute de la prestación asignada.
- h) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.
- i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- j) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido por el CAP, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida
- k) En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en caso de que esta cubra sólo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



l) No causar baja voluntaria en un trabajo, permanecer inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo, y no rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Quedarán exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas solo por personas no insertables laboralmente justificadas en el informe social.

Artículo 20.-Compatibilidades

1.- Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de lo estipulado en el artículo 21.

2.- En cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, las que concurren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Menores con Dictamen de Riesgo vigente, emitido por la Comisión municipal de Valoración de Riesgo o menores con declaración de riesgo.
- b. Menores dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento en familia extensa
- c. Menores cuya unidad de convivencia sea beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión en los conceptos que no sean incompatibles según artículo 21.

3.- Estas familias quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 15.2.b.

4.- Para las personas beneficiarias de la Renta valenciana de Inclusión de la Comunitat Valenciana, se tendrán en cuenta las compatibilidades contempladas en el Decreto 60/2018 de 11 de mayo que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de las personas beneficiarias de la Renta.

Artículo 21.- Incompatibilidades

28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.
- b) Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, excepto en situaciones de necesidad social con graves repercusiones para la unidad familiar.
- c) Las ayudas de desarrollo personal cuyos productos estén incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la Conselleria de Sanidad.
- d) No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso completarse por el Ayuntamiento de València. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales individuales o familiares hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud. Ambos supuestos deben justificarse en el informe social municipal.
- e) Que tenga una vivienda en propiedad, en usufructo u otros derechos que pueden autorizar el uso de un inmueble, distinta a la habitual en las PEI de necesidad.

Excepto en los siguientes supuestos:

- 1.º Cuando el inmueble propiedad de un miembro de la unidad de convivencia haya sido adjudicado, en un proceso judicial de nulidad, separación o divorcio, al otro cónyuge para que constituya su residencia habitual.
- 2.º Cuando una persona de la unidad de convivencia posea un bien que haya sido adquirido por herencia, donación o legado, y estuviera gravado con un usufructo a favor de una tercera persona, y resulte suficientemente acreditado que quien ostenta la nuda propiedad no puede disponer del mismo.
- 3.º Cuando se acredite fehacientemente que el bien inmueble ha sido embargado, imposibilitando disponer del mismo.

En el caso de disponer de bienes inmuebles en los que no se cuente con la totalidad de la propiedad o se tenga limitado el disfrute de tales bienes en propiedad por situaciones impuestas de usufructo o asimilables, y se trate por lo tanto de bienes de difícil realización, se valorará:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. En el caso de disponer de bienes inmuebles respecto a los que no se cuente con la totalidad de la propiedad, se considerará la parte proporcional de su valor catastral y se sumará a sus ingresos.
2. En los supuestos de bienes inmuebles sobre los que se haya constituido un derecho de usufructo, el valor a computar será el rendimiento del citado usufructo de acuerdo con la normativa fiscal que le sea de aplicación.

- f) Aquellas ayudas cuya finalidad última sea el pago de impuestos municipales.
- g) Cuando una persona de la unidad de convivencia no ejercita los derechos de carácter económico que pudieran corresponderle al solicitante o su unidad familiar o se renuncia a los mismos.
- h) Cuando una persona de la unidad de convivencia tenga derecho legalmente a percibir una pensión compensatoria o alimenticia, no la recibe y no ha hecho uso de su derecho para percibirla o ha renunciado voluntariamente a su percepción.

Excepciones:

- a. Cuando se acredite ser víctima de violencia de género.
 - b. Cuando la persona obligada al pago se encuentre en prisión y no disponga de medios económicos.
 - c. Cuando la persona obligada al pago haya sido declarada en rebeldía o haya sido emitida declaración de ausencia por el juzgado.
- i) Cuando una persona de la unidad de convivencia ha percibido indebidamente alguna prestación pública en el último año, por causas imputables a dicha persona, y hay resolución firme y debidamente notificada.
 - j) En el caso de disponer de ingresos de trabajo, que la persona beneficiaria haya solicitado una reducción voluntaria de jornada laboral, jornada parcial o situación análoga.
 - k) Con la renuncia de derechos o con la ausencia de solicitud de las prestaciones económicas públicas a las que tengan derecho las personas destinatarias, en todos los casos, desde cualquiera de los sistemas de protección social.

2.- En cumplimiento del artículo 5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017 ,de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunitat Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos. También el concepto de manutención será incompatible por tener

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



el mismo objeto en su convocatoria. Pero se podrán tramitar otros conceptos de las ayudas de necesidad social siempre que esté dentro del límite de renta establecido y se valore por criterio profesional. Cuando la Renta Garantizada (RGIS) se ha aprobado reducida porque tenía otros ingresos y en el momento de solicitar una PEI el otro ingreso ya no existe, se podrá proponer la concesión de una PEI bajo criterio profesional. Esto no será aplicable cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM).

3.- Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante de la ayuda.

CAPÍTULO 5. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

Artículo 22.- Determinación del límite de ingresos.

1.- Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de convivencia, la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todas las personas integrantes de la unidad familiar y/o de convivencia. A tales efectos, se computará tanto los rendimientos como todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier persona de la unidad familiar que se tenga constancia fehaciente en el momento de comprobación de datos y por el tiempo que aparezca reconocido el derecho a estos ingresos.

2.- La renta per cápita de las personas que componen la unidad de convivencia, se obtendrá al dividir los ingresos familiares anuales entre el número de personas que la componen.

3.- Para la determinación de los rendimientos mensuales de la persona solicitante y de los demás miembros de su unidad de convivencia se computará el conjunto de ingresos de que dispongan todos ellos en el mes en que se formule la solicitud. Si bien, se prorratearán anualmente por los meses que correspondan cuando existan remuneraciones de pagas extraordinarias o de beneficios, en su caso, y estos procedan de la percepción de prestaciones, por ingresos del trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena y cuando existan notables fluctuaciones de cuantía, ya sean mensuales o estacionales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4.- La renta per cápita anual y las cuantías máximas a percibir según tipo de ayuda, serán las que indique la Ordenanza y subsidiariamente la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Artículo 23.- Ingresos no computables

1.- Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o las demás personas de su unidad de convivencia:

- a) El complemento de alquiler de vivienda de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación de la Seguridad Social.
- b) El complemento de ayuda a tercera persona de las pensiones no contributivas de invalidez y de las prestaciones familiares por hija o hijo a cargo mayores de edad del sistema de la seguridad social.
- c) Ingresos procedentes de las prestaciones familiares por hija o hijo a cargo menores de 18 años del sistema de la Seguridad Social.
- d) Las prestaciones y subvenciones que se perciban con motivo de un acogimiento familiar de personas menores de edad.
- e) Las prestaciones procedentes del sistema de atención a las personas en situación de dependencia percibidas por cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- f) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial o convenio regulador a la persona obligada a abonar dicha pensión.
- g) Otras ayudas sociales otorgadas por el Ayuntamiento de València, en virtud de contraprestación en procesos de inserción.

2.- No computarán las ayudas económicas de carácter finalista procedentes de cualquier organismo público, que tengan por objeto el acceso de las personas de la unidad de convivencia a la educación, la formación profesional, la sanidad, la vivienda, el transporte o la cobertura de situaciones de necesidad social y especial necesidad. Se considerarán como tales, sin perjuicio de otros recursos que puedan considerarse no computables: Las becas para la educación o la formación, ayudas de comedor y las ayudas de transporte, ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual y el subsidio de movilidad y la compensación para gastos de transporte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- No se incluirá en la valoración de los recursos económicos el valor obtenido por la venta de la vivienda habitual, una vez deducidas las cantidades pendientes de amortización del préstamo hipotecario, en su caso, así como los gastos y tributos devengados por la operación, siempre que se destine en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la venta, a la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual.

Artículo 24.- Módulos económicos.

1.- Los módulos económicos máximos por tramitación para las PEI de necesidad social, por los que se rigen estas prestaciones son los siguientes:

a) El acceso o mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados del mismo

1. Deudas de alquiler: módulo máximo 84% IPREM anual 12 pagas.
2. Entrada en vivienda: módulo máximo 28% IPREM anual 12 pagas
3. Gastos de comunidad: módulo máximo anual es el 25% IPREM anual de 12 pagas.
4. Alojamiento alternativo: módulo máximo anual es el 14% IPREM mensual 12 pagas
5. Instalaciones, reparaciones o adaptación de la vivienda habitual:
 - a. Adaptación de baño/cocina: hasta el 50% de IPREM anual 12 pagas
 - b. Adecuación de vivienda a condiciones de habitabilidad: hasta el 65% de IPREM anual 12 pagas.
6. Tratamiento de desinsectación y desratización: hasta 70% del IPREM mensual

b) Gastos excepcionales :

1. Prótesis oculares: Módulo máximo 55% IPREM mensual.
2. Necesidad odontológica: según conceptos actualizados anualmente en instrucciones municipales por posibles variaciones en empresas prestatarias del servicio y precios de éstas.
3. Necesidad podológica: Módulo máximo 65% IPREM mensual.
4. Gastos farmacéuticos: módulo económico determinado según necesidad sanitaria.
5. Tasas para la tramitación de documentación: máximo 65% de IPREM mensual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6. Productos ortoprotésicos no cubiertos por la Seguridad social: módulo máximo 24% de IPREM anual en 12 pagas.
7. Necesidades de integración social: Módulo máximo 100% de IPREM mensual.
8. Adquisición de mobiliario básico y electrodomésticos de primera necesidad para la vivienda habitual: hasta el 40% de IPREM anual 12 pagas.
9. Varios: Módulo máximo 70% de IPREM mensual.

c) Necesidades básicas:

1. Manutención: módulo máximo 100% del IPREM mensual.
2. Necesidades básicas: módulo máximo 100% de IPREM mensual

d) Gastos por desplazamientos: se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

e) Gastos para suministros básicos energéticos. Módulo máximo anual para cada concepto es del 25% IPREM anual 12 pagas. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.

f) Pérdida de vivienda:

- *Desahucios:* Módulo máximo 100 % de IPREM anual en 12 pagas.
- *Alojamientos provisionales:* módulo máximo anual es el 14% IPREM anual 12 pagas.

2.- En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

3.- Los módulos económicos para las ayudas de apoyo a las personas mayores son:

1. Ayudas técnicas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Adaptaciones personales (audífonos): hasta 24% del IPREM anual en 12 pagas.
- Adaptación del hogar y útiles:
 - Útiles: hasta el 22% de IPREM anual 12 pagas
 - Adaptación de baño/cocina: hasta el 22% de IPREM anual 12 pagas

2. Adaptación de vehículo a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

4.- Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género todos los módulos se incrementarán en un 10% adicional.

Artículo 25. Valoración social

Los profesionales valorarán la situación de necesidad social de la persona o núcleo familiar. Se tendrá en cuenta:

1. Problemática que plantea: en cuanto a su situación familiar, laboral, si existe algún tipo de violencia doméstica o maltrato, condiciones de la vivienda donde reside, situación sanitaria, si se trata de familias con intervención desde algún programa específico en los centros de atención u otras situaciones que sitúen a la persona solicitante y su unidad de convivencia en una situación de vulnerabilidad.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema
3. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad así como la implicación y motivación hacia el cambio dado que es un criterio relevante para el otorgamiento que la prestación económica contribuya a la resolución o mejora de la situación carencial
4. Repercusiones positivas que su concesión ocasiona o negativas en caso de no concederse.

Artículo 26. Compromiso de actuaciones personalizado

1.- El compromiso de actuaciones personalizado (CAP) es el instrumento de intervención con la persona solicitante y su unidad de convivencia.

2.- En él se establecerán las acciones que ha de realizar la persona que acude a solicitar una PEI y cuyo cumplimiento será condición para poder solicitar en otra ocasión, si así se precisase, una nueva PEI.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- Las medidas de contraprestación serán negociadas entre el/la profesional y la persona solicitante, ajustadas a las necesidades del usuario/a y proporcionales a sus capacidades y habilidades.

4.- El/la profesional explicará cómo poder hacer efectivas esas medidas y cómo se realizará el seguimiento y justificación del cumplimiento de éstas.

5. La principal acción que se establecerá en el CAP será que la persona solicitante y/o su núcleo de convivencia reclamen durante todo el período de duración de la prestación, todo derecho, prestación o complemento de contenido económico que le pudiera corresponder a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, por cualquier título y ejercitar las acciones correspondientes para hacerlo efectivo.

6.- El incumplimiento de dichas medidas por causas imputables a la persona solicitante podrá ser motivo de denegación.

7.- No obstante, no todos los casos atendidos necesitan la elaboración de un CAP, por lo que quedarán exoneradas de la obligación de suscribir el CAP quienes:

- a. Estén siendo atendidas por un programa diferente al de información, para evitar interferir en un plan de intervención propio del programa (por tanto, el CAP solo se rellenará en los casos del programa de Información y de Inserción sin RVI concedida). La pertenencia al programa especializado se indicará en el informe social de valoración.
- b. No se hallen en condiciones de comprender el alcance de los compromisos y obligaciones que conlleva el realizar efectivamente actividades para la inclusión social
- c. Las personas para quienes el seguimiento del programa supusiera un esfuerzo desproporcionado en relación con los resultados que razonablemente pudieran esperarse, como consecuencia, en todos los casos, de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 1. Edad avanzada que, sin implicar dependencia, entrañe pérdida de facultades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, o dificulte el seguimiento de acciones de inserción o la efectividad real de estas.
 2. Estado físico, psíquico, diversidad funcional o discapacidad sensorial u otras circunstancias similares que, sin implicar dependencia, entrañen disminución de capacidades físicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



mentales, intelectuales o sensoriales, o dificulten el seguimiento de acciones de inserción o la efectividad real de estas.

3. Circunstancias socio-familiares que dificulten el seguimiento de acciones de inserción o la efectividad real de estas.

8. Además, según el criterio profesional podrá exonerarse de la necesidad de establecer un CAP cuando no se encuentren motivos de intervención por ser una prestación específica en un núcleo de convivencia sin necesidad de unas actuaciones concretas que se resuelven con informaciones, orientaciones o derivaciones.

9. La apreciación de la concurrencia de las circunstancias mencionadas y la propuesta de decisión sobre la exoneración de la obligación de suscribir el CAP corresponderá al profesional que ha atendido a la persona solicitante quien motivará la propuesta de exoneración y detallará las circunstancias concurrentes en el informe social de valoración.

CAPÍTULO 6. ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 27.- Organización estructural de los Centros de atención donde se tramitan y gestionan las PEI

En la tramitación de las PEI se distinguen tres unidades de atención diferenciadas por el perfil poblacional que se atiende que son los centros Municipales de servicios sociales, el centro de Atención a personas sin Techo y el centro de Atención a personas Inmigrantes y una unidad gestora, la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, donde se ultima el trámite de reconocimiento del derecho a las PEI.

Artículo 28.- Centros Municipales de Servicios Sociales

Están formados por un equipo de profesionales de atención primaria cuyas funciones, en relación con las PEI, son:

- a) Información, orientación y asesoramiento a toda la población, facilitando su acceso a las prestaciones para la atención de la situación de necesidad de las personas
- b) Valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- c) Elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del CAP que utilizará como herramienta la tramitación de una PEI.
- f) Seguimiento a lo largo de todo el proceso de intervención.
- g) Formular propuestas y recomendaciones para la mejora del procedimiento de reconocimiento de las PEI.

Artículo 29.- Centro de Atención a las Personas sin Techo (CAST)

Se tramitan determinadas PEI ajustadas a las necesidades del perfil de personas usuarias a las que se atiende para la atención a las necesidades básicas en cuanto a alojamiento y subsistencia.

Artículo 30.- Centro de Atención a las personas inmigrantes

Desde el SPAI, Primera Acogida a Inmigrantes, espacio dirigido a las personas inmigrantes sin hogar que se encuentren o lleguen a la ciudad de Valencia, que, a través de una atención individualizada, se realizan las actuaciones de atención a las necesidades básicas en cuanto a alojamiento y subsistencia por lo que se tramitan también prestaciones económicas individuales adaptadas a este perfil de personas usuarias.

Artículo 31.- Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales (SPAPS)

1.- La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales (en adelante SPAPS) actuará de conformidad con el deber de coordinación, al objeto de garantizar la eficacia, eficiencia, coherencia y unidad de acción en el funcionamiento de la tramitación de las PEI de acuerdo con la presente ordenanza, del procedimiento administrativo y con la legislación reguladora del régimen local.

2.- Son funciones de la SPAPS:

- a. Recepcionar las propuestas provenientes de los cuatro centros de atención y realizar una comprobación de que dichas PEI reúnen, por una parte, toda la documentación necesaria, y por otra parte que en el informe social se justifique adecuadamente el diagnóstico con la PEI propuesta.
- b. Controlar el presupuesto tanto total para el municipio como el parcial de cada CMSS y su distribución anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- c. Formular propuestas para el funcionamiento y la mejora de la calidad de las PEI.
- d. Servir de apoyo en la tramitación de las PEI a los Centros de atención, en cuanto a la necesidad de aclaraciones.
- e. Convocar a la Comisión de Valoración para la aclaración de PEI tramitadas en la que exista disparidad de criterios entre la SPAPS y los Centros de atención.
- f. Elaborar informes económicos de las distintas PEI tramitadas para su explotación estadística, memorias o información a la ciudadanía.
- g. Elaborar Certificaciones a petición de la ciudadanía acerca de las PEI obtenidas durante un período de tiempo.
- h. Realizar las propuestas de resolución de las PEI así como proponer la resolución de los posibles recursos que de ellas se derivaran.
- i. Realizar los informes sociales de urgencias a propuesta de los centros de atención y justificado previamente por éstos.

3. Contará con una unidad administrativa de apoyo para la recepción, grabación y pago de todas las PEI así como para la notificación de las resoluciones.

4.- Se constituirá la **Comisión de Valoración de las PEI**, con la finalidad de interpretar aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de tramitación en los que exista discrepancias entre las personas profesionales de los Centros de Atención y la SPAPS cuando se tramite una PEI.

5.- Su composición contará con los siguientes profesionales:

- a) La Jefatura de Servicio de Bienestar Social, o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a.
- b) La Jefatura de Sección de la SPAPS
- c) Los/las profesionales técnicos/as encargadas de la gestión de las PEI, uno de ellos que actuará como secretario/a.
- c) Direcciones de los Centros de Atención afectados por las PEI que se debatan específicamente en la Comisión.
- d) Técnico/a profesional de los Centros de Atención que ha realizado la PEI.

6- La Comisión de valoración de las PEI se reunirá con las direcciones y profesionales técnicos en los que se haya producido alguna discrepancia en el reconocimiento de las PEI en el plazo máximo de una semana. De las conclusiones de las comisiones se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



levantará acta que será publicada en la Intranet, dado que las decisiones establecidas servirán como referente aplicable a posteriores casos.

CAPÍTULO 7. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 32 Solicitud

1.- La solicitud, a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y su unidad de convivencia.

2.- El modelo de solicitud de PEI puede obtenerse en CMSS, CAST o SPAI donde ha sido atendida la persona interesada, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

3.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran. Toda aquella documentación que obre en poder de la Administración no será necesario presentarla siempre que se autorice para el acceso y uso de dichos datos.

4.- La presentación de la solicitud de una PEI presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones establecidos en la Ordenanza Reguladora de las PEI del Ayuntamiento de València.

Artículo 33.- Lugar de presentación

1.- Las solicitudes, a instancia de parte, de ayudas reguladas en la presente Ordenanza se presentarán en el Registro auxiliar de entrada de los Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS). Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de presentar en cualquier otro registro municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



2.- También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la Sede electrónica.

3.- Cuando la solicitud de las PEI sea presentada por Registro General de Entrada o por sede electrónica, y dado que el acceso a las prestaciones está sujeto a la valoración y diagnóstico de las personas profesionales, desde el Centro de atención que le corresponda se le comunicará el día y hora que tiene cita en el Servicio de Información para ser atendido por un/una persona profesional de Servicios Sociales que valore su situación de necesidad y le explique las condiciones de las PEI así como el compromiso de cumplimiento del CAP. Al efecto de conocer la situación social se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con las personas interesadas, visitas domiciliarias, u otras actuaciones técnicas.

Artículo 34.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes podrá efectuarse durante todo el año.

Artículo 35.- Modalidades de pago

1. Las ayudas se podrán abonar de las siguientes modalidades:
 - a. Transferencia bancaria a la persona usuaria o la persona en quien designe.
 - b. Talón bancario en casos excepcionales cuando la persona usuaria no puede solicitar cuenta bancaria o tenga deudas bancarias pendientes.
 - c. Transferencia individualizada (cuando se requiera especificar un código de pago, ej: juzgados etc...)
2. Se pagará siempre a la empresa suministradora del servicio excepto los conceptos de ayudas por necesidades básicas o situaciones excepcionales en las que el pago se realizará a la persona solicitante.

Artículo 36. Documentación general con autorización de acceso a datos

1. La solicitud, a instancia de parte, deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en la Ordenanza que en este artículo se señala:

41

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- a) Solicitud de ayudas públicas, según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada en su totalidad.
- b) Documentación para adjuntar en el expediente:
1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente.
 2. En caso de europeos comunitarios: para su identificación sirve el pasaporte, pero junto con el NIE.
 3. En el caso de las personas extranjeras que no dispongan de NIE, deberán presentar copia del pasaporte o de la cédula de inscripción en vigor, en su caso. Si ha obtenido el DNI recientemente, deben hacer constar en la solicitud el documento de identificación anterior NIE.
 4. Cuando la persona solicitante y los miembros de su unidad de convivencia tengan condición de refugiadas, asiladas o desplazadas forzosamente deberán presentar el documento de identidad. En caso de haber presentado la solicitud de asilo o autorización de estancia por razones humanitarias, y cuando la misma se encuentre en trámite, se acreditará mediante certificado del organismo correspondiente.
 5. Cuando la persona solicitante tenga la condición de apátrida, deberá presentar la tarjeta acreditativa del reconocimiento de dicha condición.
 6. Cuando la persona solicitante tenga derecho a la protección subsidiaria contemplada en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, deberá acompañar la documentación acreditativa de dicha circunstancia, con certificación del organismo competente de que la solicitud de reconocimiento ha sido admitida a trámite, en caso de no estar resuelta.
 7. En caso de encontrarse en situación irregular, deberá presentar ante Servicios sociales cualquier documento que acredite su identidad expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como, en su caso, de la relación conyugal o de filiación o de parentesco.
 8. Justificación de ingresos económicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



9. Cuando no se aporte ninguna acreditación de ingresos por encontrarse en situación irregular o por no constar los ingresos por tratarse de empleo no reglado, se cumplimentará por la persona interesada una declaración responsable de ingresos basada en el art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. En caso de que el solicitante o algún miembro de la familia esté trabajando por cuenta propia (autónomo), hay que aportar la última declaración de Hacienda o, en caso de no haberla hecho aún por ser nueva actividad, el último recibo bancario de la liquidación de cotizaciones donde conste la base de cotización a la Seguridad Social.
11. Fotocopia de la cuenta bancaria de la persona perceptora de la ayuda o de la empresa donde conste claramente la persona titular de la cuenta y el número IBAN de la misma. Junto con este documento se aportará la autorización de ingreso en cuenta.
12. Dependiendo del concepto de ayuda solicitada requerirá de una documentación específica necesaria para su tramitación que será indicada por el profesional del Centro de Atención.
13. En caso de trabajo por cuenta ajena: fotocopia del contrato de trabajo y 2 últimas nóminas de todas las personas integrantes de la unidad familiar que desempeñen actividad laboral en alta en la Seguridad Social.
14. En el caso de bajas médicas, se aportará documento acreditativo de dicha baja para poder establecer el período de baja reconocido, así como documento demostrativo de los pagos en dicha baja emitido por la Seguridad Social o por la Mutua.
15. Justificante bancario en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.
16. La presentación de la solicitud de ayuda implica la autorización a favor del Ayuntamiento de València para comprobar de oficio el Certificado de empadronamiento.
17. Asimismo, se deberá mostrar a la persona profesional del Centro de Atención la documentación acreditativa de circunstancias especiales tales como diversidad funcional o discapacidad, violencia de género, violencia género, familia numerosa etc..que se tendrán en cuenta para la elaboración del informe de valoración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



c) En dicha solicitud, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años podrán realizar autorización expresa al Ayuntamiento de València, para recabar el órgano instructor los datos de carácter personal e información patrimonial necesarios para la tramitación del expediente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), del Servicio Publico de Empleo Estatal (SEPE) y de Catastro. Dicha autorización también incluye el tratamiento de dichos datos.

Artículo 37.- Documentación general cuando no hay autorización de acceso a datos.

1. Si la persona solicitante no presta la autorización de acceso a datos o cuando no resulte materialmente posible obtener la documentación directamente por parte del órgano instructor, se requerirá al interesado para su aportación junto con la solicitud,

1. Documentación identificativa de la unidad de convivencia
2. Certificado de empadronamiento
3. Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al periodo impositivo anterior.
4. En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones suministrado por AEAT.
5. En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra Entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el ejercicio anterior.
6. En el caso de encontrarse en situación de desempleo, certificado expedido por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, con indicación de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal anterior.
7. Certificado emitido por la Dirección General del Catastro o por el Registro de la Propiedad en el que conste la carencia o la propiedad de inmuebles y su valor catastral, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en todo el territorio nacional. En caso de ser titular de vivienda, y por cualquier motivo no dispone del uso de la misma, deberá acompañarse la

44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



documentación acreditativa de la atribución del derecho del uso sobre la vivienda a persona distinta de las que integran la unidad de convivencia, ya sea por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, o por otros títulos válidos en derecho. A estos efectos no se considerará que se es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento y no se puede disponer de la misma.

8. En caso de empleadas/os de hogar: Deberán aportar certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, computándose en este caso como ingresos los relativos al tramo correspondiente que figure en las Bases de Cotización del ejercicio anterior. En su defecto, se deberán aportar los recibos de salario o nóminas, o certificado emitido por todos los empleadores/as haciendo constar el salario total anual percibido en el año anterior.
9. En caso de que el solicitante o algún miembro de la familia esté trabajando por cuenta propia (autónomo), hay que aportar la última declaración de Hacienda o, en caso de no haberla hecho aún por ser nueva actividad, el último recibo bancario de la liquidación de cotizaciones donde conste la base de cotización a la Seguridad Social.
10. En caso de trabajo por cuenta ajena: fotocopia del contrato de trabajo y 2 últimas nóminas de todas las personas integrantes de la unidad familiar que desempeñen actividad laboral en alta en la Seguridad Social.
11. En el caso de bajas médicas, se aportará documento acreditativo de dicha baja para poder establecer el período de baja reconocido, así como documento demostrativo de los pagos en dicha baja emitido por la Seguridad Social o por la Mutua.
12. Justificante bancario en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.
13. Cualquier otro ingreso que reciba el solicitante y/o su unidad de convivencia o familiar.

2. Los certificados y declaraciones que se aporten tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión de la PEI, la persona beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del Centro instructor, una certificación o declaración actualizada.

Artículo 38.- Instrucción general del procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1.- La detección de las personas o las unidades de convivencia que se encuentren en situación de exclusión, el diagnóstico social y la instrucción del expediente e informe social corresponde a las entidades: CMSS, CAST o SPAI.

2.- La persona solicitante podrá ser atendida para la tramitación de dicha ayuda desde cualquiera de los programas de los CMSS, desde el CAST o SPAI o puede haber solicitado dicha ayuda a través de los registros que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, dado que la concesión de una PEI va ligada a un proceso de intervención, para la tramitación de la misma será necesario una entrevista del personal técnico profesional con la persona solicitante para conocer el estado de necesidad, pedir la documentación necesaria para el trámite, poder realizar la intervención pertinente y establecer las acciones del CAP si así lo considera el criterio profesional.

3.- El documento de inicio de tramitación de la ayuda lo constituye la solicitud suscrita por la persona beneficiaria o su representante legal debidamente cumplimentada. No obstante, el acceso a las prestaciones de necesidad se realizará a través de demanda expresa de las personas afectadas ante los profesionales de los servicios sociales, o bien, detectada por los profesionales de los servicios sociales de oficio, una vez acordado con el usuario, dando inicio a la instrucción del procedimiento.

4.- En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.

5.- El tiempo máximo de tramitación en el CMSS desde el Registro de la solicitud hasta su envío a la SPAPS será de dos meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6.- En cada Centro Municipal de Servicios Sociales se reunirá el Equipo de profesionales instructores con carácter de **Comisión técnica de CMSS**. Dicha comisión tendrá como misión la evaluación de todas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la presente normativa.

Artículo 39.- Justificación de la prestación

1.- En aquellos casos en los que se le haya abonado directamente la PEI a la persona interesada para el pago a terceros por la recepción de productos o servicios y éste solicite una nueva ayuda por el mismo concepto, el profesional podrá solicitar justificación del pago de lo subvencionado por la Administración a la entidad proveedora del servicio así como los pagos realizados en ese concepto por el propio interesado.

2.- En el caso antes mencionado, se acreditará por las facturas de los pagos y gastos realizados, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente. La justificación se deberá efectuar una vez haber hecho uso de la ayuda y en todo caso en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la fecha de concesión.

3.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación cuando ésta estuviera establecida en el CAP podrá suponer motivo de denegación de una nueva ayuda.

Artículo 40.- Resolución y Notificación

1.- Las ayudas económicas que se regulan en la presente ordenanza se resolverán por Resolución de Alcaldía.

2.- El plazo de resolución y notificación de la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el correspondiente registro de acuerdo con lo establecido en la ley 9/2016 de la Generalitat de 28 de octubre, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre .

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada o interesadas para entenderla estimada por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 3.2 de la ley 9/2016 de la Generalitat de 28 de octubre, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana.

4.- La resolución se notificará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 41.-Terminación del procedimiento

1. Los motivos de terminación del procedimiento de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 39/2015 serán los siguientes, previo trámite de audiencia y resolución adoptada al respecto:

- a. Desistimiento de la solicitud: por incomparecencia o por no aportar la documentación señalada en la Ordenanza.
- b. Renuncia al derecho.
- c. Por imposibilidad material de continuar con el procedimiento por causas sobrevenidas: por fallecimiento de la persona solicitante, desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivo la concesión de la ayuda o por traslado de domicilio a otro municipio.

Artículo 42- Motivos de denegación

1.-Se podrán denegar las ayudas solicitadas por alguno de los siguientes conceptos:

- a. No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas o por estar en uno de los supuestos de incompatibilidad del artículo 21.
- b. No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.
- c. No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- d. Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- e. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- f. Que la persona no utilice las ayudas de derecho existentes para resolver o paliar la situación de dificultad así como no querer recibir atención de servicios que sean necesarios para la resolución/mejora de su problemática.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Artículo 43.- Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de València, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Artículo 44.- Infracciones y Sanciones

1. A estas ayudas les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el citado artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Artículo 45.- Protección de datos

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Anualmente, desde la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones sociales, se remitirá a las entidades gestoras de las Prestaciones económicas individualizadas, las instrucciones internas de gestión reguladoras de cuantías máximas y mínimas de concesión, conceptos a cubrir y procedimientos específicos modificados, en su caso. Dichos conceptos se establecerán en función de los precios de mercado, disponibilidad presupuestaria y regulación del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Hasta la instalación de la Plataforma de interoperatividad, se deberá aportar toda la documentación requerida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes de PEI que se encuentren en trámite o en fase de recurso administrativo en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en aquéllos supuestos que impliquen una mejora de la prestación y que cumplan los requisitos establecidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Régimen Jurídico para otorgar las ayudas a personas en situación de necesidad social, aprobado por Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



8	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relativa a " València ciutat neuroprotegida".		

MOCIÓ

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número de personas con demencia está aumentando a nivel global al mismo tiempo que la edad de la población. La prevención de la demencia es una prioridad en la salud pública y es capaz de evitar un tercio de los casos de demencia.

El tratamiento es eficaz en los primeros estadios por eso es muy importante la detección precoz y aunque la demencia se diagnostica en la edad tardía, la patología se desarrolla varios años antes..

El deterioro cognitivo leve es un estadio intermedio entre el envejecimiento saludable y la demencia precoz y hay estudios que demuestran una disminución de la prevalencia poblacional de demencia asociada a un aumento en la educación, y a la exposición de factores protectores.

La facultad de ciencias de la salud de la Universidad CEU cardenal Herrera CEU UCH impulsa un proyecto pionero en España que tiene por objetivo informar y formar a la sociedad sobre la importancia de la detección precoz del deterioro cognitivo, a través de una acción directa de cribado del deterioro cognitivo en mayores de 50 años, desde las farmacias para su posterior seguimiento en atención primaria y de ahí a medicina especializada.

La comunicación médico farmacéutico es esencial para obtener resultados satisfactorios y ello es especialmente importante porque es evidente que el número de personas con demencia está aumentando a nivel global , al mismo tiempo que la edad de la población , así la previsión de la demencia es una prioridad . Una detección precoz es capaz de evitar 1/3 de los casos de demencia.

Desde las instituciones tenemos el deber de involucrarnos así como también , implicar a las entidades privadas y a los vecinos de nuestra ciudad , para constituir agrupaciones de vecinos en entornos neuro protegidos .

La estimulación cognitiva en su sentido más amplio , como el aprendizaje de una nueva lengua , la estimulación musical , la lectura comprensiva , la práctica del ejercicio físico etc y también el control de factores de riesgo como la hipertensión , diabetes ó depresión , actúan como factores protectores en el desarrollo de la demencia . Se trataría pues de promover un programa centrado en la persona y en los inicios del deterioro cognitivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Con el objetivo de retrasar el desarrollo de la demencia y por tanto el deterioro de su calidad de vida, desde el grupo municipal popular apostamos por impulsar una red de colaboración entre entidades públicas y privadas junto con los vecinos de nuestra ciudad , que permita la puesta en marcha de programas que ayuden a las personas con deterioro cognitivo detectado , a retrasar el desarrollo de la enfermedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

. Instar al Ayuntamiento de Valencia para que nuestra ciudad sea ciudad neuroprotegida, a través de la implantación de programas de detección precoz de deterioro cognitivo desde las farmacias, y asimismo con el desarrollo de programas de estimulación cognitiva centrados en las personas detectadas.

. Instar al Ayuntamiento de Valencia a buscar un espacio municipal para realizar actividades de estimulación cognitiva a los pacientes para realizar un seguimiento y observar los resultados de la estimulación cognitiva en el avance de la enfermedad".

DEBAT

La Sra. Torrado explica la moción.

La Sra. Ibáñez traslada la información técnica que al respecto le ha dado el Sr. Emiliano García concejal delegado de sanidad y consumo responsable. Hay un convenio marco entre Sanidad Pública y el Ayuntamiento que fija las competencias del Ayuntamiento en materia de Salud, se centran en difundir, visibilizar,... pero no se pueden implementar programas porque eso es competencia de Salud Pública. Se trataría de reforzar estrategias de participación o colaboración. Comparten la exposición de motivos de la moción, pero propone rechazar la propuesta por el tema de las competencias. La promoción y prevención sí que se hace pero desarrollar programas es competencia autonómica.

La Sra. Torrado ya sabe que eso se hace pero están pidiendo algo más. Lo que se propone se hace en otros pueblos más pequeños como Moncada y Rocafort, que a través de las farmacias pueden detectar casos y remitir a un centro especializado, en ese caso, el Arnau de Vilanova. Está funcionando muy bien y las farmacias, colaborando con ellas, podrían jugar un papel importante.

La Sra. Ibáñez indica que esos colectivos se pongan en contacto con el Sr. García para tratar de enfocarlo de manera que sea viable jurídicamente una implantación total o parcial de la propuesta.

La Sra. Torrado manifiesta que así lo hará pero tiene interés en que se valore esta propuesta porque lo ve muy positivo.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Se sotmet la Moció a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la per cinc vots en contra de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i quatre vots a favor de: Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Amparo Picó Peris (Ciudadanos) i José Gosálbez Paya (Vox).

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. Fernando Giner Grima, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre restitució d'una placa en el Conservatori Municipal "José Iturbi"".		

DEBAT

La Sra. Picó explica la moció.

La Sra. Ibáñez indica que este viernes hubo concierto en el Centro y aprovechó para comprobar los asuntos planteados en la moción. Quedan aspectos menores de las obras que se ha hecho por fases, pero cuando se pinten las paredes se recolocarán placas. Se hará en breve porque habló con el Director del Conservatorio y así se concretó.

La Sra. Climent manifiesta que le comentaron un tema menor con la contrata del servicio de cafetería pero que a los padres les afecta.

La Sra. Ibáñez contesta que está licitándose el servicio y se solucionará en breve.

VOTACIÓ

Se sotmet la moció a votació i per unanimitat, s'acorda aprovar-la.

ACORD

"El Consejo Escolar del Conservatorio Municipal "José Iturbi" acordó en 2012 rotular el Aula de Orquesta con el nombre "Aula de Orquesta Salvador Chuliá", con el fin de rendir homenaje a quien durante 22 años fue director del centro educativo musical y uno de sus principales promotores.

La direcció del centre retiró la placa en diciembre 2016 para realizar unas reparaciones y pintar las paredes, a cargo de la contrata municipal.

Con el paso del tiempo, las obras se fueron ejecutando pero, ante la falta de restitución de la placa, éste grupo municipal presentó una moción a la Comisión de Desarrollo Humano en diciembre de 2018 planteando la restitución del rótulo.

En dicha comisión se acordó una propuesta alternativa de la entonces concejal de Educación, María Oliver, en el sentido de que "cuando acabaran las obras se volvería a colocar la placa".

Ha transcurrido otro año y dos meses sin ejecutarse dicha restitución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por todo ello, el concejal que suscribe propone:

Primero.- Que se restituya, a la mayor urgencia posible, la placa con el rótulo “Aula de Orquesta Salvador Chuliá” en el lugar acordado en 2012 por el Consejo Escolar del Conservatorio Municipal José Iturbi.

Segundo.- Que se exijan las explicaciones oportunas, a quien corresponda, por el incumplimiento del acuerdo del Consejo Escolar del Conservatorio Municipal José Iturbi y del acuerdo de la Comisión de Desarrollo Humano de diciembre de 2018 así como por el motivo del retraso en la colocación de la placa, a pesar de los requerimientos habidos.

Tercero.- Qué la concejala de Educación dé cuenta en la comisión de cuando empezaron dichas obras y cuando finalizaron".

10	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000032-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre espai reservat a persones amb mobilitat reduïda".		

MOCIÓ

"Tras la cabalgata de reyes celebrada el día 5 de Enero , al margen de felicitar a la concejalía de Cultura Festiva por el desarrollo del acto, y la enorme asistencia de vecinos, niños y niñas de Valencia y sin entrar en detalles de los desagradables problemas surgidos con la venta de localidades o las sillas que están en ánimo de solucionarse, el grupo municipal de Ciudadanos quiere recalcar algunas deficiencias que pudimos comprobar y que se deben solucionar en las próximas celebraciones de actos similares .

Concretamente hago referencia a dos situaciones que afectan a las personas con discapacidad;

- La mala e insuficiente ubicación del espacio reservado para las personas, niños y niñas con movilidad reducida y acompañantes.

Cualquier cabalgata y especialmente la de los Reyes Magos, es una acto lúdico festivo cultural donde la gente disfruta o debe disfrutar contemplando las distintas carrozas, escenas y personajes que desfilan en el desarrollo del acto. Siguiendo las políticas de accesibilidad y plena inclusión se debe por tanto reservar un espacio para que las personas con movilidad reducida puedan disfrutar del evento con la mayor visibilidad posible y cumpliendo con las normas de seguridad que su diversidad requieren.

El espacio reservado en esta pasada cabalgata no nos parece el lugar más adecuado para cumplir con esta medida de acción positiva y accesibilidad dada su mala ubicación en una esquina, entre la calle de la Sangre y la Plaza del Ayuntamiento y su reducido espacio en un acto que fue de una gran afluencia, y que supuso no una medida de inclusión sino de hacinamiento para las personas con movilidad reducida especialmente niños y niñas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- A la vez con pesadumbre pude comprobar que desde las 17.45 de la tarde había una niño con movilidad reducida y sus acompañantes en la esquina de la calle de la Sangre con Arzobispo Mayoral , esperando y haciendo cola para la recepción de los Reyes Magos en el Salón de Cristal , que se inició pasadas las 20,30 horas.

Al hilo de las situaciones que acabamos de describir planteamos también y paralelamente el estudio de ampliar las áreas reservadas para personas con movilidad reducida durante las Mascletás del mes de Marzo de 2020. (Descripción de los problemas que se plantean ahora)

Uno de los objetivos de todo gobierno municipal debe ser velar por el bienestar de todos los ciudadanos especialmente de los que por su diversidad o situación personal más necesidades tienen y ese objetivo nos debe unir a todos los compañeros y compañeras de corporación.

Por todo ello planteamos las siguientes propuestas de acuerdo:

1 Solicitar a los Técnicos de las distintas áreas implicadas, la ubicación de una área reservada para personas con movilidad reducida que reúna óptimas condiciones de espacio, visibilidad y seguridad, y proponemos concretamente la posible ubicación de dicha área entre los semáforos que lindan con el recorrido de la cabalgata situados entre la fuente y la Plaza donde se sitúan los kioscos de Flores. Este espacio puede reunir las condiciones óptimas de visibilidad, espacio y seguridad dada su salida de evacuación por la calle Barcas.

2 Plantear la posibilidad de que al establecer una nueva y más idónea área reservada para personas con discapacidad, los Reyes Magos pudieran visitar dicha área antes de su acceso al Balcón , en el caso concreto de la cabalgata de Reyes .

3 Plantear el estudio de dos ubicaciones más, además de la que normalmente se establece en la fachada del ayuntamiento esquina con la calle de la Sangre , para área reservada para personas con movilidad reducida para el caso de las Mascletás de Marzo del 2020, que coincidan y hagan esquina con las vías de evacuación de Calle de las Barcas y Calle Periodista Azzati , de esta manera se facilitaría el acceso a dichas áreas desde distintos puntos de la ciudad a las personas con movilidad reducida , no viéndose obligadas a circunvalar todo el entorno de la Plaza del Ayuntamiento y calles aledañas para poder acceder al espacio reservado".

DEBAT

El Sr. Copovi explica la moción.

El Sr. Fuset indica que están de acuerdo en lo esencial. Ésta ha sido una de las políticas clave de este equipo de gobierno, atender las necesidades de las personas con movilidad reducida. Comenta las medidas ya implementadas y algunas otras que se están estudiando. Están llevando estas acciones a todos los actos que ven posible y viable. Para este año habrá en fallas dos zonas para personas con movilidad reducida. Plantea la siguiente alternativa en el sentido de la moción: "Primer.- Donar suport a la decisió de Cultura Festiva i Junta Central Fallera d'ampliar de nou la zona per a persones de mobilitat reduïda en les mascletaes, en consonancia amb la pràctica desenvolupada en les últims anys d'oferir espais en els principals esdeveniments de les festes falleres, com s'està realitzant en ofrena, castells de focs artificials, cavalcada del patrimoni.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Segona.- Estudiar la viabilitat, amb la col·laboració dels servicis municipals que corresponguen, de modificar la ubicació, dimensions i característiques, si així fora necessari, dels espais reservats per a persones amb molilitat reduïda en els diferents esdeveniments organitzats per la delegació de Cultura Festiva."

El Sr. Copoví ve asumible la propuesta alternativa.

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"Primer.- Donar suport a la decisió de Cultura Festiva i Junta Central Fallera d'ampliar de nou la zona per a persones de mobilitat reduïda en les mascletaes, en consonancia amb la pràctica desenvolupada en les últims anys d'oferir espais en els principals esdeveniments de les festes falleres, com s'està realitzant en ofrena, castells de focs artificials, cavalcada del patrimoni.

Segona.- Estudiar la viabilitat, amb la col·laboració dels servicis municipals que corresponguen, de modificar la ubicació, dimensions i característiques, si així fora necessari, dels espais reservats per a persones amb molilitat reduïda en els diferents esdeveniments organitzats per la delegació de Cultura Festiva".

11	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre petició de destitució del regidor de Cultura Festiva".		

MOCIÓ

"La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia ha desestimado los recursos de apelación interpuestos por el Ayuntamiento de Valencia y el concejal de Cultura Festiva y presidente de la Junta Central Fallea, Pere Fuset, contra el auto dictado por el Juzgado de Instrucción nº 18 de Valencia.

Con esa desestimación se mantiene la acusación de homicidio imprudente grave contra dicho concejal por el fallecimiento de un trabajador durante el montaje de unas gradas y por un delito contra la seguridad de los trabajadores, dictada por dicho juzgado de instrucción.

Todo ello, independientemente de lo que suceda en el juicio oral, donde se puede determinar la apertura de otro procedimiento judicial por prevaricación administrativa El auto de la Audiencia Provincial: "...en el acta remitida se aprecia infracción muy grave en el actuar del Ayuntamiento, por no haber designado coordinadores de seguridad y no haber propiciado la elaboración de un estudio de seguridad y salud, de haberse hecho, la muerte del trabajador podría haberse evitado, y desde esta perspectiva, la relación de causalidad resulta evidente, al menos a los fines del dictado del auto de transformación de procedimiento a abreviado que se recurre".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por lo expuesto, la concejala que suscribe formula las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

Único.- Que la Comisión de Bienestar Social e Integración y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Valencia inste al alcalde de Valencia a destituir de sus cargos a Pere Fuset como concejal de Cultura Festiva y presidente de la Junta Central Fallera hasta tanto en cuánto no se dictamine sentencia sobre el proceso judicial abierto"

DEBAT

La Sra. Picó explica la moción. A lo largo de estos 5 años ya lo han pedido a Alcaldía en varias ocasiones por su irresponsable gestión en algunos asuntos que enumera: fraccionamiento contratos, incumplimiento transparencia del Portal de la Junta Central Fallera, gestión actos falleros y por procesamiento reciente en tema Viveros. Piden esa retirada sólo hasta que se resuelva el proceso judicial.

El Sr. Gosálbez señala que ellos lo han pedido desde el principio, por una cuestión política. El Alcalde se presentó a las elecciones anunciando que no llevaría en sus listas imputados/procesados y ahora se empeña en mantener a un concejal procesado. Es un tema de ética política y, de no dimitir voluntariamente, debería ser cesado por el Alcalde.

VOTACIÓ

Se sotmet la Moció a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la per cinc vots en contra de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i quatre vots a favor de: Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Amparo Picó Peris (Ciudadanos) i José Gosálbez Paya (Vox).

12	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relativa a "Ampliació Centre de Majors de Benimamet".		

MOCIÓ

El Centro municipal de actividades para personas mayores de Benimamet cuenta con 1200 socios, que a lo largo del año participan en actividades de carácter formativo como clases de informática, de dibujo y pintura. También lúdicas y de mantenimiento como baile y gimnasia. La superficie de la sala multiusos es de 72 m2 lo que impide prácticamente realizar el baile y para las clases de gimnasia tienen una lista de espera de 60 personas mayores.

El centro está ubicado en un antiguo chalet en la plaza Luis Cano al lado de la estación de metro en un espacio que se ha quedado pequeño para todas las actividades y necesidades que demandan los mayores de esta pedanía al carecer de espacio suficiente todas las actividades y especialmente la cafetería que está saturada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por todo ello, desde el propio centro los mayores sugieren una ampliación del centro en la zona que actualmente está ocupada por dos pistas de petanca (unos 200m2 aproximadamente). Estas pistas de petanca se podrían ubicar perfectamente en la parte trasera del chalet donde hay espacio disponible suficiente.

Además los mayores sugieren que esta ampliación se debería realizar con el mismo planteamiento estructura , para permitir que el espacio nuevo quede en continuidad con el actual y permitir así un uso modular.

PROPUESTA DE ACUERDO

1- Ampliar el Centro de mayores de Benimamet atendiendo las sugerencias de los mayores , para dotar de más espacio este centro y que así se puedan realizar las actividades de gimnasia , baile , pintura e informática adecuadamente , con espacio y seguridad.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Id. document: Xlfr TLGu kTcs bzm0 896/ aaej kWA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



DEBAT

La Sra. Torrado explica la moció.

La Sra. Picó planteja una "Enmienda de adición" consistente en añadir en el punto primero del acuerdo: "Que los técnicos municipales estudien la viabilidad para ampliar el Centro....

La Sra. Torrado ha visto la propuesta de enmienda de adición del grupo Ciudadanos y no ve problema en aceptarla.

La Sra. Picó está a favor pero consideran importante conocer la opinión de los técnicos municipales sobre la viabilidad de esta ampliación.

La Sra. Bernabé indica que no van a aceptar la moción. Es cierto que las personas mayores usuarias de los centros tienden a solicitar siempre la ampliación de los mismos. Ella recibe muchas solicitudes o comentarios sobre ampliación pero le sorprende la moción porque de ese centro justamente no le constaba que hubiera quejas. En 2019 se actuó en el mismo atendiendo a la petición de la Directiva del Centro. De hecho, la sala de actividades la tienen libre prácticamente todas las tardes, por lo tanto no existe una necesidad de espacio, además de los 65.000 euros gastados en 2019 en acondicionar la zona exterior que ahora se propone reducir.

La Sra. Torrado entiende que sí existe esa necesidad porque ella vio una tarde la cafetería y las instalaciones saturadas.

VOTACIÓ

Se sotmet la Moció amb una Esmena d'addició a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la per cinc vots en contra de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i quatre vots a favor de: Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Amparo Picó Peris (Ciudadanos) i José Gosálbez Paya (Vox).

13	RESULTAT: RETIRAT	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta que presenta el Sr. Fernando Giner Grima i el Sr. Narciso Estellés Escorihuela, del Grup Municipal Ciutadans, relativa a "Sobre concessió medalla d'or al cos de la Policia Local de València".		

MOCIÓ

"El cuerpo de la Policía Local de Valencia, conmemora en 2020 el 150 aniversario de su constitución como entidad de salvaguarda, defensa y ayuda de todos aquellos que residen en la ciudad de Valencia. En su constitución inicial, se denominó Guardia Municipal y posteriormente, también se le llamó Policía Municipal.

A lo largo de todos estos años, todos sus componentes han velado por la seguridad de Valencia en sus distintos avatares y como han formado parte de nuestro día a día, sobretodo ante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



situaciones de gran riesgo y peligrosidad, como fue la Riada de 1957. También han estado ahí ante derrumbamientos de edificios como en el barrio de Russafa u otros. Además de celebraciones de festividades como son los operativos de Fallas. No hay que olvidar la Sección de Caballería, con cien años de existencia, y la creación de la unidad canina y el Grupo Gama, asistiendo a mujeres víctimas de violencia de género.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Valencia, tiene distintas condecoraciones en su articulado pero, desde este grupo municipal, consideramos que se merece la concesión de la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Valencia.

Por todo ello, los concejales que suscriben proponen

Primero.- Que la Comisión de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia apruebe la concesión de la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Valencia al Cuerpo de la Policía Local de Valencia con motivo de su 150 aniversario e inste al Pleno del Ayuntamiento de Valencia para su posterior aprobación.

Segundo: Que se reedite y se actualice el libro sobre la Historia de la Policía Local de Valencia editado por el Ayuntamiento de Valencia con motivo del 150 aniversario en una obra impulsada desde la Concejalía de Protección Ciudadana en 2011. El libro lo elaboraron expertos de la Universidad de Valencia coordinados por la profesora Amparo Álvarez".

DEBAT

La Sra. Picó comenta la moción.

La Sra. Tello assenyala que va parlar amb el Sr. Cano, Regidor delegat de Policia Local, que li va demanar que la moció quede sobre la taula explicant al grup Ciutadans totes les accions que s'estan planificant des d'una comissió específica creada per a muntar tots els actes commemoratius sobre este tema. Comenta que es retire fins que la comissió creada eleve una proposta formal.

La Sra. Picó indica que si se está trabajando en ello ya, no ve impedimento en llegar a un acuerdo aquí de adhesión a los trabajos y propuestas que salgan de esa comisión. Es respaldar ese trabajo.

La Sra. Presidenta diu que adoptar ara un acord seria trepitjar-li a la comissió eixe treball.

La Sra. Tello señala que es un tema que podría pasar por Junta de Portavoces por mes de mayo, convendría esperar a ese momento.

La Sra. Picó manifiesta que retira la moción para hablar previamente con la comisión creada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



14	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA		
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relativa a "Màquines expenedores de menjar saludable".			

MOCIÓ

"Comer sano no es solo una moda, sino una necesidad que afecta a la salud. La obesidad se ha convertido en uno de los problemas que más afectan a la sociedad actual, y es deber de las administraciones públicas fomentar hábitos saludables.

El colegio oficial de Dietistas y Nutricionistas de la Comunitat Valenciana alertaba a finales del pasado año del peligro de la obesidad infantil y la magnitud de la situación, ya que uno de cada tres niños de la Comunitat sufre, como mínimo, sobrepeso. Tampoco los datos son más alentadores en adultos; a nivel mundial más de 1,5 millones de personas tienen sobrepeso y más de medio millón son obesos.

Además, el Colegio de Nutricionistas advierte de que el hecho de que se mantengan bebidas azucaradas y productos ultraprocesados en las máquinas expendedoras tiene consecuencias sobre la salud, ya que la mayor parte de este tipo de alimentos presentan alto contenido en sal, grasas poco saludables, azúcar y algunos de ellos están elaborados a base de harinas refinadas. Una fuente de calorías vacías sin ningún aporte nutritivo que provocan un aumento de peso y, si su consumo es reiterado en el tiempo, problemas metabólicos y cardiovasculares.

Por otro lado, el fácil acceso a esta clase de alimentos refuerza una tendencia de consumo instaurada en nuestra sociedad. Si este tipo de productos ya son atractivos para niños y jóvenes de por sí (por su bajo precio, la publicidad engañosa y los aditivos que intensifican su sabor) y están a disposición de la sociedad de manera fácil y accesible, se pueden desvanecer los esfuerzos que estamos realizando por inculcar una correcta educación alimentaria. Además, supone una contradicción que estos alimentos no estén presentes en aquellos lugares donde se adquieren hábitos saludables, como los polideportivos municipales o en los propios edificios municipales, espacios en los que estos actualmente estos productos están accesibles a través de máquinas de vending.

Además, la Generalitat Valenciana, a través del decreto 84/2018 de 15 de junio de fomento de una alimentación saludable y sostenible, regula la instalación y funcionamiento de máquinas de venta de alimentos y bebidas en establecimientos y centros públicos. Además, la ley 17/2011 de 5 de julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición, contempla la relación de la correcta alimentación con la salud y establece que las administraciones públicas, a la hora de licitar las concesiones de sus servicios de restauración, deberán introducir en sus pliegos de prescripciones técnicas requisitos para que la alimentación sea variada y equilibrada.

Es constatable que la salud es una de las mayores preocupaciones de nuestra sociedad actual y numerosas personas ya han tomado conciencia de que una alimentación sana es necesaria, apostando por la fruta como parte de su dieta equilibrada. Por otro lado, numerosas empresas ya han decidido incluir fruta envasada en sus máquinas de "vending".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El Ayuntamiento de Valencia debe ser una administración que tome conciencia de ello, promocionando los hábitos saludables y fomentando el consumo de alimentos saludables a través de las máquinas expendedoras de las diferentes dependencias municipales, ofreciendo snacks sanos y fruta fresca con el mejor sabor y la mayor calidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

1- Instar a todos los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia y a los Servicios Centrales Técnicos, a que dispongan de máquinas expendedoras de productos saludables, y así, en los próximos concursos públicos del servicio de explotación de estas máquinas de productos sólidos, se incluyan en los pliegos de condiciones cláusulas para una alimentación saludable y sostenible."

DEBAT

La Sra. Torrado explica la moción.

La Sra. Bernabé señala que el servicio está trabajando ya en ello porque el compromiso del Concejal es firme en este sentido. Plantea la siguiente alternativa en el sentido de la moción:

"Instar a todos los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de València y a los Servicios Centrales Técnicos, a que estudien la disposición de máquinas expendedoras de productos saludables, y así, en los próximos concursos públicos del servicio de explotación de estas máquinas de productos sólidos, se incluyan en los pliegos de condiciones cláusulas para una alimentación saludable y sostenible como así se hizo con la inclusión, en la última licitación, de productos de comercio justo. La concejalía de Salud y Consumo ya está trabajando en esa dirección y en favor de una oferta de alimentación saludable en dichas máquinas expendedoras".

VOTACIÓ

Se sotmet la proposta alternativa a votació i per unanimitat s'acorda aprovar-la, decaient la moció plantejada inicialment.

ACORD

"Instar a todos los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de València y a los Servicios Centrales Técnicos, a que estudien la disposición de máquinas expendedoras de productos saludables, y así, en los próximos concursos públicos del servicio de explotación de estas máquinas de productos sólidos, se incluyan en los pliegos de condiciones cláusulas para una alimentación saludable y sostenible como así se hizo con la inclusión, en la última licitación, de productos de comercio justo. La concejalía de Salud y Consumo ya está trabajando en esa dirección y en favor de una oferta de alimentación saludable en dichas máquinas expendedoras".

15	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relativa a "Servei de Teleassistència".	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



MOCIÓ

"La Teleasistencia es un servicio que se presta en Valencia desde hace más de una década. Consiste en un sistema de comunicación informático instalado por la línea telefónica mediante el cual, el usuario, a través de un dispositivo, puede contactar con un Centro de Atención, que funciona las 24 horas los 365 días del año y es atendido por personal especializado.

El objetivo de este servicio municipal es mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores de la ciudad, especialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por su avanzada edad, diversidad funcional, y/o alto nivel de dependencia.

Se trata de un servicio gratuito para atender y ayudar a las personas usuarias ente situaciones de angustia, soledad, accidentes personales e incluso posibles caídas.

El aumento de la esperanza de vida lleva aparejado unas consecuencias sociales a las que las instituciones públicas debemos dar respuesta.

En la ciudad de Valencia el número de personas mayores de 65 años representa cerca de un 21% de la población y el número de personas con discapacidad y/o diversidad funcional se ha incrementado en más de un 35% desde el año 2010 hasta 2019.

Desde el grupo popular creemos muy necesario reforzar los servicios sociales que se prestan desde el Ayuntamiento de Valencia, y en especial el Servicio de Teleasistencia, dado que es uno de los más solicitados por los vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que el Ayuntamiento de Valencia elabore un Plan de Choque incrementando el presupuesto destinado a la prestación del Servicio de Teleasistencia, con el objetivo de ampliar su cobertura hasta alcanzar a todos los que lo soliciten, acabando así con la actual lista de espera".

DEBAT

La Sra. Torrado explica la moción.

La Sra. Presidenta indica que en el nou contracte es va ampliar el nombre de persones que podran ser ateses per este servei. Gràcies a això la llista d'espera actual, unes 300 persones, no és significativa.

La Sra. Torrado manifiesta que se estudie llevar a cabo alguna actuación porque no dejan de ser 300 personas en espera.

La Sra. Presidenta contesta que eixes persones tenen altres recursos disponibles per a eixes persones en serveis socials fins que els arribe el seu torn.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



VOTACIÓ

Se sotmet la Moció a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la per cinc vots en contra de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i quatre vots a favor de: Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Amparo Picó Peris (Ciudadanos) i José Gosálbez Paya (Vox).

16	RESULTAT: REBUTJAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta el Sr. Santiago Ballester Casabuena, del Grup Municipal Popular, relativa a "Canvi del Reglament de Funcionament i Règim Intern de Junta Central Fallera"		

MOCIÓ

"Según se constata en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de Junta Central Fallera - Organismo Autónomo Municipal de Valencia, su máximo órgano de dirección es el Consejo Rector.

Más concretamente, en el artículo 6 del reglamento de régimen interno indica las funciones de dicho consejo:

"Control i fiscalització de l'activitat administrativa de la Junta Central Fallera. Aprovar l'avantprojecte del pressupost i elevar-ho a l'aprovació de l'òrgan municipal competent. Aprovar el projecte de comptes anuals i sotmetre-les a l'aprovació de l'òrgan municipal competent. Aprovació del projecte de l'Ordenança de Preus Públics i sotmetre-la a l'aprovació de l'òrgan municipal competent. Aprovar, previ els informes oportuns, el projecte de la plantilla de personal i les seues modificacions, així com la relació de llocs de treball i elevar-los a l'aprovació definitiva de l'òrgan municipal competent. Aprovar l'organització o estructura administrativa de la Junta Central Fallera amb un informe previ de la secretaria administrativa. Ratificar l'acomiadament del personal laboral de la Junta Central Fallera."

Por otro lado, en el artículo 7 donde se regula el funcionamiento de dicho consejo indica:

"El règim de funcionament del Consell Rector serà aquell que es determina en el present Estatut i l'establert en el capítol II, del títol II de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú. El Consell Rector es reunirà en sessió ordinària semestral i, en sessió extraordinària, quan ho acorde el president o quan ho sol·licite la quarta part, almenys, del número legal de membres del consell."

Por tanto, debido a la multitud de actividad que realiza dicho organismo Autonomo y para ejercer debidamente las competencias de su Consejo Rector. Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que el régimen de sesiones es totalmente obsoleto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Es más, en otros organismos del Sector Público Local como puede ser la Fundación Deportiva Municipal, se reúnen con una periodicidad bimensual, y en el Palau de la Música, de manera trimestral.

Es por ello que realizamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICA.- instar a JCF a que modifique el artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Junta Central Fallera de Valencia para cambiar el régimen de sesiones de semestral a trimestral".

DEBAT

La Sra. Climent explica la moción al no haber podido asistir el Sr. Santiago Ballester.

El Sr. Fuset indica que rechazarán la moción. Explican las peculiaridades de este Organismo Autónomo de Junta Central Fallera. Las funciones del Consejo Rector están muy claras y son muy tasadas, además no considera que haya quedado obsoleto el Reglamento en este aspecto. Es un Organismo con mucha participación, cada 15 días hay reuniones bien del Pleno, bien de la Asamblea. Hay mucha participación y transparencia por parte del Organismo. Las funciones del Consejo Rector son muy tasadas y con esas dos sesiones anuales es más que suficiente.

VOTACIÓ

Se sotmet la Moció a votació i per majoria, s'acorda rebutjar-la per cinc vots en contra de: Isabel Lozano Lázaro (Compromís), Pere Fuset i Tortosa (Compromís), Glòria Tello Company (Compromís), Pilar Bernabé García (Socialista), Maite Ibáñez Giménez (Socialista) i tres vots a favor de: Marta Torrado de Castro (Popular), Julia Climent Monzó (Popular), Amparo Picó Peris (Ciudadanos) i una abstenció de José Gosálbez Paya (Vox).

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: MOCIÓ que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relativa a "Rehabilitació del Pont de San José".		

DEBAT

La Sra. Climent explica la moción. Expone fotos al respecto.

La Sra. Tello indica que han visto que no lo llevan en Patrimonio Histórico al no ser un BIC sino un bien BRL. Proponen que lo lleven a la Comisió Informativa de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat y allí los técnicos sí que podrán estudiarlo y la comisión abordarla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La Sra. Climent señala que la tienen presentada también para otro tipo de intervención en el puente. Entonces llevarán todo a la otra comisión.

La Sra. Presidenta proposa la següent proposta alternativa: "Seguint el suggeriment de Patrimoni Històric, s'acorda traslladar la moció presentada a la Comisió Informativa de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat, intervenint els tècnics d'este servici en allò que siga necessari."

VOTACIÓ

Se sotmet la Moció a votació i per unanimitat s'acorda traslladar la moció a la Comisió Informativa de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat .

ACORD

La Comissió queda assabentada de la moció presentada per la Sra. Maria Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Ciutadans, i acorda traslladar-la a la Comisió Informativa de Desenvolupament i Renovació Urbana, Habitatge i Mobilitat per ser de la seua competència, i a continuació es trascriu:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los orígenes del Puente de San José –llamado en un principio de Santa Cruz– se remontan a 1383, cuando fue erigida una primitiva estructura de madera a fin de comunicar ambas marginales del río Turia, conectando, de esta manera, el centro histórico de la ciudad con los barrios de Zaidia y Marchalenes. Arrasado por la fuerza de las aguas durante la devastadora riada de 1517, éste sería reconstruido durante el siglo siguiente por la “Fábrica de Murs i Valls”, esta vez en piedra, al objeto de conferirle una mayor resistencia ante las habituales avenidas del Turia. En una actuación posterior, se situarían sobre los tajamares del puente dos imágenes de Santo Tomás de Villanueva y San Luis Beltrán, obra del genovés Jacobo Ponzanelli, enmarcando la visión del tristemente desaparecido Portal Nou. Con el paso del tiempo, ambas esculturas serían trasladadas al Puente de la Trinidad. Más adelante, el 19 de marzo de 1951 se inauguraría en este mismo espacio un monumento dedicado a San José, del que tomaría su nombre el puente a partir de entonces, costeadado por suscripción popular.

Finalmente, en el año 2017 el Ayuntamiento de Valencia y, en concreto, la Delegación de Movilidad Sostenible, cerró el Puente de San José al tráfico rodado, colocando a tal efecto varias jardineras, en una suerte de “peatonalización blanda”. Sin embargo, esta actuación no llevó aparejada, como tampoco fue seguida en posteriores ejercicios por la rehabilitación y la reurbanización del citado puente histórico, conforme a su nuevo destino peatonal. Así, tres años después de la referida peatonalización, el asfalto sigue predominando desgraciadamente en el Puente de San José y su sección viaria continúa siendo la misma que entonces, con aceras de apenas un metro de anchura. Igualmente, en la actualidad éste presenta diversas patologías que hacen aconsejable su urgente intervención. Entre otras problemáticas, gran parte de sus tajamares se encuentran dañados, con riesgo de desprendimientos para los peatones que pasean por debajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



de sus trece arcos escarzanos, por no hablar de la vegetación que ha crecido entre los sillares del puente como consecuencia de las humedades.

Es por ello que, desde el Grupo Municipal Popular, creemos más que necesaria la inmediata reurbanización y la rehabilitación del Puente de San José, tal y como hiciera una década atrás el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico en el Puente de Serranos y de la Trinidad, siendo por aquel entonces Alcaldesa Rita Barberá. Con la inminente llegada de las Fallas como telón de fondo, desde este Grupo Municipal, queremos reclamar al equipo de gobierno una apuesta clara y decidida por la mejora del deficiente estado actual de conservación de este puente, catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC) por el Ayuntamiento y tan estrechamente vinculado con la celebración de la festividad por excelencia de todos los valencianos. Como es sabido, cada 19 de marzo tiene lugar ante la imagen del patrón una emotiva ofrenda de flores en la que participan las Falleras Mayores de Valencia, a las que acompañan sus Cortes de Honor.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Que el Ayuntamiento de Valencia proceda, a la mayor brevedad posible, a la rehabilitación integral del Puente de San José, tal y como vienen reclamando desde hace años las asociaciones de vecinos de los barrios limítrofes".

Les respostes a les preguntes es remeten per PIAE i se li ha facilitat per escrit als regidors i regidores que han preguntat i a cada Grup Polític.

18	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre el control de plagues en el terme municipal de València".		

PREGUNTA

1.-El servicio de control de plagas del Ayuntamiento de Valencia ¿Qué tipos de plagas atiende en el municipio?

2.- ¿Cuántos servicios por control de plagas se han efectuado durante el año 2019 en el término municipal de Valencia? Detallen cada control por tipo de plaga.

3.- ¿Cuántos de ellos se han realizado en dependencias municipales? Especificuen

4.- ¿Con que frecuencia se realiza el control de plagas en la red de alcantarillado? Detallen las últimas fechas de dichos controles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



5.- ¿Se va a prorrogar la contrata de control de plagas y la de servicios complementarios al control de plagas tal y como se apuntó en la ficha de gasto incluida en el presupuesto de 2020?

RESPOSTA

Sr. García, regidor delegat de salut i consum responsable

"1a: El servicio de control de plagas del Ayuntamiento de Valencia ¿Qué tipos de plagas atiende en el municipio?

En la Sección de Control de Plagas realizamos actuaciones respecto a plagas consideradas de interés sanitario tales como ratas, ratones, cucarachas, mosquitos, pulgas, garrapatas. De forma que se inspecciona vía pública, jardines, solares, locales municipales y propiedades privadas en aquellos casos en los que se producen molestias por insalubridad a los vecinos.

2a: ¿Cuántos servicios por control de plagas se han efectuado durante el año 2019 en el término municipal de Valencia? Detallen cada control por tipo de plaga.

Se han realizado un total de 1.224 actuaciones de control de plagas relacionadas con avisos, de las cuales:

- 685 por roedores
- 189 por cucarachas
- 315 por mosquitos
- 35 por pulgas, garrapatas

A estas actuaciones habría que añadir la campaña en alcantarillado y la campaña en locales, además de las siguientes revisiones:

- Revisiones de las malladas por presencia de mosquitos de forma quincenal de noviembre a marzo y de forma semanal de abril a octubre.

- Respecto a mosquitos en el casco urbano, debido a que la problemática queda centrada fundamentalmente en el mosquito tigre, se realizan tratamientos larvicidas con periodicidad mensual en los imbornales incluidos en las zonas tipificadas como "áreas de riesgo" (según el histórico de incidencias y tipología de la zona) entre los meses de mayo a octubre. En Los meses de abril y noviembre, se realizan monitorizaciones aleatorias de imbornales en la ciudad.

- Cada vez que la Consellería de Salud Pública nos informa de un virémico de dengue, zika o chikungunya, se inicia un protocolo en el que se revisan la zona pública y privada de los alrededores del domicilio, trabajo y centro de salud y hospital del paciente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- Dos revisiones anuales en jardines en los que hay colocados dispositivos de control de roedores pero, como novedad, este año dos equipos irán revisando las zonas ajardinadas con un mes de desfase.

3a: ¿Cuántos de ellos se han realizado en dependencias municipales? Especificuen

De las 1.224 actuaciones por avisos, 307 se han llevado a cabo en locales municipales:

- 187 por roedores
- 82 por cucarachas
- 37 por mosquitos
- 1 por pulgas

Al margen de estas actuaciones se realiza campaña en determinados locales que por sus características específicas (colectivo o actividad) se revisan de forma periódica a lo largo del año:

- Colegios dos veces al año
- Mercados municipales dos veces al año
- Locales de Policía y Bomberos tres veces al año
- Polideportivos municipales dos veces al año

Además de estas revisiones se atienden los avisos ocasionados por problemas de plagas de forma puntual.

4a: ¿Con que frecuencia se realiza el control de plagas en la red de alcantarillado? Detallen las últimas fechas de dichos controles.

El control de plagas en la red de alcantarillado hace referencia al control de ratas y cucarachas. A lo largo de la campaña se revisa el alcantarillado de todos los distritos del Municipio de Valencia, de forma que se llevan a cabo dos revisiones anuales. Esta campaña se realiza de forma continua, los últimos distritos tratados han sido el distrito 3-Extramurs en la primera quincena de enero, el distrito 2-Eixample en la segunda quincena de enero y actualmente el distrito 1-Ciutat Vella. Durante el período de Fallas se tratarán las pedanías dada la dificultad de los tratamientos en la ciudad durante estas fechas.

5a: ¿Se va a prorrogar la contrata de control de plagas y la de servicios complementarios al control de plagas tal y como se apuntó en la ficha de gasto incluida en el presupuesto de 2020?

En relación a lo solicitado, se informa que se han iniciado las actuaciones a fin de adoptar la decisión procedente respecto de la prórroga de dicha contrata y servicios complementarios a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



misma. La empresa adjudicataria ya ha manifestado su interés en la prórroga, estándose a la espera de que la misma aporte las respectivas memorias de las actividades desarrolladas en la anualidad precedente, según establecen los pliegos de los contratos (la contratista está en plazo).

Una vez presentada dicha documentación y valorada por los técnicos municipales, se adoptará la decisión oportuna sobre la prórroga, según los términos establecidos en los pliegos de los contratos".

19	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre les normes higiènic sanitàries de les "Food trucks"".		

PREGUNTA

1.- ¿Qué normas higiénicas sanitarias son de aplicación a las Food Trucks?

RESPOSTA

Sr. García, regidor delegat de salut i consum responsable

"1a:¿Qué normas higiénicas sanitarias son de aplicación a las Food Trucks?

- Reglamento (CE) 852 / 2004, en su Anexo II, Capitulo III
- Ordenanza Municipal de Dominio Público, en su artículo 23 anexo III".

20	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Local adscrit a la Regidoria de Joventut".		

PREGUNTA

"La concejala que suscribe, formula las siguientes preguntas:

1.¿Qué usos tiene el local adscrito a la concejalía de juventud ubicado en el parque de Benicalap?.

2.¿Cuántos metros cuadrados tiene este local municipal?".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: ¿Qué usos tiene el local adscrito a la Concejalía de Juventud ubicado en el parque de Benicalap?

Se utiliza para el desarrollo de una parte de la programación de ESTIU JOVE, durante el mes de Julio.

2a: ¿Cuántos metros cuadrados tiene este local municipal?

150 m2, aproximadamente".

21	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Defensor del Major".		

PREGUNTA

"La concejala que suscribe, formula la siguiente pregunta:

- ¿Cuándo se va a nombrar un nuevo defensor del mayor?".

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

"Una vez constituido el Consejo de las Personas Mayores de la Ciudad de València, el próximo 19 de febrero, y constituida su Comisión Permanente, se procederá a iniciar los trámites para el nombramiento de la persona que ostentará la designación de Defensor/a de las persona mayores de la ciudad".

22	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Coste megafonia i pantalles".		

PREGUNTA

"La concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- ¿Cuál ha sido el coste económico de dar a conocer el servicio de atención psicosocial a hombres "Repara", por la megafonía y pantallas del Valencia club de fútbol, Levante y Valencia basket?".

RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i polítiques de gènere i LGTBI

"En quant a la pregunta formulada per la Sra. Marta Torrado, en el seu nom i el del grup municipal popular, relativa al cost de donar a conèixer a través de les pantalles i la megafonía, el servei d'atenció psicosocial a hòmens REPARA, s'informa que l'acció no ha suposat cap cost per l'Ajuntament de València, sinó que ha estat fruit de la col·laboració entre la corporació i els tres clubs esportius més importants de la ciutat, que amb el seu compromís han contribuït a lligar el món de l'esport i la lluita contra la violència de gènere".

23	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Aplicació SOCYAL. Centres Municipals Serveis Socials".		

PREGUNTA

"La concejalía que suscribe, formula las siguientes preguntas:

- 1.¿En qué consiste la nueva aplicación SOCYAL?.
- 2.¿Qué medidas se van a adoptar ante los problemas de seguridad de los centros municipales de servicios sociales?.
- 3.¿Se van a incorporar policías de 2ª actividad a los centros municipales de servicios sociales?".

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Serveis Socials

"1a: En què consisteix la nova aplicació SOCYAL?"

La plataforma informàtica Socyal és una eina per a la gestió dels Serveis Socials municipals que fonamentalment té dos objectius:

El primer és substituir el programa SIUSS (Sistema d'informació per a usuaris de Serveis Socials) per a la gestió d'expedients de persones ateses des del Servei de Benestar Social i Integració. Els problemes de funcionament que este programa té des de fa uns anys, dificultava la seua utilització de manera normalitzada, alentint la labor dels i les professionals dels Centres Municipals de Serveis Socials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El segon és la integració de diferents aplicacions perifèriques existents a l'Ajuntament (Padró, PIAE) i unes altres que s'havien anat creant al llarg dels últims anys per a la gestió de diversos programes (prestacions, habitatge precari, ajudes de menjador, persones sense llar, exclusió social, etc.)

S'ha dut a terme la primera fase de l'aplicació de la Plataforma Social amb tasques de validació de la migració i inici del funcionament amb la integració de l'aplicació de padró i cita prèvia.

2a: Quines mesures s'adoptaran davant els problemes de seguretat dels Centres Municipals de Serveis Socials?

Com ja s'ha indicat diverses vegades, per a la Delegació de Serveis Socials és una prioritat garantir la seguretat dels empleats i les empleades públics/as que exerceixen la seua actuació en totes les unitats administratives adscrites al Servei de Benestar Social i Integració i en particular en qualsevol dels 12 CMSS que conformen la xarxa primària d'atenció.

A este efecte s'han adoptat diverses mesures com ara:

a) S'ha establert l'obligatorietat que qualsevol professional que abandone el Centre, bé siga per a efectuar una visita a domicili o per qualsevol altra causa, ha d'indicar la destinació a l'efecte de controlar el seu retorn i requerir localització.

b) Quan es té el coneixement previ de que una visita o gestió pot revestir una especial conflictivitat, esta ha d'efectuar-se per almenys dues persones de manera conjunta i en el seu cas demanar acompanyament d'agents de la policia local.

c) S'ha procedit a instal·lar mampares de cristall protectores en els llocs de treball del personal subaltern, a fi d'evitar les conseqüències negatives de possible conductes violentes o agressives.

3a: S'incorporaran policies de segona activitat en els Centres Municipals de Serveis Socials?

La Delegació de Serveis Socials des de l'any 2015, en el marc d'unes adequades relacions de coordinació, efectua les gestions oportunes amb la Delegació de Seguretat Ciutadana, amb la finalitat que, quan les circumstàncies ho permeten, s'incorporen policies locals als Centres Municipals de Serveis Socials.

Inicialment la demanda va referir-se a agents de 2a activitat, però una mesa tècnica celebrada l'any 2016 no va considerar oportú que s'incorporaren policies locals d'este perfil, pel que el Servei de Benestar Social i Integració s'ha replantejat la demanda d'agents de 1a activitat".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



24	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre el Festival de Circ Contorsions".		

PREGUNTA

"La delegada de Acció Cultural anunciò públicament que, desde este año, el Festival Contorsions lo hará directamente la Asociación de Profesionales de Circo y la Asociación Valenciana de Circo y afirmó que la Concejalía detectó un "proceder anormal en la gestión decidiendo externalizarlo".

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Ha mantenido la concejalía reuniones con los dos colectivos citados para comunicarles que deben ser ellos quienes se hagan cargo de la gestión del festival?
2. ¿Qué han opinado sus dirigentes ante tal decisión?
3. ¿Qué tipo de proceder "anormal" detectó la concejalía para decidir dejar la gestión directa del festival?
4. ¿Este tipo de proceder "anormal" le ha llevado a abrir algún expediente en la Concejalía?
5. ¿El presupuesto para 2020 será inferior a otras ediciones?
6. ¿Dónde está previsto celebrarse éste año?
7. ¿De dónde procederá la financiación del festival en 2020?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'acció cultural

"1a: ¿Ha mantenido la concejalía reuniones con los dos colectivos citados para comunicarles que deben ser ellos quienes se hagan cargo de la gestión del Festival?

Si, se ha mantenido alguna reunión con las Asociaciones vinculadas al mundo del circo, para tratar el tema del Festival y otros temas relacionados.

2a: ¿Qué han opinado sus dirigentes ante tal decisión?

Con carácter positivo y de intensa colaboración.

3a: ¿Qué tipo de proceder "anormal" detectó la concejalía para decidir dejar la gestión directa del Festival?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El colapso administrativo del Servicio de Acción Cultural meses previos antes de la celebración del mismo.

4a: ¿Este tipo de proceder “anormal” le ha llevado a abrir algún expediente en la Concejalía?

En breve se procederá a la apertura del expediente administrativo para llevar a cabo el Festival.

5a: ¿El presupuesto para 2020 será inferior a otras ediciones?

Sí.

6a: ¿Dónde se está previsto celebrarse este año?

En varios espacios de la ciudad pero todavía se están cerrando.

7a: ¿De dónde procederá la financiación del Festival en 2020?

De las aplicaciones presupuestarias del sector económico MD260 del Servicio de Acción Cultural".

25	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre Festivals Urbans de València".	

PREGUNTA

"La ciudad de Valencia alberga desde hace varios años distintos festivales urbanos en varios barrios de la ciudad, como Cabanyal, Russafa, Benimaclet o Patraix que han enriquecido la cultura de la ciudad y la de los barrios así como, con su celebración, se ha podido conocer esas zonas donde tienen lugar.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Ha mantenido la concejalía alguna reunión tendente a potenciar estos espacios culturales?
2. ¿Qué presupuesto está destinado a cada uno de ellos?
3. La concejala ha anunciado la realización de una reunión con organizadores de eventos en otras ciudades en Valencia ¿Para cuándo tiene previsto esa reunión?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sra. Ibáñez, regidora delegada d'acció cultural

"1a: ¿Ha mantenido la concejalía alguna reunión tendente a potenciar estos espacios culturales?"

Si, se ha mantenido reunión con los representantes de dichos Festivales.

2a: ¿Qué presupuesto está destinado a cada uno de ellos?"

No hay presupuesto destinado directamente a cada uno de ellos. Los Festivales y Circuitos de la ciudad pueden presentar sus proyectos a la convocatoria de ayudas que anualmente el Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Acción Cultural, destina a los mismos.

3a: La concejala ha anunciado la realización de una reunión con organizadores de eventos en otras ciudades en València ¿Para cuándo tiene previsto esa reunión?"

No hay concretado nada al respecto".

26	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la celebració del Carnestoltes 2020".	

PREGUNTA

1. ¿Qué tipo de acciones ha desarrollado o tiene previsto la delegación de Acción Cultural con motivo de la celebración de El Carnaval 2020?"

2. ¿Qué tipo de acciones ha desarrollado o tiene previsto la delegación de Educación con motivo de la celebración de El Carnaval 2020?"

3. ¿Qué tipo de acciones ha desarrollado o tiene previsto la delegación de Recursos Culturales con motivo de la celebración de El Carnaval 2020?"

4. ¿Qué tipo de acciones ha desarrollado o tiene previsto la delegación de Cultura Festiva con motivo de la celebración de El Carnaval 2020?"

5. ¿Qué presupuesto han destinado las distintas delegaciones de Acción Cultural, Cultura Festiva y Recursos Culturales para las celebraciones del Carnaval 2020?"

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"1a: Quin tipus d'accions ha desenvolupat o té previst la delegació d'Acció Cultural amb motiu de la celebració del Carnestoltes 2020? No procedix resposta.

2a: Quin tipus d'accions ha desenvolupat o té previst la delegació d'Educació amb motiu de la celebració del Carnestoltes 2020? No procedix resposta.

3a: Quin tipus d'accions ha desenvolupat o té previst la delegació de Recursos Culturals amb motiu de la celebració del Carnestoltes 2020?

El carnestoltes forma part del calendari d'events festius de la ciutat, matèria en la qual té la competència de gestió la Regidoria de Cultura Festiva; atenent els principis bàsics d'organització municipal i respectant l'autonomia de la regidoria competent, el Servei de Recursos Culturals no participa en l'organització de cap event vinculat al carnestoltes.

4a: Quin tipus d'accions ha desenvolupat o té previst la delegació de Cultura Festiva amb motiu de la celebració del Carnestoltes 2020? No procedix resposta.

5a: Quin pressupost han destinat les diferents delegacions d'Acció Cultural, Cultura Festiva i Recursos Culturals per a les celebracions del Carnestoltes 2020?".

RESPOSTA

Sr. Fuset, regidor delegat cultura festiva

"Li indique que, des d'esta delegació, es col·labora amb la celebració del Carnestoltes de Russafa mitjançant un conveni de col·laboració amb l'associació Sariri, organitzadora de la celebració, pet 7.000 euros".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"1a: ¿Qué tipo de acciones ha desarrollado o tiene previsto la delegación de Acción Cultural con motivo de la celebración de El Carnaval 2020?

Ninguna.

2a: ¿Qué tipo de acciones ha desarrollado o tiene previsto la delegación de Educación con motivo de la celebración de El Carnaval 2020?

Las Escuelas Infantiles (EEII), municipales de gestión directa tienen programadas diversas actividades y eventos con motivo del Carnaval 2020 que se describen a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



EEII SOLC

-Taller de madres, padres y yayas, todo el mes de febrero martes y jueves de 9:30' a 11:00'- se realiza en horario lectivo, mientras los niños y niñas están en sus clases, las familias están invitadas a la realización de disfraces con la finalidad de proveer de material el baúl para el "Racó de les disfresses" de cada clase. Acuden fundamentalmente mamás y abuelitas y algún papá colaborador, y trabajan de manera colaborativa para todos los niños y niñas de la escuela y con la financiación que proporciona la AMPA (telas, hilos, gomaespumas, cintas, pasamanería etc..).

- "Manaments"- Cada día de la semana del 24 al 28 de febrero el rey del carnaval nos invita a venir de determinada manera al cole.

- Festa de Carnestoltes (28 de febrero de 2020)- todas y todos vendrán al centro disfrazados, este año con algún motivo relacionado con los cuentos.

Pasacalles por el jardín, alrededor de la escuela de los niños y niñas de 2 años.

- Actividad de teatro, "En carnestoltes també hi ha teatre" . Alumnas del Instituto Jordi de San Jordi (ciclo formativo de Educadoras Infantiles) junto con su profesora, representarán un cuento con luz negra y actividades con mesas de luz el viernes 21 de febrero para los 60 niños y niñas de 2 años y el viernes 28 de febrero para los 39 niños de las 3 clases de 1 año.

EEII GENT MENUDA

En la EI Gent Menuda durante esta semana los niños seguirán una serie de consignas y el viernes cada niño/a elegirá disfraz para venir al centro y celebrar así el Carnaval en la propia escuela.

EEII QUATRE CARRERES

En la EEII Quatre Carreres se realizarán "manaments", consistentes en modificaciones de la indumentaria de los alumnos durante toda la semana:

Finalmente el viernes cada niño/a vendrá con un disfraz y a las 11h se celebrará una fiesta en el patio con música y confeti gigante.

EEII PINEDO

La Escuela infantil Municipal de Pinedo tiene preparadas actividades para la celebración de Carnaval.

Durante esta semana los niños de la Escoleta llevarán consignas del rey de Carnaval y siguiendo con su proyecto de "Las Emociones", quieren hacer partícipes a los abuelitos del Centro de Día de Pinedo la alegría de esta actividad, por lo que hay programadas tres salidas con los niños de las aulas de 2 años los días 17, 18 y 19 de febrero, para compartir con ellos un proyecto de intercambio generacional: aprender-disfrutar juntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Y El viernes se hará la fiesta de Carnaval a nivel interno donde disfrutarán y se pondrán los disfraces que se han ido elaborando durante este mes.

En relación a los colegios municipales, dos de los tres colegios celebraran este año el carnaval guiado por una temática diferente: en el CM Fernando de los Ríos aprovechando que este año han celebrado su 40 aniversario se va a desarrollar en relación a la música de estas cuatro décadas. En el CM Benimaclet la temática general va a ser el reciclaje y reutilización de materiales, especificado por temática según el ciclo educativo.

Ambos centros y como es habitual realizarán consignas diarias de preparación del disfraz, para que el jueves 20 por la tarde el CM Benimaclet y el viernes 21 por la mañana el CM Fernando de los Ríos, realicen un pasacalle amenizado por charanga, por los alrededores del colegio acompañados por padres, profesores y el apoyo de la Policía Local".

27	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la jornada de Diversitat Cultural".		

PREGUNTA

"El Ayuntamiento de Valencia celebra desde hace varios años, a propuesta de este grupo municipal, la jornada de la Diversidad Cultural con actos que se desarrollan desde la delegación de Cooperación e Inmigración y la de Recursos Culturales.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿La jornada de la Diversidad Cultural de 2020 se va a celebrar coordinadamente entre ambas delegaciones?
2. ¿Van a celebrar los técnicos de ambas delegaciones reuniones de coordinación para evitar hacer actos por separado?
3. ¿En otros años que actividades de forma conjunta se han realizado?
4. ¿Cuántos y qué colectivos participaron el año pasado?
5. ¿Qué coste tuvieron las actividades de la Diversidad Cultural en la Delegación de Cooperación e Inmigración en 2019?
6. ¿Qué coste tendrán en 2020 y cuáles son las previstas, hasta estos momentos?
7. ¿Qué coste tuvieron las actividades de la Diversidad Cultural en la Delegación de Recursos Culturales en 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



8. ¿Qué coste tendrán en 2020 y cuáles son las previstas, hasta estos momentos?".

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: La jornada de la Diversitat Cultural de 2020 se celebrarà coordinadament entre totes dues delegacions?

L'organització de la jornada de la Diversitat Cultural és assumida íntegrament per la Regidoria de Patrimoni i Recursos Culturals, a través del Servei de Recursos Culturals, si bé, en el seu procés d'organització es mantenen els contactes pertinents amb el Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració per tal d'informar i col·laborar conjuntament en tots els aspectes en què conflueixen les competències d'ambdós servicis municipals.

2a: Celebraran els tècnics de totes dues delegacions reunions de coordinació per a evitar fer actes per separat?

Les actuacions que es realitzen amb motiu del Dia de la Diversitat Cultural són informades pel Servei de Recursos Culturals i conegudes per part del Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració per tal d'optimitzar la promoció i difusió i, per damunt de tot, evitar qualsevol tipus de solapament o contraprogramació, qüestió que mai ha tingut lloc gràcies a l'eficient comunicació establida entre els servicis, tant mitjançant reunions, com converses telefòniques i intercanvi de correus.

3a: En altres anys que activitats de manera conjunta s'han realitzat?

La Jornada de la Diversitat Cultural, per la seua capacitat de convocatòria, ha sigut des del seu inici una plataforma de difusió d'altres events organitzats pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, tals com la celebració en juny del Dia d'Àfrica o del Dia d'Amèrica en octubre, que són promocionats al llarg de la Jornada de la Diversitat Cultural sent exemple de la coordinació existent entre les actuacions municipals en matèria d'integració i diversitat cultural.

4a: Quants i quins col·lectius van participar l'any passat?

1. ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA
2. CASA CHILE VALENCIA
3. GRUPO CULTURAL SENTIMIENTO PERÚ
4. PROYECTO GRUPO ÑANDUTI
5. ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA ARGENTINA E INTERCULTURAL "SENTIMIENTO ARGENTINO"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



6. ASOCIACIÓ DE DONES L'ORONETA BLANCA-BULGARIA
7. ONGD CASA CAMERÚN CV
8. ASOCIACIÓN CULTURAL RUSA "ESTRELLA DEL NORTE"
9. ASOCIACIÓN NOURDINE -ASOC CULT LA PAZ-
10. ASOCIACIÓN AMIGOS MIRA ESPAÑA
11. PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA
12. ASOCIACIÓN RUMANA DE VALENCIA AROVA
13. ASOCIACIÓN NOZOMIBASHI JAPÓN
14. ASOCIACIÓN CULTURAL KAZE NO RYU JAPÓN
15. ASSOCIACIÓ DE VENEÇOLANS CV, AVEC
16. ASOCIACIÓN CULT BOLIVIANA DE INTEGRACIÓN EN VALÈNCIA
17. ONGD "ASKAN WI"
19. CIM BURKINA (colaboración con la infancia y la mujer en BURKINA FASO)
20. "CENTRO CULTURAL JUAN BOSCH REPUBLICA DOMINICANA"
21. INSTITUTO CONFUCIO

5a: Quin cost van tindre les activitats de la Diversitat Cultural en la Delegació de Cooperació i Immigració en 2019? No procedeix resposta.

6a: Quin cost tindran en 2020 i quines són les previstes, fins a aquests moments?

El balanç de despeses no pot fer-se abans de la realització de l'event; es preveu una organització similar a altres anys, tenint en compte la bona acceptació per part de les entitats participants i la disponibilitat pressupostària.

7a: Quin cost van tindre les activitats de la Diversitat Cultural en la Delegació de Recursos Culturals en 2019?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El cost total de l'organització va ser 6.242 € en concepte de lloguer d'escenari, equips de so i llum, grup electrògen, carpes per a l'organització, taules i cadires per als participants i per al públic, personal necessari per a la coordinació de les activitats i material gràfic promocional de l'event"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de cooperació al desenvolupament i migració

1a: ¿La jornada de la Diversidad Cultural de 2020 se va a celebrar coordinadamente entre ambas delegaciones?

La celebración de la jornada del día internacional de la Diversidad Cultural (21 de mayo) la desarrolla el Área de Recursos Culturales.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración, mantiene desde el inicio de esta celebración por parte del Ayuntamiento una relación de colaboración con el Servicio Gestor de la misma: aportación de datos de contacto de asociaciones de personas de origen inmigrante, orientación sobre actividades, difusión recíproca de los programas de diversidad de ambos servicios.

Hay que tener en cuenta que el acercamiento a la diversidad cultural es distinto para el caso de ambos servicios: mientras que para Recursos culturales la propia exhibición de la diversidad cultural presente en la ciudad es un fin en sí mismo, para el Servicio de Cooperación y Migración es un medio para desarrollar proyectos de participación, fortalecimiento asociativo, reconocimiento institucional y de interacción recíproca positiva.

Por ello, Cooperación y Migración trabaja la diversidad en los programas de Día de África y América, en el inicio de un proyecto de encuentro con el mundo fallero, y con la presencia de la representación de los vecinos de origen inmigrante en el 9 d'octubre.

2a: ¿Van a celebrar los técnicos de ambas delegaciones reuniones de coordinación para evitar hacer actos por separado?

Como se deduce de lo indicado arriba, la naturaleza y enfoque de las acciones de diversidad son distintas en ambos servicios por lo que, en principio, se realizarán los contactos de coordinación telefónica o por correo electrónico necesarios. Las acciones también, previsiblemente se desarrollarán por separado por la misma razón.

Las acciones de diversidad en nuestro Servicio se impulsan y planifican por el Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad, por lo que si cabe alguna modificación, en el sentido de lo apuntado en la pregunta, habría que iniciarla en el marco de este órgano de participación.

3a: ¿En otros años que actividades de forma conjunta se han realizado?

No se han realizado actividades conjuntas como tales. Sólo colaboración y divulgación recíproca.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



4a: ¿Cuántos y qué colectivos participaron el año pasado?

Si se refiere a las acciones que desarrolla este Servicio, podemos indicar:

Día de América 2019

1.- PARAGUAYOS EN ACCION

2.- ASOCIACION CULTURAL JUAN BOSCH

3.- ASOCIACION FOLKLORICA ARGENTINA E INTERCULTURAL SENTIMIENTO ARGENTINO

4.- ASOCIACION CULTURAL SOCIAL Y EMPRESARIAL DE HISPANOAMERICANOS EN JAVEA Y VALENCIA

5.- ASOCIACION CULTURA BOLIVIANA DE INTEGRACIÓN EN VALENCIA

6.- ASOCIACION CASA CHILE

7.- ASOCIACION DE VENEZOLANOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA /AVEC

8.- ARI VALENCIA

9.- ASOCIACION MUNDO SOLIDARIO

10.- ASOCIACION PROYECTO GRUPO ÑANDUTI-NANEMBA ÉTEETÉ

11.- ASOCIACION AMIGOS MIRA

12.- ASOCIACION PERU MUCHO GUSTO

13.- ASOCIACION MEXICO EN VALENCIA

PROCESIÓN CÍVICA 9 D'OCTUBRE 2019

1.- FORO ALTERNATIVO

2.- POR TI MUJER

3.- CASA ARGELIA (mujer)

4.- CASA ARGELIA (hombre)

5.- ASOCIACIÓN CULTURAL HAN (mujer)

6.- ASOCIACIÓN CULTURAL HAN (hombre)

7.- CASA CAMERÚN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



DÍA DE ÁFRICA 2019

- 1.- FEDERACIÓN UNIÓN ÁFRICA EN VALÈNCIA
- 2.- ASOC. CENTRO CULTURAL CAMERÚN
- 3.- ASOC. FULBE
- 4.- LIBRERÍA EL NOUR
- 5.- ASOC. ENUGU STATE
- 6.- ASOC. OKIWGE
- 7.- ASOC. IGBOL IMPROVEMENT
- 8.- ASOC. ORLU PROGRESIVE UNIÓN
- 9.- ASOC. UNIÓN MARROQUÍ
- 10.- ASOC. ASIMAV
- 11.- ONG CASA CAMERÚN
- 12.- ASOC. DIÁSPORA
- 13.- ASOC. AFRO VALENCIA
- 14- Asociación Guinea Conakry
- 15.- ASOC. INTERCULTURAL AFRICANA DIAKHASE
- 16.- ASOC. SAHARAUI
- 17.- ASOC. SOEPIC
- 18.- ASOC. DJAMO (PAZ)
- 19.- ASOC. NIGERIA CV
- 20.- MOR SASTRE
- 21.- ASOC. NAZARET
- 22.- ASOC. NOURDINE
- 23.- ASOC. BENKA
- 24.- ASOC. CIM BURKINA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



- 25.- ASOC. BURKINA FASO
- 26.- ASOC. COSTA DE MARFIL
- 27.- ASOC. TOGO
- 28.- ASOC. JEKAFO
- 29.- ASOC. EGIPCOS
- 30.- ASOC. ATIM
- 31.- ASOC. IMO DEVELOPMENT
- 32.- ASOC. ANANBRAM UNIÓN V.L.C.

5a: ¿Qué coste tuvieron las actividades de la Diversidad Cultural en la Delegación de Cooperación e Inmigración en 2019?

En 2019: el presupuesto ejecutado con cargo a acciones de diversidad cultural fue de 16.137,15 €

6a: ¿Qué coste tendrán en 2020 y cuáles son las previstas hasta estos momentos?

En 2020 el presupuesto previsto para las acciones de diversidad es: 20.000€, destinados a costear los programas del Día de África y América. Además de estas dos acciones se prevé continuar con a presencia en la procesión cívica de la Reial Senyera (9 d'octubre) y retomar la línea de trabajo con la Junta Central Fallera. En principio, estas dos últimas acciones sin costes presupuestables, más allá de la dedicación del personal del Servicio.

7a: ¿Qué coste tuvieron las actividades de la Diversidad Cultural en la Delegación de Recursos Culturales en 2019?

No podemos responder en este Servicio.

8a: ¿Qué coste tendrán en 2020 y cuáles son las previstas hasta estos momentos?

Tampoco podemos responder en este Servicio.

28	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Assessorament per a joves en matèria laboral".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"Uno de los momentos más complicados para nuestros jóvenes es la hora en la que afrontan su incorporación al mercado laboral.

Para ello necesitan el máximo apoyo por parte de las instituciones y el Ayuntamiento de Valencia gracias a la red de centros de juventud puede ser parte activa en el asesoramiento laboral.

Por todo lo expuesto la concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

- 1) ¿Dispone la Concejalía de Juventud de un servicio integral de asesoramiento laboral para los jóvenes?
- 2) ¿A cuántos jóvenes atendió al mes durante 2017, 2018, 2019 y enero de 2020?
- 3) ¿Qué labores de asesoramiento realizó?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: ¿Dispone la Concejalía de Juventud de un servicio integral de asesoramiento laboral para los jóvenes?

El Servicio de Información y Asesoramiento para Jóvenes (SIAJ) especializado, se pone en marcha a partir de la aprobación del Plan Juventud València 2019-2023 (Abril 2019).

Además los Centros Municipales de Juventud (CMJ) desarrollan atención y asesoramiento generalista en materia laboral. Los resultados de esta atención, aparecerán en la Memoria del Servicio de Juventud 2019.

2a: ¿A cuántos jóvenes atendió al mes durante 2017, 2018, 2019 y enero de 2020?

En los ejercicios 2017 y 2018, no existía este servicio especializado.

En el ejercicio 2019, desde su puesta en marcha, se han atendido 54 personas.

3a: ¿Qué labores de asesoramiento realizó?

Asesoramiento integral en materia laboral"

29	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Oportunitats de voluntariat per als joves".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"El voluntariado es un compromiso con la sociedad y representa unos valores con los que los jóvenes se sienten identificados.

Por todo lo expuesto la concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

- 1) ¿Dispone la Concejalía de Juventud de un servicio de información sobre voluntariado?
- 2) ¿Qué acciones para motivar a los jóvenes a participar en acciones de voluntariado?
- 3) ¿Hay una bolsa de voluntariado viva y disponible para poner en contacto a jóvenes y ONGs demandantes?
- 4) En caso afirmativo, ¿cuántos jóvenes y cuantas ONGs están inscritos? ¿Cuántas "conexiones" se han realizado?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

1a: ¿Dispone la Concejalía de Juventud de un servicio de información sobre voluntariado?

No.

2a: ¿Qué acciones para motivar a los jóvenes a participar en acciones de voluntariado?

En los Centros Municipales de Juventud (CMJ) se desarrollan labores de información sobre voluntariado.

3a: ¿Hay una bolsa de voluntariado viva y disponible para poner en contacto a jóvenes y ONGs demandantes?

No.

4a: En caso afirmativo, ¿cuántos jóvenes y cuantas ONGs están inscritos? ¿Cuántas "conexiones" se han realizado?"

30	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre publicació contractes menors en la web de la Junta Central Fallera".			

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"La página web de la Junta Central Fallera ha publicado diversos documentos en un idioma distinto al castellano y al valenciano en el apartado de contratos menores de 2019.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Quién ha sido el responsable de que se publiquen los contratos menores en un idioma diferente al castellano y al valenciano?
2. ¿Cuál es el motivo de que se mantenga publicado indebidamente esa información en la web de la Junta Central Fallera?
3. ¿Quién fue la persona que subió esa información?
4. ¿Quién o qué departamento de la Junta Central Fallera es el responsable de la web de la Junta Central Fallera y de sus publicaciones?
5. ¿Quién se encarga del mantenimiento de la web de la Junta Central Fallera?
6. ¿Qué tipo de acciones se van a tomar sobre quien ha cometido ese error?
7. ¿Para cuándo se va a cumplir la legislación subiendo toda la información a la cual obliga la Ley de Transparencia y el Reglamento de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Valencia?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, regidor delegat cultura festiva

"Respecte a les seues preguntes, li indique que els contractes menors no estan publicats en idioma diferent al castellà i al valencià. El cas concret al que es refereix s'ha produït per una pèrdua d'informació en el procés de codificació informàtica de la informació, el que fa que la informació s'haja codificat amb signes diferents d'un mateix alfabet o inclús d'un altre alfabet.

Les revisions de les web dels organismes autònoms, per indicacions del servici de Transparencia, es fan creuades entre els diferents òrgans, raó per la qual les comprovacions es fan atenent a la càrrega de treball i, en este cas, no ha pogut ser detectat eixe error que ara mateix està en procés de subsanació. No obstant li indique que, si bé en la previsualització del document es veu amb caràcters il·legibles, si es descarrega el document l'arxiu és totalment llegible.

El manteniment de la pàgina web de Junta Central Fallera està externalitzat, però l'apartat de transparència està gestionat pel servici de Transparencia de l'Ajuntament, ja que es tracta d'un portal comú.

Respecte a la pregunta que fa referència a quin tipus d'accions es van a prendre sobre la persona que haja comés eixe error, en tant que es tracta d'una incidència informàtica per la codificació informàtica de la informació, no s'ha de prendre cap acció punible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Des de Junta Central Fallera es treballa, atenent a la càrrega de treball de l'organisme que vostè coneix, amb voluntat i una gran dedicació per actualitzar i mantindre dades de l'organisme a l'abast de la ciutadania. Es treballa contínuament per poder oferir i actualitzar eixa informació, i a dia de hui son accessibles:

* Organigrama actualitzat

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/27>

* Identificació dels màxims responsables dels diferents òrgans: perfil, trajectòria professional, obsequis, viatges, despeses de representació, resolucions de compatibilitat, retribucions anuals de les persones titulars d'òrgans directius, indemnitzacions per abandó del càrrec, declaracions anuals de béns i activitats (són considerades persones titulars d'òrgans directius els directors, gerents o assimilats).

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/28>

* Relacions de llocs de treball, planificació de personal

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/34>

* Competències i funcions que exerceixen

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/35>

* Normativa d'aplicació

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/37>

* Reglament de Règim Intern

<http://fallas.com/images/stories/2017DOCUMENTOS/reglamentoderegimeninterno.pdf>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



* Reglament Faller

<http://www.fallas.com/index.php/main-jcf-va/main-reglament-faller-va/836-reglament-faller>

* Contractes: objecte, durada, import de licitació i adjudicació, numere de licitadors, identitat de l'adjudicatari, modificacions del contracte, pròrrogues, revisions de preu, desistiments, renúncies i resolucions de contractes

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/56>

* Perfil de contractant

<https://www.valencia.es/contratacion/xcontratacion.nsf/Web%5CCategoria%20vista%20expediente>

* Convenis subscrits (parts signatàries, objecte, termini de durada, modificacions realitzades, subjectes obligats, obligacions econòmiques convingudes)

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/61> .

* Seus dels serveis (equipaments de l'entitat, adreça, horaris d'atenció al públic, enllaços a les seues pàgines web corporatives, adreces de correu electrònic o canals de prestació dels serveis)

<http://www.valencia.es/transparenciaspl/web/242581/71> "

31	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre rutes històriques".	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



PREGUNTA

"La Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales no contestó, en relación a una pregunta formulada por esta concejala en la comisión del pasado mes de enero, que "cuando a la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales se le habilite presupuesto para tal fin, sí que nos gustaría llevar a cabo este proyecto", sobre la puesta en marcha de rutas históricas de la ciudad.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Ha encargado o diseñado algún proyecto la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales sobre una ruta de la Valencia Romana en los últimos cinco años?. Si se ha hecho alguna gestión o lo tienen hecho. Adjúntelo
2. ¿Ha encargado o diseñado algún proyecto la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales sobre una ruta de la Valencia Musulmana en los últimos cinco años?. Si se ha hecho alguna gestión o lo tienen hecho. Adjúntelo
3. ¿Ha encargado o diseñado algún proyecto la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales sobre una ruta de la Valencia Judía?. Si se ha hecho alguna gestión o lo tienen hecho. Adjúntelo
4. ¿Ha pedido presupuesto a la delegación de Hacienda para desarrollar las citadas rutas culturales con la instalación o señalización de postes en los últimos años o lo tiene en preparación?
5. ¿Qué coste ha tenido la instalación de los postes de la ruta sobre la Guerra Civil tanto en la primera fase como en la segunda fase?"

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: ¿Ha encargado o diseñado algún proyecto la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales sobre una ruta de la Valencia Romana en los últimos cinco años?. Si se ha hecho alguna gestión o lo tienen hecho. Adjúntelo.

El Servei de Patrimoni Històric i Artístic va assistir tècnicament al d'Obres d'Infraestructura en la senyalització del carrer Sant Vicent com la Via Augusta (2018).

2a: ¿Ha encargado o diseñado algún proyecto la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales sobre una ruta de la Valencia Musulmana en los últimos cinco años?. Si se ha hecho alguna gestión o lo tienen hecho. Adjúntelo.

Sense pressupost habilitat, no es pot encomanar cap projecte.

3a: ¿Ha encargado o diseñado algún proyecto la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales sobre una ruta de la Valencia Judía?. Si se ha hecho alguna gestión o lo tienen hecho. Adjúntelo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sense pressupost habilitat, no es pot encomanar cap projecte.

4a: ¿Ha pedido presupuesto a la delegación de Hacienda para desarrollar las citadas rutas culturales con la instalación o señalización de postes en los últimos años o lo tiene en preparación?

El pressupost es demana de manera genèrica, per partides, i sempre es demana pressupost adequat per a senyalística. Enguany, de nou, en les normes d'elaboració del pressupost del 2020 es va sol·licitar que es demanaren les inversions per a projectes concrets, i concretament es va demanar 18.000 euros per a senyalística.

5a: ¿Qué coste ha tenido la instalación de los postes de la ruta sobre la Guerra Civil tanto en la primera fase como en la segunda fase?

Primera fase: 25.911 + IVA

Segunda fase: 20.667,55 + IVA".

32	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre recurs de Cultura Festiva a subvenció".		

PREGUNTA

"La Delegación de Cultura Festiva presentó el 23 de diciembre de 2020 un recurso de reposición a la Orden de Subvenciones a Museos y Colecciones Museográficas permanentes reconocidas y bienes muebles de la Comunidad Valenciana ante la desestimación la petición para recibir ayudas para el Museo del Corpus-Casa de las Rocas.

Por todo ello, la concejala que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha resuelto el recurso de reposición? Si ha sido así adjuntar la documentación.
2. ¿Qué motivo se esgrimió para desestimar la petición de ayuda para el museo?
3. ¿Para cuándo se tiene previsto empezar las obras en el Museo del Corpus-Casa de las Rocas?"

RESPOSTA

Sr. Fuset, regidor delegat cultura festiva

"Li indique que disposa de tota la informació que sol·licita en l'expedient O-1904-2019-40.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Respecte a les obres a la Casa de les Roques, s'està treballant des de Servicis Centrals Tècnics per poder iniciar-les el més prompte possible".

33	RESULTAT: CONTESTAR EN PRÒXIMA SESSIÓ	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre la declaració de "Els Corregudes de Joies" com a Bé d'Interés Cultural".		

PREGUNTA

"Las concejalías de Deportes y Pedanías del Ayuntamiento de Valencia impulsaron en 2014 una moción para solicitar a la Conselleria de Cultura la declaración de "Els Corregudes de Joies" como Bien Inmaterial de Interés Cultural (BIC).

La Asociación de Corregudes de Joies i Sant Antoni Abat de Pinedo, entidad organizadora de la carrera así como promotora del evento, aportó documentos antiguos acreditando que de la competición hay noticias de 1823 aunque el origen se remonta al siglo XVIII.

Este grupo municipal ha denunciado la paralización del expediente en varias ocasiones y ha instado a desbloquear sin que, hasta el momento, la declaración se haya producido.

Por todo ello, formuló las siguientes preguntas

1. ¿Existe algún problema para aprobar la declaración de "Els Corregudes de Joies" como Bien de Interés Cultural, tal como ha solicitado este ayuntamiento, según ha afirmado en varias ocasiones responsables del actual equipo de gobierno?
2. ¿En qué situación se encuentra el expediente en donde se ha incluido la petición a la Generalitat Valenciana ? . Adjunten copia o número de expediente para su visualización.
3. ¿Cuáles son las últimas gestiones que ha hecho la Delegación de Deportes para interesarse por esta petición?
4. ¿Cuáles son las últimas gestiones que ha hecho la Delegación de Cultura Festiva para interesarse por esta petición?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"A la vista de la pregunta referida a les Corregudes de Joies, vista la implicación de diversos servicios y delegaciones impulsoras, y la necesidad de centralizar la información existente, no corresponde responder a esta Delegación, entendiendo según las gestiones realizadas que debería ser contestada desde la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, quizás ya por tiempo, para la próxima sesión de la Comisión".

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Sr. Fuset, regidor delegat cultura festiva

"A la vista de la pregunta referida a les Corregudes de Joies, vista la implicación de diversos servicios y delegaciones impulsoras, y la necesidad de centralizar la información existente, no corresponde responder a esta Delegación, entendiendo según las gestiones realizadas que debería ser contestada desde la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, quizás ya por tiempo, para la próxima sesión de la Comisión".

34	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Enquesta de satisfacció del Servici d'Informació i Assessorament per a Joves".		

PREGUNTA

"La web de la concejalía de Juventud incluye la posibilidad de rellenar una encuesta de satisfacción sobre el funcionamiento de **Servicio de Información y Asesoramiento para Jóvenes**.

Por todo lo expuesto la concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

- 1) ¿Por qué no son públicos los resultados de dicha encuesta?
- 2) ¿Cuántas personas contestaron dicha encuesta durante 2018 y 2019?
- 3) Indique los resultados de dicha encuesta en cada uno de los ítems preguntados en los años 2018 y 2019.
- 4) ¿Qué aplicaciones han recibido los resultados obtenidos?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: ¿Por qué no son públicos los resultados de dicha encuesta?"

Está prevista la publicación de los resultados una vez realizado el análisis de los mismos.

2a: ¿Cuántas personas contestaron dicha encuesta durante 2018 y 2019?"

La encuesta se puso en marcha en el último trimestre de 2019. En este período y a fecha de hoy, se han registrado 17 encuestas.

3a: Indique los resultados de dicha encuesta en cada uno de los ítems preguntados en los años 2018 y 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



La muestra de encuestas cumplimentadas no es representativa, por tanto no procede desagregar por ítems los resultados.

4a: ¿Qué aplicaciones han recibido los resultados obtenidos?

La encuesta está diseñada para que el análisis de los resultados permita una mejora continua en la respuesta institucional a los intereses y necesidades de las personas usuarias".

35	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre assessorament per a l'elaboració de CV (curriculum vitae)".		

PREGUNTA

"Según la web de la concejalía el SIAJ planifica asiduamente jornadas de "asesoramiento profesional y personalizado para la elaboración del CV".

Por todo lo expuesto la concejal que suscribe formula las siguientes:

PREGUNTAS

- 1) ¿Cuántas jornadas de este tipo y con qué horario se organizaron durante 2019 y el primer mes de 2020?
- 2) ¿Cuántas personas se atendieron durante ese periodo?
- 3) Haga un balance del servicio de asesoramiento para la elaboración de CV (curriculum vitae)".

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: ¿Cuántas jornadas de este tipo y con qué horario se organizaron durante 2019 y el primer mes de 2020?

Se organizaron tres jornadas, con un horario de 9,30 a 13,30 horas. La atención era individual y personalizada con una duración de 30 minutos.

2a: ¿Cuántas personas se atendieron durante ese periodo?

Se han atendido 11 personas.

3a: Haga un balance del servicio de asesoramiento para la elaboración de CV (currículum vitae).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



El servicio de revisión de CV ofrecido ha permitido mejorar el contenido y la presentación de CV, además de propiciar un aprendizaje de cuáles son los contenidos y el itinerario del mismo".

36	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Consell Escolar Municipal".		

PREGUNTA

"El pasado 27 de Enero se celebró la sesión del Consejo Escolar Municipal. Desde el Grupo Popular hemos insistido en reiteradas ocasiones, poder participar en las sesiones del mismo, con voz pero sin voto, circunstancia que siempre se nos ha negado.

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

- 1.¿Cuál fue el orden del día?
- 2.¿Qué acuerdos se adoptaron en relación con las cuestiones que figuraban en el Orden del Día?
- 3.¿Se informó a los miembros del Consejo de otras cuestiones no relacionadas en el Orden del Día?
- 4.¿Qué temas se plantearon , en su caso, en el punto de ruegos y preguntas?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'educació

"1a: ¿Cuál fue el orden del día?

Se convoca a los miembros del Consejo Escolar Municipal a la sesión ordinaria el próximo lunes 27 de enero de 2020 a las 18,00 horas en la Sala de Prensa del Edificio de Tabacalera, C/ Amadeo de Saboya, 11, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente Orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación de las Actas del 3 de Abril y del 16 de julio de 2019
- 2.- Dar cuenta del Acta de Escrutinio de la consulta a las familias sobre la posible adopción del Plan específico de de Organización de la Jornada Continuada de diversos centros educativos: CEIP Max Aub, CEIP San José de Calasanz, CEIP San Isidre, CEIP Jesús, CEIP Vicente Blasco Ibañez, CEIP Santo Ángel de la Guarda, CEIP Serrería, CEIP CAES Arquitecto Santiago Calatrava, CEIP l'Amistat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



3.- Dar cuenta del escrito de FAMPA, solicitando se de traslado a la Dirección General de Política Educativa de la Consellería de Educación a su representante Jaume Fullana, que el procedimiento del proceso de admisión del alumnado, no se ajusta a la norma ya que la Consellería publica la normativa con mucha premura, y las comisiones de escolarización se celebran antes de estar los nombramientos realizados por el Consejo Escolar Municipal.

4.- Dar cuenta Situación actual del Pla Edificant.

5.- Dar cuenta del informe del Servicio de Sanidad, de la solicitud del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en relación a la instalación de un Refugio de animales por parte del Ayuntamiento de València enfrente de las Escuelas del Municipio de Tavernes Blanques.

6.- Dar cuenta del escrito del CEIP Dr. López Rosat, proponiendo el cambio de nombre del centro por el de “8 de Març”.

7.- Dar cuenta del escrito de la Presidenta del Consejo escolar del CEIP Les Arts, M^a José Castelló Aparici donde solicitan: Que dado el inminente cambio de ubicación del centro educativo y dado que se va a construir un nuevo centro, y como representantes de la comunidad educativa, solicitan al Consejo Escolar Municipal: Que se tenga en cuenta la importancia de la participación de dicha comunidad educativa en el planteamiento y desarrollo del mismo. Que la comunidad educativa participe dando aportaciones educativas al proyecto y que sea consultada en las diferentes fases del mismo.

8.- Dar cuenta de la situación actual del Mapa Escolar

9.- Dar cuenta del Escrito del Director Territorial de Educación en relación a la propuesta de días no lectivos, realizada por el Consejo Escolar Municipal: Resuelvo Autorizar los siguientes días festivos, a efectos escolares, en la localidad de València durante el curso 2019/2020: 16/03/2020, 17/03/2020, 18/03/2020.

10.- Dar cuenta del Presupuesto de Educación para el año 2020.

11.- Dar cuenta de la Resolución del Director General de Centros Docentes, mediante la cual se autoriza la modificación del calendario escolar del curso 2019/2020 en la ciudad de València a propuesta del Consejo Escolar Municipal.

12.- Ruegos y Preguntas.

2a: ¿Qué acuerdos se adoptaron en relación con las cuestiones que figuraban en el orden del día?

PUNTO PRIMERO.- Se aprobaron por unanimidad las Actas del 3 de abril y del 16 de julio de 2019.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta del escrito de FAMPA, solicitando se de traslado a la Dirección General, de Política Educativa de la Consellería de Educación a su representante Jaume Fullana, que el procedimiento del proceso de admisión del alumnado, no se ajusta a la norma ya que la Consellería publica la normativa con mucha premura, y las comisiones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



escolarización se celebran antes de estar los nombramientos realizados por el Consejo Escolar Municipal

Se acuerda por unanimidad dar cuenta del escrito de FAMPa a la Dirección General de Política Educativa.

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta del escrito del CEIP Dr. López Rosar, proponiendo el cambio de nombre del centro por el de “8 de Març”

Se aprueba por unanimidad dar traslado a la Consellería de dicho cambio de nombre del centro educativo Dr. López Rosat por el de “8 de Març”.

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta del escrito de la Presidenta del Consejo escolar del CEIP Les Arts, M^a José Castelló Aparici donde solicitan: Que dado el inminente cambio de ubicación del centro educativo y dado que se va a construir un nuevo centro, y como representantes de la comunidad educativa, solicitan al Consejo Escolar Municipal: Que se tenga en cuenta la importancia de la participación de dicha comunidad educativa en el planteamiento y desarrollo del mismo. Que la comunidad educativa participe dando aportaciones educativas al proyecto y que sea consultada en las diferentes fases del mismo.

Se acuerda por unanimidad dar traslado de la solicitud del CEIP Les Arts a la Consellería de Educación .

3a: Se informó a los miembros del Consejo de otras cuestiones no relacionadas en el Orden del día?

No se trataron otras cuestiones.

4a: ¿Qué temas se plantearon, en su caso, en el punto de ruegos y preguntas?

- Se comenta la situación en los alrededores del CEIP Sector Aéreo y del IES El Cid, La Presidenta indica que se dará traslado del tema a dicha Regiduría de Seguridad Ciudadana

- Representante de FAMPa, pregunta al aumento de Presupuesto de Educación para 2020. La Presidenta del Consejo indica que se refiere a la ampliación de la Partida del Cheque Escolar.

- D^a Inmaculada Vaquero, representante de la Administración Educativa, se presenta como la substituta de Joaquin Sanz de Galdeano Armero, será ella quien acudirá como representante de la Administración Educativa"

37	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000035-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Amparo Picó Peris, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre l'estació del Grau i altres edificis protegits".		

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"La ciudad de Valencia tiene edificios protegidos de propiedad pública y otros de titularidad privada que en diversas ocasiones están siendo objeto de delitos contra el patrimonio.

La Ley de Patrimonio Cultural de la Generalitat Valenciana en sus artículos 4 y 5 afirman lo siguiente y, por tanto, obliga a la administración local a intervenir para cuidar de aquellos entornos protegidos instando al propietario a intervenir y, si no lo hiciera o hiciese, hacerlo subsidiariamente.

Artículo 4 Colaboración entre las administraciones públicas

1. La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley.

2. Las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente les corresponde:

a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.

b) Comunicar a la administración de la Generalitat cualquier amenaza, daño o perturbación de su función social de que sean objeto tales bienes, así como las dificultades y necesidades de cualquier orden que tengan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

c) Ejercer las demás funciones que expresamente les atribuye esta Ley, sin perjuicio de cuanto establece la legislación urbanística, medioambiental y demás que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural.

3. La Generalitat Valenciana prestará asistencia técnica a las demás administraciones públicas valencianas y establecerá los medios de colaboración con ellas en los casos y en la medida en que fuere necesario para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Artículo 5 Colaboración de los particulares

1. Los propietarios y poseedores de bienes del patrimonio cultural valenciano deben custodiarlos y conservarlos adecuadamente a fin de asegurar el mantenimiento de sus valores culturales y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

2. Cualquiera que tuviera conocimiento del peligro de destrucción, deterioro o perturbación en su función social de un bien del patrimonio cultural, o de la consumación de tales hechos, deberá comunicarlo inmediatamente a la administración de la Generalitat o al Ayuntamiento correspondiente, quienes adoptarán sin dilación las medidas procedentes en cumplimiento de la presente Ley.

Por todo ello, formuló las siguientes preguntas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



1. ¿La Delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha realizado alguna actuación con respecto a la Antigua Estación de Renfe sita en el barrio del Grao, propiedad de Adif?

2. ¿La Delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha realizado alguna actuación con respecto al edificio donde se encuentra la Casa de Sant Lluís Bertrán?

3. ¿La Delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha realizado alguna actuación con respecto a la antigua Estación ferroviaria del barrio de Nazaret?"

RESPOSTA

Sra. Tello, regidora delegada de patrimoni i recursos culturals

"1a: ¿La Delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha realizado alguna actuación con respecto a la Antigua Estación de Renfe sita en el barrio del Grao, propiedad de Adif?

Si. Se ha emitido informe en el expediente que respecto a esta estación se está tramitando en el Servicio de Patrimonio Municipal. Este expediente, que se inicia con una Moción del Concejal competente en materia de urbanismo, se analiza la posibilidad de comprar dicha Estación por parte de dicho Servicio.

2a: ¿La Delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha realizado alguna actuación con respecto al edificio donde se encuentra la Casa de Sant Lluís Bertrán?

No, no tenemos competencias sobre edificios de propiedad privada. Cuando un edificio está en ruina o presenta problemas que afecten al ornato público, la única vía de que dispone la administración es dictar órdenes de ejecución, proceso que es competencia del Servicio de Disciplina Urbanística y que, en uso de la acción pública, se puede iniciar por cualquier interesado.

3a: ¿La Delegación de Recursos Culturales y Patrimonio Histórico ha realizado alguna actuación con respecto a la antigua Estación ferroviaria del barrio de Nazaret?"

Con ocasión de una queja presentada por el Síndic de Greuges, el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico comprobó que el Servicio de Disciplina Urbanística estaba tramitando desde el 2008 (expediente 03801- 2008-382) una orden de Ejecución (a su titular) para la Reparación de la Estación de Trenet de Nazaret"

38	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. Marta Torrado de Castro, del Grup Municipal Popular, relatives a "Conveni de col.laboració de Associacions de Nazaret".			

PREGUNTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"En sessió de la Junta de Govern Local celebrada el 6 de Febrer de 2015, se acordó subscribir un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud y asociaciones y entidades del Barrio de Nazaret de nuestra ciudad, interesadas en el desarrollo de actividades culturales, y de ocio y ocupación del tiempo libre para los vecinos de dicho Barrio.

El Convenio de Colaboración tenía una vigencia de dos años desde la firma del mismo y las actividades se llevarían a cabo en la sala multiusos del Edificio Municipal "Mar Azul" adscrito a la Concejalía de Juventud, sito en Valencia en la calle Algemesi nº3.

En relación con el asunto de referencia, la concejala que suscribe formula, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, las siguientes preguntas:

1. ¿Se ha firmado un nuevo Convenio?

2. En caso afirmativo, ¿Cuándo? ¿Con que periodo de vigencia? ¿Cuántas asociaciones y entidades lo han suscrito?

3. En caso negativo, ¿Cuál ha sido la causa? ¿Esta prorrogado? ¿Cómo se gestiona el espacio puesto a disposición de asociaciones y entidades?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada de joventut

"1a: ¿Se ha firmado un nuevo Convenio?

No.

2a: En caso afirmativo, ¿cuándo?, ¿con qué periodo de vigencia?, ¿cuántas asociaciones y entidades lo han suscrito?

3a: En caso negativo, ¿cuál ha sido la causa?, ¿está prorrogado?, ¿cómo se gestiona el espacio puesto a disposición de asociaciones y entidades?"

El uso del espacio se gestiona mediante solicitud realizada al Ayuntamiento, o bien, como cesión que se realiza desde el propio Centro Municipal de Juventud (CMJ) de Nazaret a petición de asociaciones de la zona siempre que el horario de uso no exceda del horario del CMJ y con comunicación a la oficina de Coordinación de CMJ"

39	RESULTAT: CONTESTADA		
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre Pla d'Acció de Majors".			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



PREGUNTA

"La Concejalía de Emprendeduría, Formación y Ocupación y Deportes está elaborando el Plan de Acción de Personas Mayores 2020-2022, según se nos informó en una respuesta a una pregunta formulada por este concejal a la Comisión de Bienestar Social, Educación, Cultura y Deportes.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿En qué situación se encuentra la realización de dicho Plan?"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'envelliment actiu

" En relación a la pregunta planteada de en qué situación se encuentra la realización del Plan de Acción de Personas Mayores 2020-2022, se informa que tal y como se informó anteriormente se han elaborado los objetivos, medidas y acciones que se desarrollan desde la Concejalía de Envejecimiento Activo.

Estos objetivos, medidas y acciones referidos a la intervención con personas mayores de 60 años son acordes a los objetivos de la Agenda de la Ciudad para el año 2020 del Plan de Gobierno Municipal, esto es:

-Impulsar la puesta en marcha de programas/proyectos específicos de envejecimiento activo con talleres de estimulación de la memoria entre otras iniciativas.

-Reversión de las plazas de los Centros de Día ajustándose a la ley y en el marco de las competencias autonómicas en la materia fijadas en la Ley de Servicios Sociales Inclusivos.

-Proyectos Centros de Día:

MALILLA

MONTEOLIVETE

CABAÑAL

-Impulsar la finalización del nuevo Centro de Mayores en LA ACEITERA.

-Impulso, mejora y difusión de la nueva estructura de la WEB de PERSONAS MAYORES, a fin de garantizar el acceso a la información y reducir la brecha digital entre las personas mayores.

-Incorporación de 15 plazas nuevas para el Centro de Día Municipal de la Purísima"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



40	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre Anàlisi del Seguiment del Pla de Serveis Socials".		

PREGUNTA

"El Plan de Servicios Sociales incluye en su capítulo 10 la realización de un informe específico sobre el cumplimiento del mismo en cada anualidad.

En una respuesta a una pregunta de éste concejal se nos comunicó que en el mes de enero se haría un análisis de lo hecho a lo largo de 2019.

Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Quién o quienes se han encargado de ese análisis?
2. ¿Se ha terminado el documento de seguimiento del Plan de Servicios Sociales correspondiente a 2019?. Si es así, adjunten copia.
3. En caso de que no éste hecho todavía ¿Nos pueden indicar la causa del tal retraso?"

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: Qui o quins s'han encarregat d'eixe anàlisi?

El seguiment del Pla està a càrrec de la Secció de Planificació i Innovació del Servei de Benestar Social i Integració.

2a: S'ha acabat el document de seguiment del Pla de Serveis Socials corresponent a 2019? Si és així, adjunten còpia.

L'informe sobre el monitoratge de les accions d'este Pla encara no s'ha conclòs. Es troba en la fase de recepció d'informació de resultats segons els indicadors que es van preveure en el Pla. Paral·lelament s'està procedint a bolcar la informació que es va recaptant en documents dissenyats a este efecte. Una vegada es compte amb tota la informació necessària es procedirà a analitzar-la i redactar el corresponent informe.

En el moment estiga l'informe redactat es farà públic tant en la intranet del Servei com en la web municipal, a més de donar-lo a conèixer en la primera sessió que es convoque el Consell d'Acció Social, tal com figura en el propi Pla.

3a: En cas que no estiga fet encara, ens poden indicar la causa del tal retard?

El treball de recopilació de dades per a efectuar el seguiment del Pla és una tasca complexa perquè suposa sol·licitar, recepcionar i analitzar dades que competeixen a les huit seccions en les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



quals s'estructura el Servei de Benestar Social i Integració, i a través d'elles als dotze Centres Municipals de Serveis Socials, als tres Centres Ocupacionals i al Centre de Persones sense Sostre. A més, algunes de les dades es refereixen a resultats de les memòries dels diferents programes del Servei que estan per concloure. La complexitat del Servei i l'alt volum de treball que es desenvolupa, fa que el període d'elaboració de memòries i seguiment de programes s'estenga en els primers mesos de cada any"

41	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre Memòries dels barris".		

PREGUNTA

1. ¿Los técnicos de Servicios Sociales ya han decidido que tres barrios serán objeto de realizar una memoria a lo largo de 2020?

RESPOSTA

Sra. Presidenta, regidora delegada de Servicis Socials

"1a: Els tècnics de Serveis Socials ja han decidit què tres barris seran objecte de realitzar una memòria al llarg de 2020?"

La Secció que s'encarrega de dur a terme els estudis de barris de la ciutat és la de Planificació i Innovació, la qual han inicia ja els estudis dels barris 11.1 El Grau i 12.3 La Creu del Grau. Estos barris no havien sigut objecte d'un estudi anterior.

A més d'estos dos estudis, està previst abordar al llarg de l'any l'actualització d'un altre que ja es va efectuar fa anys, concretament el barri 10.5 Na Rovella"

42	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000033-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta el Sr. Francisco Javier Copovi Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre inspeccions sanitàries".		

PREGUNTA

"La Concejalía de Medios de Comunicación, Innovación, Comercio y Control Administrativo nos contestó a una pregunta sobre las inspecciones higiénico-sanitarias de hostelería nos contestó que en 2019 se incoaron 21 expedientes por deficiencias en materia higiénico sanitaria tras los controles del Servicio de Sanidad y Consumo.

La Concejalía de Turismo, Salud y Consumo Responsable no contesta que se han producido 38 expedientes sancionadores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Por todo ello, formulamos las siguientes preguntas

1. ¿Nos pueden aclarar porque nos comunican dos cifras distintas sobre la misma pregunta?
2. ¿Nos pueden aclarar si alguno de los expedientes tiene relación entre sí?
3. ¿Cuántos procedimientos sancionadores se han producido en 2019 en el sector de la hostelería?"

RESPOSTA

Sr. García, regidor delegat de salut i consum responsable

"1a: ¿Nos pueden aclarar porque nos comunican dos cifras distintas sobre la misma pregunta?

Desde el Servicio de Salud y Consumo Responsable, se realizan las propuestas de inicio de expediente sancionador a partir de expedientes iniciados en el Servicio, remitiendo dicha propuesta al Servicio Central de Procedimiento Sancionador, donde ellos abren el correspondiente expediente sancionador, si así lo consideran conveniente. Desde el Servicio de Sanidad se desconoce la información facilitada por dicho Servicio de Procedimiento Sancionador. El total de propuestas remitidas a dicho Servicio en el año 2019 no solo de los establecimientos del sector hostelero, sino también del resto de establecimientos de alimentación fueron 51. Puede ser que en dicho Servicio no hayan sabido diferenciar los establecimientos del sector hostelero del resto de establecimientos de alimentación. No obstante para poder cotejar dicha información sería necesario que junto con el Servicio Central de Procedimiento Sancionador comprobáramos uno por uno dichos expedientes.

2a: ¿Nos pueden aclarar si alguno de los expedientes tiene relación entre sí?

A esta cuestión ya se ha contestado en la pregunta anterior

3a: ¿Cuántos procedimientos sancionadores se han producido en 2019 en el sector de la hostelería?

Como ya se ha indicado, el Servicio de Salud y Consumo Responsable, remite propuestas de sancionador al Servicio Central de Procedimiento Sancionador, es dicho Servicio el que abre el expediente sancionador e impone la correspondiente sanción, si así lo considera conveniente.

Desde el Servicio de Salud y Consumo Responsable, como ya se dijo, en el sector de hostelería se han remitido 38 propuestas de sanción"

RESPOSTA

Sr. Galiana, regidor delegat de control administratiu

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



"El Servei de Salut i Consum Responsable, en l'exercici de les seues competències remet a al Servei Central de Procediment Sancionador propostes d'inici d'expedients sancionadors, després de les corresponents inspeccions sanitàries.

És el Servei Central del Procediment Sancionador el que, en l'exercici, així mateix, de les seues competències, i després de l'estudi de la documentació remesa decideix obrir el corresponent expedient sancionador i remetre a la signatura de l'òrgan competent la incoació d'este, sempre tenint en compte que este Servei està dividit en cinc seccions, per raó de les matèries, i que els expedients de referència s'assignen a la secció 2a, que tramita els expedients sancionadors en matèria de deficiències higiènics sanitàries (no sols a establiments d'hostaleria,) en matèria d'infraccions a la normativa d'usuaris i consumidors, en matèria de consum d'alcohol en via pública, en matèria d'animals (gossos potencialment perillosos, maltractaments, abandons etc), no tots ells derivats d'actuacions del Servei de Salut.

En relació a la matèria de referència i, en el moment de contestar l'anterior pregunta, de les propostes, remeses pel Servei de Salut, referides a deficiències higiènics sanitàries, s'havien incoat un total de 21 expedients per deficiències en matèria higiènica sanitària corresponents als esmentats establiments d'hostaleria, ben fixos, bé no permanents. Estos 21 expedients, incoats pel Servei Central del Procediment Sancionador en l'exercici 2019, es corresponen a 16 propostes del Servei de Salut formulades en l'exercici 2019, i 5 corresponents a exercicis anteriors (3 de l'exercici 2018, 1 del 2017 i 1 del 2016), atés que el termini de prescripció de les infraccions greus és de tres anys, quedant arracades d'iniciar, en data de hui, 39 expedients en matèria d'higiene d'aliments (sense distingir si són referits o no d'hostaleria)"

43	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a " 'Punts Violeta-Espais Segurs' en 2020".		

PREGUNTA

"Los 'Puntos Violeta-Espacios Seguros' se configuran como espacios importantes para sensibilizar, informar e intervenir ante posibles casos de violencia sexual durante la celebración de grandes eventos.

- 1) ¿En 2020 que en que eventos tienen programados instalar 'Puntos Violeta-Espacios Seguros'?
- 2) ¿Qué días y con qué horarios se realizarán los servicios? Explique qué equipo trabajará en esos puntos.
- 3) ¿Ya está licitado el servicio? ¿Cuáles son las condiciones económicas y técnicas del contrato?
- 4) ¿Cuántos de los puntos que se instalaran en 2020 lo hará el Ayuntamiento de Valencia y cuántos otras instituciones?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



RESPOSTA

Sra. Beamud, regidora delegada d'igualtat i polítiques de gènere i LGTBI

"1a: En 2020 en quins esdeveniments tenen programat instal·lar Punts Violeta-Espais Segurs?

En les festes de Falles, la nit de Sant Joan i la nit de Cap d'any.

2a: Quins dies i amb quins horaris es realitzaran els serveis? Explique quin equip treballarà en aqueixos punts.

En Falles s'instal·laran dos punts violeta, les nits del 15 al 19 de març, amb horari de 22 h a 4 h.

La nit de Sant Joan s'instal·laran els punts violeta que oferisca l'adjudicatària que com a mínim són dues, el dia 23 de juny de 22 h a 4 h.

La nit de Cap d'any s'instal·laran els punts violeta que oferisca l'adjudicatària que com a mínim són dues, el dia 31 de desembre de 21 h a 3 h.

En tots els punts treballaran equips formats per treballadora social, psicòloga i educadora social.

3a Ja està licitat el servei? Quines són les condicions econòmiques i tècniques del contracte?

Si, l'enllaç a l'expedient de plataforma és el següent:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/1361a0ca-abc5-4c31-b855-e2f70bca724e/>

4a: Quants dels punts que s'instal·laran en 2020 ho farà l'Ajuntament de València i quantes altres institucions?

Només es coneixen en aquests moments els punts que preveu instal·lar l'ajuntament de València"

44	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre deficiències a les instal·lacions esportives municipals".		

PREGUNTA

"Nota para la Secretaria General y para la Secretaria General del Pleno:

Advertir al Govern Municipal y a sus respectivas delegaciones de la responsabilidad que deriva de no facilitar documentación, o la concreta información -sin evasivas, remisiones ni

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



circunloquios vacíos de contenido-, que se solicita en las preguntas, a los representantes de los grupos municipales que las formulan, por vulneración, entre otros, del artículo 23.1 de la Constitución, que establece como derecho fundamental el de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o también por medio de sus representantes libre y democráticamente elegidos.

Expuesto lo dicho volvemos a reiterar nuestra pregunta formulada a la Comisión de Bienestar, Educación, Cultura y Deportes en donde pedíamos una relación pormenorizada de las deficiencias o desperfectos de las instalaciones municipales.

En una respuesta que nos facilitaron en noviembre de 2019 nos indicaron que la contrata de mantenimiento realiza certificaciones mensuales de las instalaciones de gestión directa y de las instalaciones deportivas municipales, llamadas IDES.

Además, tampoco nos respondieron sobre cuáles fueron las instalaciones deportivas cerradas el pasado verano. Por todo ello, planteamos las siguientes preguntas.

1. ¿Cuántas certificaciones mensuales sobre deficiencias ha emitido la contrata municipal? Adjunten copia de cada uno de los meses de todas aquellas instalaciones deportivas de gestión directa y de las IDES.
2. ¿Cuánto dinero ha supuesto de gasto para subsanar los desperfectos en cada una de ellas?
3. ¿Se han subsanado todas las deficiencias o quedan pendientes en algunas instalaciones? Detallen en donde queda pendiente de arreglar.
4. ¿Qué instalaciones deportivas cerraron el pasado verano y cuáles fueron las causas?
5. ¿Se han cerrado más instalaciones deportivas? Si se ha producido indiquen el motivo"

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"1a: La empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento integral de infraestructuras, edificios e instalaciones adscritos a la Fundación Deportiva Municipal, conforme a las cláusulas del Pliego de Condiciones que lo rigen emiten una certificación mensual con los trabajos realizados para su facturación y no sobre las deficiencias. Así mismo, se informa que la documentación obrante en este Organismo Autónomo está a su disposición para su consulta.

2a: El número de partes de reparación y los importes destinados a cada una de las Instalaciones y secciones queda reflejado en los cuadros siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Nº partes 2019	Instal·lació	Total € Año 2.019:	% del total
37	Benicalap Sur:	22.609,90	3,57
61	Benimaclet:	53.738,84	8,49
56	El Cabañal:	63.414,67	10,02
60	El Carmen:	38.310,06	6,05
52	Estadi del Tùria:	35.461,27	5,60
48	Fuensanta	27.330,44	4,32
32	IDEs	16.068,43	2,54
23	Malvarrosa	24.639,05	3,89
94	Nazaret:	63.252,53	10,00
15	Palmar	11.359,18	1,79
63	Petxina	65.934,83	10,42
27	Quatre Carreres	16.492,88	2,61
113	San Luis:	92.947,95	14,69
28	Varios:	58.499,23	9,24
31	Velódromo:	42.765,58	6,76
740	TOTAL	632.824,84	100,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Nº partes 2019		Total € Año 2.019:	% del total
124	A.C.S.:	166.477,38	26,31
55	Albañilería:	24.032,82	3,80
9	Antiintrusión	3.010,85	0,48
96	Cerrajería:	42.311,38	6,69
44	Climatización	116.423,75	18,40
8	Cristalería:	3.304,27	0,52
36	Electricidad:	49.395,00	7,81
74	Equipamiento	55.803,34	8,82
194	Fontanería:	100.392,68	15,86
64	Incendios:	34.061,18	5,38
1	Informática:	140,74	0,02
1	Jardinería	964,32	0,15
3	Pavimentos:	15.272,10	2,41
11	Suministros	4.118,23	0,65
20	Varios:	17.116,80	2,70
740		632.824,84	100,00

3a: Los trabajos encargados a la empresa por el cauce ordinario han sido atendidos.

4a: Respecto a la cuestión de cierres de instalaciones, en la pregunta se afirma "tampoco nos respondieron sobre cuáles fueron las instalaciones deportivas cerradas el pasado verano". El pasado mes de diciembre se facilitó información al respecto a su Grupo Municipal en respuesta la pregunta con número de registro 56196-2019-000116.

Se adjunta la respuesta efectuada en diciembre de 2019 respecto a los cierres de instalaciones, así como el documento al que se hace referencia (ver pág. 7).

El pasado verano de 2019, como viene siendo habitual todos los años, cerraron algunas instalaciones deportivas de la ciudad de Valencia, para llevar a cabo tareas de carácter técnico y de mantenimiento, las cuales no pueden realizarse cuando las instalaciones se encuentran abiertas al público.

La información solicitada se encuentra disponible en el documento "TOT UN ESTIU D'ESPORT", documento que se elaboró para informar a toda la ciudadanía sobre la oferta de actividades deportivas y de ocio para el verano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



De dicho documento se le dio la debida publicidad mediante su difusión a través de las redes sociales, y sigue estando disponible en la web de este Organismo Autónomo Municipal.

5a: No se han cerrado más instalaciones desde dicha respuesta"

45	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2020-000038-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María del Rocío Gil Uncio, del Grup Municipal Ciutadans, relatives a "Sobre accident de treballadora en el velòdrom".		

PREGUNTA

"La concejala que suscribe ha tenido conocimiento de un accidente sufrido por una trabajadora de la Fundación Deportiva Municipal en el velódromo en el mes de diciembre. El hecho tuvo lugar en un espacio donde semanas antes el comité de empresa comunicó la existencia de unas deficiencias. Por todo ello, planteamos las siguientes preguntas.

1. ¿Por qué no se subsanó la deficiencia cuando lo comunicó el Comité de Empresa?
2. ¿Qué medidas ha tomado la Fundación Deportiva Municipal para evitar otro accidente similar al de la trabajadora?
3. ¿Se ha interesado la FDM por el estado de la trabajadora?
4. El comité de empresa ha comunicado a la Inspección de Trabajo las deficiencias de las instalaciones deportivas de gestión directa ¿Ha realizado ya visita de inspección la Inspección de Trabajo? ¿Qué medidas ha tomado la gerencia de la FDM para subsanar los desperfectos?
5. ¿La FDM tiene un protocolo de actuación para cuando existen estas deficiencias ¿Desde cuándo lo tiene? Si es así, adjunten copia de ese protocolo de actuación.

RESPOSTA

Sra. Bernabé, regidora delegada d'esports

"1 y 2a: La piscina de la Fuente de San Luis se construye en el año 1996, y desde esa fecha viene prestando un adecuado servicio deportivo público.

A pesar de las permanentes actuaciones para el mantenimiento de los edificios e instalaciones deportivas a través de la contrata de mantenimiento, los edificios y las instalaciones envejecen y pueden producirse fallos inesperados en alguna maquinaria que provoque disfunciones en las actividades y estado de las instalaciones, que sin ser suficientemente graves para el cierre de las mismas y con ello el cese de la actividad, si que provocan eventuales estados que no se corresponden con el adecuado servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



En la piscina Fuente de San Luis se produjo una avería total de la deshumectadora de piscina y con ello aumento de la humedad que afecta a revestimientos, equipamientos y maquinaria, pero que no supone riesgo para los usuarios ni trabajadores más allá del ambiente húmedo de piscina. Se ha habilitado una solución provisional en tanto en cuanto se pueda sustituir la deshumectadora.

La sustitución de una maquinaria de estas características obliga necesariamente a la redacción de un proyecto técnico y a la licitación de un contrato abierto, que se esta tramitando de forma urgente.

Con independencia de ello, durante las labores de limpieza de los vestuarios, al trasladar uno de los bancos del mismo, este se plegó de forma inesperada provocando una importante lesión a la trabajadora que realizaba dichas tareas.

Se han realizado distintas visitas de inspección para garantizar que no ocurran nuevos accidentes por este motivo. El estado del resto de los equipamientos deportivos de los vestuarios de piscina no suponen riesgo alguno para los usuarios y trabajadores, si bien dado el tiempo transcurrido desde su instalación ya se había contemplado e incluido la sustitución de los mismos en el proyecto de mejora de la piscina de San Luis.

Cuando se localiza una deficiencia en una instalación deportiva se comunica por los responsables de la instalación para que intervenga la contrata de mantenimiento, elimine el riesgo de manera inmediata y reponga el servicio en el menor tiempo posible.

3a: Por supuesto, desde que se tuvo conocimiento del accidente la propia dirección gerencia ha mantenido un contacto directo con la trabajadora y con la Mutua de Trabajo, interesándose por la evolución de su proceso de recuperación y rehabilitación. Paralelamente, se activó el protocolo que este Organismo Autónomo Municipal tiene establecido para la investigación de accidentes de trabajo, a fin de determinar las causas, con el fin de adoptar las acciones y medidas necesarias para eliminar o minimizar los riesgos, tal y como determina la normativa en materia de riesgos laborales.

4a: No tenemos constancia de que la Inspección de Trabajo haya realizado ya la visita de inspección.

5a: El procedimiento implantado para la detección y comunicación de los posibles elementos deteriorados, que se lleva efectuando desde el año 2.000 y conforme al punto nº. 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Mantenimiento Integral de Edificios e instalaciones adscritos a la Fundación Deportiva Municipal, que rige el actual contrato del Servicio, determina que:

“Respecto del mantenimiento correctivo, se contemplarán los servicios para la reparación de las averías que puedan producirse como consecuencia del uso y funcionamiento de las instalaciones, así como la solución de incidencias cualquiera que sea su causa, y no estén incluidas en las tareas propias del mantenimiento preventivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



Siendo su objetivo atender las averías o problemas comunicados o detectados, reparando o sustituyendo todos los elementos deteriorados hasta que la instalación afectada recupere su estado normal de funcionamiento.

El personal tendrá también como misión la atención primera de las diversas averías de mantenimiento correctivo, que serán resueltas por ellos o no en función de su capacitación y/o medios.

Caso de no poder solventarla, tomarán las medidas para minimizar los daños señalando inmediatamente el posible peligro mediante señalización normalizada e informarán para que se dé el aviso y sea reparada por los profesionales del ramo correspondiente por parte de la empresa adjudicataria.”

Además, este Organismo Autónomo tiene un procedimiento para que cualquier empleado pueda comunicar riesgos detectados, deficiencias, con posibilidad de proponer soluciones. Con ello se promueve una mayor participación e implicación en la seguridad y salud laboral, implicando a todas las partes en la responsabilidad en materia de prevención de los riesgos en el puesto de trabajo. Es un procedimiento que fue aprobado en 2010, con el consenso del Comité de Seguridad y Salud y que se encuentra a disposición de toda la plantilla en la intranet”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



46	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89POP-2020-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: PREGUNTES que presenta la Sra. María Julia Climent Monzó, del Grup Municipal Popular, relatives a "Col.laboració entre l'Ajuntament i el IVC".		

PREGUNTA

"El pasado 13 de enero, se celebró una reunión entre la Concejala de Acción Cultural de este Ayuntamiento y el director adjunto de Audiovisuales i Cinematografía de l'Institut Valencià de Cultura, José Luis Moreno, para concretar la coordinación en diferentes festivales de la ciudad.

Por lo que se ha publicado, dicha reunión tenía como objeto concretar la agenda conjunta de certámenes, líneas de ayudas a festivales, aportación de escenarios por parte del Ayuntamiento de Valencia y fijar estrategias para el sector audiovisual.

- 1.¿Nos podrían especificar en qué actividades se concreta dicha colaboración?
- 2.¿Tienen prevista alguna actividad concreta para desarrollar en el marco de la programación de 2020?"

RESPOSTA

Sra. Ibáñez, regidora delegada d'acció cultural

"1a: ¿Nos podrían especificar en qué actividades se concreta dicha colaboración?

En la coordinación para el III Encuentro de Academias del Audiovisual de España y Portugal.

2a:¿Tienen prevista alguna actividad concreta para desarrollar en el marco de la programación de 2020?

Dada la urgencia de dicho Encuentro básicamente la colaboración se centró en dicho evento, aunque se comentaron por encima, futuras vías de colaboración"

47	RESULTAT: CONTESTADA	
ASSUMPTE: Prec "in voce" formulat pel Sr. Francisco Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatiu a "Felicitació als tècnics de les diferents Àrees que han desenvolupat la Carta de Serveis dels CMSS i als responsables de l'equip de Govern".		

RUEGO

"Felicitamos a los técnicos de las distintas Áreas que han desarrollado esta Carta de Servicios de los CMSS y a los responsables del equipo de Gobierno, por el gran trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867



elaborado, rogamos se tengan en cuenta tres modificaciones que creemos necesarias en su redacción para ajustarlas a la nomenclatura establecida por consenso en la ley de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:

1.- En la página 5 del documento que aparece en la web del Ayuntamiento de València, en el apartado "Gestión de Prestaciones Tecnológicas", consideramos que se debe referir a personas con discapacidad / diversidad funcional.

2.- En el mismo párrafo la palabra "integración", consideramos que debe modificarse por "inclusión".

Quedando el apartado redactado:

"Gestión de prestaciones tecnológicas: se valoran y tramitan ayudas técnicas que mejoran la situación de las personas con discapacidad / diversidad funcional, con objeto de incrementar su autonomía, potenciar sus posibilidades y favorecer sus relaciones e inclusión en la sociedad".

3.- En el siguiente apartado de la misma página 5 "Orientación para la inserción social y laboral", debería modificarse por "Orientación para la inclusión social y laboral", tal como aparece en el propio párrafo de este apartado en la tercera línea".

DEBAT

El Sr. Copoví manifiesta su felicitación a los técnicos y responsables políticos que han desarrollado en el libro Cartas servicio servicios sociales. Apunta tres puntos concretos que considera conveniente añadir. Que se dote del personal necesario para llegar a los estándares de calidad previstos en esas cartas.

48	RESULTAT: CONTESTADA
ASSUMPTE: Prec "in voce" formulat pel Sr. Francisco Javier Copoví Carrión, del Grup Municipal Ciutadans, relatiu a "Felicitació als tècnics de l'OMIC per integrar en les borses de treball persones amb mobilitat reduïda".	

DEBAT

El Sr. Copoví manifiesta su felicitación a los técnicos de la OMIC por integrar en las bolsas de trabajo personas con movilidad reducida.

I, com que no hi ha més assumptes a tractar, a les onze, la Presidència alça la sessió, de la qual s'estén la present acta que firma la Sra. Presidenta i que jo, el Secretari, certifique.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI	JOSE VICENTE RUANO VILA	17/03/2020	ACCVCA-120	15587946684311170565 563391110598934867